BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 4
de septiembre de 2012

Año CXX
Número 32.473

Precio $ 2,50

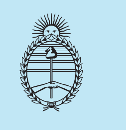


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1308/2012

Modifícase el Organigrama del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0409763/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios y 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios, se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto Nº 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004 y sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel de apertura de la Administración Centralizada del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por el Decreto Nº 2085 de fecha 7 de diciembre de 2011, entre otras consideraciones, se modificó el Organigrama de Aplicación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, incorporándose al mismo la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO.

Que por el Decreto Nº 87 de fecha 11 de enero de 2012 se modificó parcialmente su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, aprobándose la estructura organizativa de la Secretaría citada precedentemente, en la que se incluyó la transferencia de la Dirección de Gestión Empresaria, actuante hasta ese momento en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la reestructuración administrativa en curso, se torna aconsejable desarrollar acciones tendientes a perfeccionar lo relacionado con la instrumentación y administración de los Programas de Propiedad Participada de los entes privatizados en la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal sentido resulta conveniente transferir la Dirección de Programas de Propiedad Participada desde la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS, a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, todas ellas del Ministerio citado en el párrafo precedente.

Que la REPUBLICA ARGENTINA, representada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, es miembro del denominado “Grupo G-20” como así también de otros foros de cooperación y consulta en temas relacionados con el sistema financiero

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

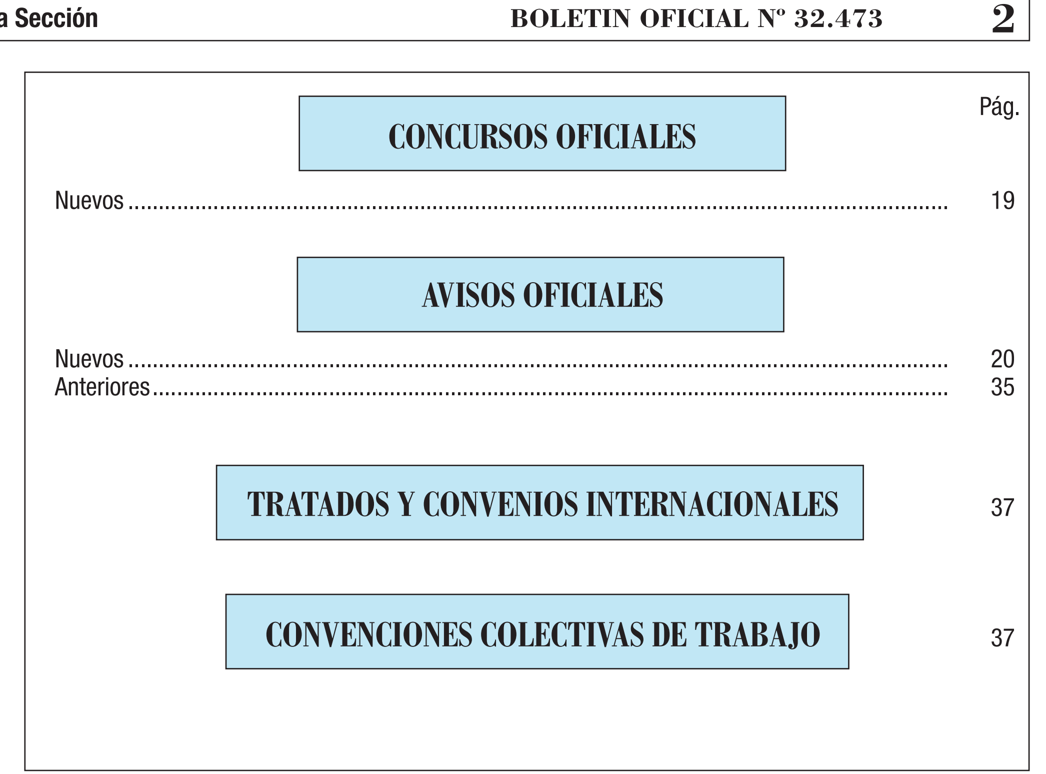
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas



internacional, que estudian, revisan y promueven discusiones entre los países industrializados y las economías emergentes con el fin de mantener la estabilidad financiera internacional.

Que en tal sentido y para una eficiente y coordinada participación del país en tales foros, resulta necesario asignar las responsabilidades de representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en los grupos intergubernamentales mencionados.

Que al margen de ello, atento la necesidad de reestructurar las Aperturas Estructurales Inferiores y las Coordinaciones de Area de la SECRETARIA DE FINANZAS del mencionado Ministerio, resulta necesario facultar a su titular para que proceda a su aprobación, las que podrán prever un máximo de VEINTICUATRO (24) cargos de conducción.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Suprímense del apartado XV - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS del Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios, los Objetivos 8 y 16 de la SECRETARIA DE FINANZAS y 5 y 7 de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la mencionada Secretaría.

Art. 2° — Incorpórase al apartado XV - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS del Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios, como Objetivo 10 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, lo siguiente:

“10. Entender en todo lo relativo a los Programas de Propiedad Participada que se desarrollen en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS”.

Art. 3° — Incorpórase al apartado XV - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS del Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios, como Objetivo 13 de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, lo siguiente:

“13. Coordinar la implementación y la ejecución de los Programas de Propiedad Participada que se desarrollen en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS”.

Art. 4° — Transfiérese de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS, dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la citada Cartera de Estado, la Dirección de Programas de Propiedad Participada, con sus respectivas competencias.

Art. 5° — La transferencia a la que refiere el artículo precedente, incluye UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva III correspondiente al titular de dicha unidad y UN (1) cargo Nivel C, ambos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) - homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 6° — Incorpórase al apartado XV - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS del Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios, como Objetivo 16 de la SECRETARIA DE FINANZAS lo siguiente:

“16.- Intervenir en la representación o representar, cuando corresponda, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en los grupos intergubernamentales o foros de cooperación y consulta en temas relacionados con el sistema financiero internacional”.

Art. 7° — Incorpórase al apartado XV - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS del Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios, como Objetivo 7 de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS, lo siguiente:

"7.- Dirigir las actividades vinculadas a la asistencia y asesoramiento de la representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en los grupos intergubernamentales o foros de cooperación y consulta en temas relacionados con el sistema financiero internacional".

Art. 8° — Sustitúyese del Anexo II —Responsabilidad Primaria y Acciones— del Decreto Nº 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004 y sus modificatorios y complementarios, la parte correspondiente a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 9° — Sustitúyese del Decreto Nº 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004 y sus modificatorios y complementarios, el Anexo IIIa —Dotación— en la parte correspondiente a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 10. — Facúltase al titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a aprobar las Aperturas Estructurales Inferiores y las Coordinaciones de Area de la SECRETARIA DE FINANZAS del mencionado Ministerio, las que podrán prever un máximo de VEINTICUATRO (24) cargos de conducción.

Art. 11. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones a que dé lugar lo dispuesto en la presente medida, será atendida con los créditos de origen de las mismas.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 8°

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar la coordinación de las actividades tendientes a la normalización y saneamiento de los activos y pasivos del ESTADO NACIONAL, incluyendo las vinculadas a los procesos de saneamiento encarados en el marco de la Ley Nº 24.522 de Concursos y Quiebras, y realizar, también, la coordinación de las acciones relacionadas con los procesos de reconversión empresaria y con los Programas de Propiedad Participada.

ACCIONES

1.- Participar en la coordinación de las actividades prejudiciales orientadas al recupero de los créditos a favor del ESTADO NACIONAL.

2.- Elaborar, proponer y evaluar los programas de administración y liquidación de bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades subsistentes luego del proceso de privatización, así como de los entes que fueren disueltos o que dejen de operar por cualquier causa.

3.- Coordinar las actividades post-liquidatorias correspondientes a los procesos liquidatorios concluidos.

4.- Asistir y asesorar técnicamente a las autoridades que entienden en el régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público y el Sector Privado.

5.- Participar y asistir en la coordinación de los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado en los que resulte acreedor el Sector Público, en el marco de los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, de Concursos y Quiebras.

6.- Participar en la coordinación y asistir a las autoridades que entienden en la dirección y unificación de la representación de los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, de Concursos y Quiebras.

7.- Participar en la coordinación y asistir a las autoridades que entienden en las actividades vinculadas a los procesos de reconversión empresaria.

8.- Coordinar las acciones conducentes a la instrumentación y administración de los Programas de Propiedad Participada de los entes privatizados en la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 9°

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
SECRETARIA: DE FINANZAS
ESCALAFON: SISTEMA NACIONAL DEL EMPLEO PUBLICO (SINEP)

	(niveles escalafonarios)						
UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	2	6	2	0	0	0	10
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS	0	0	3	2	1	0	6
DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	1	3	4	2	0	0	10
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO	0	0	2	0	0	0	2
OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO	7	19	8	6	1	0	41
TOTAL	10	28	19	10	2	0	69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 1587/2012

Desígnase Vicepresidente.

Bs. As., 3/9/2012

VISTO lo establecido en el Artículo 10 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Vicepresidente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al Doctor D. Enrique Osvaldo ARCEO (M.I. Nº 4.387.343) por un período de ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 1307/2012

Fíjase el Haber Mensual para el Personal en actividad de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina. Suprímense adicionales. Déjanse sin efecto compensaciones.

Bs. As., 31/7/2012

VISTO la Ley de Gendarmería Nacional Nº 19.349 y sus modificatorias, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina Nº 18.398 y sus modificatorias, el artículo 1° del Decreto Nº 1082 del 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios y el artículo 4° del Decreto Nº 1009 del 29 de marzo de 1974 y sus modificatorios, por los cuales se hace extensiva en todo aquello que sea de aplicación para la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, respectivamente, la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II —Personal Militar en Actividad— de la Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 1081 del 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERIA NACIONAL y con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que, asimismo, resulta procedente recomponer dicha escala mediante la incorporación, en los haberes que se fijen, de las diferencias reconocidas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en los precedentes pronunciados en las causas *"Borejko, Carlos Isidoro y otros c/ EN — M° Interior —GN— dtos. 1246/05 1126/06 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg."* y *"Zanotti, Oscar Alberto c/ M° Defensa — Dto. 871/07 s/Personal Militar y Civil de las FFAA y Seg."*, de fecha 12 de julio de 2011 y 17 de abril de 2012, respectivamente.

Que, con motivo de la recomposición del "Haber Mensual" resultante de la nueva escala, resulta asimismo necesario rever la pertinencia y significación de algunos suplementos particulares y compensaciones que percibe el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERIA NACIONAL y con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en virtud de la Reglamentación citada en el VISTO.

Que, a tal fin, procede establecer, en el ámbito de la GENDARMERIA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, CUATRO (4) nuevos suplementos particulares: "de responsabilidad por cargo", "por función intermedia", "por cumplimiento de tareas específicas de seguridad" y "por mayor exigencia del servicio".

Que debe limitarse a niveles razonables la posibilidad de asignar cada uno de los mencionados suplementos particulares.

Que, además, corresponde disponer otras medidas consecuentes con las señaladas en los considerandos precedentes.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.349 y 18.398 y sus modificatorias y el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase, a partir del 1° de agosto de 2012, el "Haber Mensual" para el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERIA NACIONAL y con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme los importes que para los distintos grados se detallan en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte del presente Decreto.

Art. 2° — Créanse, para la GENDARMERIA NACIONAL y para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los suplementos particulares "de responsabilidad por cargo", "por función intermedia", "por cumplimiento de tareas específicas de seguridad" y "por mayor exigencia del servicio", que serán percibidos en el monto y según las condiciones e incompatibilidades que se detallan en las Planillas Anexas al presente artículo.

El personal con estado militar de gendarme o estado policial, en actividad, de las Fuerzas de Seguridad, continuará percibiendo, en los casos que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Nº 1082/73 y en el artículo 4° del Decreto Nº 1009/74, los suplementos particulares y compensaciones previstos en la Reglamentación del Capítulo IV —Haberes— del Título II —Personal Militar en Actividad— de la Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 1081/73 y sus modificatorios, con expresa exclusión de los suplementos "por responsabilidad jerárquica" y

por “administración del material” regulados en los apartados d) y e) del inciso 4º del artículo 2405 de la mencionada Reglamentación, que serán de aplicación exclusiva en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Art. 3° — Deróganse los artículos 1° *bis, ter, quater, quinquies, sexies* y *septies* del Decreto Nº 1082/73 y sus modificatorios; y los artículos 4° *bis, ter, quater, quinquies, sexies* y *septies* del Decreto Nº 1009/74 y sus modificatorios.

Art. 4° — Suprímense los adicionales transitorios creados en el artículo 5° del Decreto Nº 1104 del 8 de septiembre de 2005 —aplicable en el ámbito de las Fuerzas de Seguridad en virtud del artículo 2° del Decreto Nº 1246 del 4 de octubre de 2005— y en los artículos 2° y 4° de los Decretos Nros. 861 del 5 de julio de 2007, 884 del 29 de mayo de 2008 y 752 del 18 de junio de 2009.

Art. 5° — Cése la aplicación de los Decretos Nros. 682 del 31 de mayo de 2004 y 1993 del 29 de diciembre de 2004, para el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERIA NACIONAL y con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 6° — El personal que por aplicación de las medidas contenidas en el presente Decreto, percibiere una retribución mensual bruta inferior a la que le hubiera correspondido por aplicación del escalafón vigente a la fecha de su entrada en vigencia, sin considerar el efecto de ninguna medida judicial y en tanto se mantengan las condiciones previstas en dicho escalafón para su percepción, percibirá una suma fija transitoria que se determinará por la metodología y con los efectos contemplados en las disposiciones del artículo 1°, inciso b), del Decreto Nº 5592 del 9 de septiembre de 1968.

Dicha suma, que no podrá estar sujeta a ningún tipo de incremento salarial, permanecerá fija hasta su absorción, la que se producirá por cualquier incremento en las retribuciones, incluyendo los correspondientes a los ascensos del personal.

Para el caso de personal destinado en el exterior, dicha suma se liquidará en forma independiente, aplicándose el mismo procedimiento para su absorción, mientras dicho personal se encuentre en ese destino. Al regreso al país, se recalculará su importe con los conceptos correspondientes a la nueva situación y se sujetará al mecanismo establecido precedentemente.

Art. 7° — Déjanse sin efecto las compensaciones otorgadas a los retirados y pensionados de las Fuerzas de Seguridad por los Decretos Nros. 1994 del 28 diciembre de 2006, 1163 del 30 de agosto de 2007, 1653 del 9 de octubre de 2008, 753 del 18 de junio de 2009, 2048 del 15 de diciembre de 2009 y 894 del 22 de junio de 2010.

Art. 8° — Derógase, en el ámbito de las Fuerzas de Seguridad, el Decreto Nº 1478 del 16 de septiembre de 2008.

Art. 9° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes a las jurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

Art. 10. — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

Art. 11. — El presente Decreto entrará en vigencia el día 1° de agosto de 2012.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

Anexo I

GENDARMERIA NACIONAL

GRADOS	MONTO
COMANDANTE GENERAL	7.003
COMANDANTE MAYOR	6.378
COMANDANTE PRINCIPAL	5.651
COMANDANTE	4.521
SEGUNDO COMANDANTE	3.875
PRIMER ALFEREZ	3.229
ALFEREZ	2.987
SUBALFEREZ	2.906
SUBOFICIAL MAYOR	3.774
SUBOFICIAL PRINCIPAL	3.310
SARGENTO AYUDANTE	3.100
SARGENTO PRIMERO	3.019
SARGENTO	2.934
CABO PRIMERO	2.858
CABO	2.777
GENDARME	2.696
GENDARME II	2.583

Anexo II

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

GRADOS	MONTO
PREFECTO GENERAL	7.003
PREFECTO MAYOR	6.378
PREFECTO PRINCIPAL	5.651
PREFECTO	4.521
SUBPREFECTO	3.875
OFICIAL PRINCIPAL	3.229
OFICIAL AUXILIAR	2.987
OFICIAL AYUDANTE	2.906
AYUDANTE MAYOR	3.774
AYUDANTE PRINCIPAL	3.310
AYUDANTE DE PRIMERA	3.100
AYUDANTE DE SEGUNDA	3.019
AYUDANTE DE TERCERA	2.934
CABO PRIMERO	2.858
CABO SEGUNDO	2.777
MARINERO	2.696

Planillas Anexas al Artículo 2°

SUPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD POR CARGO

a) Es el que tiene derecho a percibir el personal en actividad, destinado en el país, que ha sido designado para cubrir un cargo de la estructura organizativa de la Fuerza, mientras ejerza las funciones correspondientes a dicho cargo.

b) El suplemento será liquidado mensualmente y por el monto en pesos definido para cada grado, correspondiente al efectivo designado en cada cargo, de acuerdo a las siguientes tablas:

I. Para la GENDARMERIA NACIONAL

GRADO	MONTO
COMANDANTE GENERAL	13.000
COMANDANTE MAYOR	11.000
COMANDANTE PRINCIPAL	9.400
COMANDANTE	6.900
SEGUNDO COMANDANTE	5.800
PRIMER ALFEREZ	4.800
ALFEREZ	4.400
SUBALFEREZ	4.000
SUBOFICIAL MAYOR	6.500
SUBOFICIAL PRINCIPAL	5.500
SARGENTO AYUDANTE	3.000
SARGENTO PRIMERO	2.400
SARGENTO	2.000

II. Para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

GRADO	MONTO
PREFECTO GENERAL	13.000
PREFECTO MAYOR	11.000
PREFECTO PRINCIPAL	9.400
PREFECTO	6.900
SUBPREFECTO	5.800
OFICIAL PRINCIPAL	4.800
OFICIAL AUXILIAR	4.400
OFICIAL AYUDANTE	4.000
AYUDANTE MAYOR	6.500
AYUDANTE PRINCIPAL	5.500
AYUDANTE DE PRIMERA	3.000
AYUDANTE DE SEGUNDA	2.400
AYUDANTE DE TERCERA	2.000

c) En caso de acumulación de cargos se percibirá un solo suplemento.

d) El Ministro de Seguridad determinará los cargos por los que corresponderá otorgar el citado suplemento, no debiendo superar el personal designado un máximo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de los efectivos de cada Fuerza.

e) Las normas complementarias que dicte el MINISTERIO DE SEGURIDAD establecerán las condiciones específicas para el otorgamiento de este suplemento, que no podrá ser generalizado por grados, fijando las circunstancias calificantes del ejercicio de responsabilidades directas en la conducción de cada Fuerza.

f) No tendrán derecho a percibir este suplemento quienes hayan obtenido una calificación inferior a SEIS (6) puntos y CUARENTA POR CIENTO (40%), como resultado de las evaluaciones periódicas realizadas en el ámbito de la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, respectivamente, y hasta tanto obtengan una calificación superior. Tampoco quienes queden a cargo de una unidad por ausencia temporaria de los titulares.

g) Este suplemento tiene carácter no remunerativo.

h) Este suplemento es incompatible con la liquidación de los demás suplementos particulares creados por el artículo 2° del presente Decreto.

SUPLEMENTO POR FUNCION INTERMEDIA

a) Es el que tiene derecho a percibir el personal en actividad, destinado en el país, que ha sido designado para desempeñar una función inherente a la conducción del personal o a la administración de los medios materiales.

b) Facúltase a los titulares de la GENDARMERIA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a determinar las funciones por las cuales corresponderá otorgar el citado suplemento, teniendo en cuenta que la cantidad de personal con derecho a percibirlo no deberá superar un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los efectivos de cada Fuerza, ni del SETENTA POR CIENTO (70%) de cada grado.

c) Para ser acreedor de este beneficio serán consideradas exclusivamente las designaciones establecidas por los titulares de las Fuerzas, dejando constancia de la función específica que amerita su percepción, de acuerdo con el apartado anterior, y mientras ésta se cumpla efectivamente.

d) El suplemento será liquidado mensualmente y por el monto en pesos correspondiente al grado del efectivo designado para el cumplimiento de la función, de acuerdo a las siguientes tablas:

I. Para la GENDARMERIA NACIONAL

GRADO	MONTO
COMANDANTE PRINCIPAL	8.400
COMANDANTE	6.000
SEGUNDO COMANDANTE	5.000
PRIMER ALFEREZ	4.000
ALFEREZ	3.600
SUBALFEREZ	3.100
SUBOFICIAL MAYOR	5.400
SUBOFICIAL PRINCIPAL	4.500
SARGENTO AYUDANTE	2.600
SARGENTO PRIMERO	2.100
SARGENTO	1.600

II. Para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

GRADO	MONTO
PREFECTO PRINCIPAL	8.400
PREFECTO	6.000
SUBPREFECTO	5.000
OFICIAL PRINCIPAL	4.000
OFICIAL AUXILIAR	3.600
OFICIAL AYUDANTE	3.100
AYUDANTE MAYOR	5.400
AYUDANTE PRINCIPAL	4.500
AYUDANTE DE PRIMERA	2.600
AYUDANTE DE SEGUNDA	2.100
AYUDANTE DE TERCERA	1.600

e) Las normas complementarias que dicte el MINISTERIO DE SEGURIDAD establecerán las condiciones específicas para el otorgamiento de este suplemento mediante la fijación de las circunstancias calificantes del ejercicio de responsabilidades directas en la conducción del personal o en la administración de los medios materiales.

f) No tendrán derecho a percibir este suplemento quienes hayan obtenido una calificación inferior a SEIS (6) puntos y CUARENTA POR CIENTO (40%) como resultado de las evaluaciones periódicas realizadas en el ámbito de la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, respectivamente, y hasta tanto obtengan una calificación superior. Tampoco quienes desempeñen una función, determinada por la aplicación de lo previsto en el apartado b), por ausencia temporaria de los designados formalmente.

g) Este suplemento tiene carácter no remunerativo.

h) Este suplemento es incompatible con la liquidación del suplemento de responsabilidad por cargo.

SUPLEMENTO POR CUMPLIMIENTO DE TAREAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD

a) Lo percibirá el personal en razón de la ejecución efectiva de tareas operativas en carácter de subordinado que impliquen una actividad específica relacionada con las funciones críticas de seguridad que al efecto establezca el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

b) El suplemento será liquidado mensualmente y por el monto en pesos definido para cada grado, de acuerdo a las siguientes tablas:

I. Para la GENDARMERIA NACIONAL

GRADOS	MONTO
SARGENTO AYUDANTE	2.000
SARGENTO PRIMERO	2.200
SARGENTO	2.600
CABO PRIMERO	3.000
CABO	2.700
GENDARME	2.700

II. Para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

GRADOS	MONTO
AYUDANTE DE PRIMERA	2.000
AYUDANTE DE SEGUNDA	2.200
AYUDANTE DE TERCERA	2.600
CABO PRIMERO	3.000
CABO SEGUNDO	2.700
MARINERO	2.700

c) Este suplemento es remunerativo.

d) Este suplemento es incompatible con la liquidación del suplemento por mayor exigencia del servicio, y no debe ser otorgado a más del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los efectivos de cada grado.

SUPLEMENTO POR MAYOR EXIGENCIA DEL SERVICIO

a) Lo percibirá el personal de suboficiales, gendarmes y marineros, en actividad, que por su desempeño específico o por razones del servicio, deba extender su jornada laboral asignada en no menos del VEINTE POR CIENTO (20%), durante un período no inferior a la mitad de UN (1) mes.

b) El suplemento será liquidado mensualmente y por el monto en pesos definido para cada grado, de acuerdo a las siguientes tablas:

I. Para la GENDARMERIA NACIONAL

GRADOS	MONTO
SARGENTO AYUDANTE	1.600
SARGENTO PRIMERO	1.600
SARGENTO	2.200
CABO PRIMERO	2.200
CABO	2.200
GENDARME	2.200

II. Para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

GRADOS	MONTO
AYUDANTE DE PRIMERA	1.600
AYUDANTE DE SEGUNDA	1.600
AYUDANTE DE TERCERA	2.200
CABO PRIMERO	2.200
CABO SEGUNDO	2.200
MARINERO	2.200

c) Este suplemento no podrá liquidarse al mismo efectivo durante más de TRES (3) meses consecutivos y SEIS (6) meses por año calendario.

d) Este suplemento es remunerativo.

e) Este suplemento es incompatible con la liquidación del suplemento de responsabilidad por cargo y del suplemento por cumplimiento de tareas específicas de seguridad y no debe ser otorgado a más del TREINTA POR CIENTO (30%) de los efectivos de cada grado.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1540/2012

Dase por designada la Directora de Prensa de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el expediente CUDAP Nº 14452/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 22 de fecha 10 de diciembre de 2011, la Decisión Administrativa Nº 19 de fecha 2 de febrero de 2012 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 30 y Nº 42, respectivamente, de fecha 9 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 22/11 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el referido a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 19/12 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto se incorporaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos se reasignó el correspondiente a la unidad organizativa Dirección de Prensa (ex Dirección de Prensa y Difusión, Nivel Anterior III, perteneciente a la ex DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION), asignándole el Nivel II, perteneciente a la actual DIRECCION GENERAL DE PRENSA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado el cargo del titular de la actual unidad organizativa Dirección de Prensa, Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, que por la particular naturaleza de las acciones asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria con cierta inmediatez.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 8 de marzo de 2012, con carácter transitorio, en un cargo Nivel B Grado 0, como Directora de Prensa y Difusión de la ex DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a Da. Adriana Elena LAURO (D.N.I. Nº 13.792.315), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Dase por designada a partir del 9 de marzo de 2012, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B Grado 0, como Directora de Prensa de la actual DIRECCION GENERAL DE PRENSA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a Da. Adriana Elena LAURO (D.N.I. Nº 13.792.315), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del

Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 2º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1533/2012

Designaciones en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 10013/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentran vacantes, diversos cargos financiados, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los agentes involucrados en la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de las fechas que en cada caso se indican, al personal consignado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, y de acuerdo con el detalle obrante en el mismo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Convenio citado precedentemente en el caso exclusivo del Dr. D. Horacio Daniel GAUDIO.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION					
APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	FE	FUNCION	DESDE
BARROS, Fabián Daniel	16.580.707	B-0	III	Director de Aplicaciones	1/03/2012
ETCHEVERRY, Pablo Javier	24.873.436	B-0	III	Director de Recursos Informáticos	1/03/2012

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES					
APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	FE	FUNCION	DESDE
GAUDIO, Horacio Daniel	16.436.513	B-0	III	Director de Sistemas de Información y Transparencia	15/03/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1534/2012

Designación en la Dirección de Operaciones y Servicios Generales de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 10773/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución JGM Nº 85 del 5 de marzo de 2012, y la Resolución Conjunta SGyCA Nº 44 y SH Nº 56 del 20 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinador de Operaciones de la DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Señor D. Héctor Omar PAPALARDO.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por la Resolución JGM Nº 85/12, se aprueba la estructura organizativa de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta SGyCA Nº 44 y SH Nº 56 del 20 de marzo de 2012 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la COORDINACION DE OPERACIONES de la DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con Nivel de Ponderación IV.

Que en la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 20 de marzo de 2012, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 20 de marzo de 2012 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Sr. D. Héctor Omar PAPALARDO (D.N.I. Nº 11.027.552) como Coordinador de Operaciones de la DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1530/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 20292/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Graciela Noemí SALINARDI, (M.I. Nº 14.515.852), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "D", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 78 del 3 de diciembre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se tramitó el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se cumplieron los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente señora Da. Graciela Noemí SALINARDI (M.I. Nº 14.515.852).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Graciela Noemí SALINARDI, (M.I. Nº 14.515.852), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1531/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 20894/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Silvia Eva RIOS (M.I. Nº 11.848.882), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 47 del 22 de octubre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la señora Da. Silvia Eva RIOS (M.I. Nº 11.848.882).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Silvia Eva RIOS (M.I. Nº 11.848.882), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1532/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 22464/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Arturo Francisco SÁENZ (M.I. Nº 6.079.422), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Arturo Francisco SÁENZ (M.I. Nº 6.079.422).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Arturo Francisco SÁENZ (M.I. Nº 6.079.422), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1539/2012

Designación en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas de la Secretaría de Economía Social.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO;

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, ente descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL, de los cargos de Coordinador de Gestión Interinstitucional, y de Coordinador de Abordaje Territorial de la Problemática Indígena.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la ingeniera Mercedes Leonor LOVATO, y la licenciada Paula Andrea RODINO, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 16 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la ingeniera Mercedes Leonor LOVATO (D.N.I. Nº 11.888.284), en el cargo de Coordinadora de Gestión Interinstitucional, del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, ente descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 16 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Paula Andrea RODINO (D.N.I. Nº 22.403.477), en el cargo de Coordinadora de Abordaje Territorial de la Problemática Indígena, del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, ente descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, los cargos involucrados en el presente acto, deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1538/2012

Dase por designado el Director de Modelos y Proyecciones de la Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0109246/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Modelos y Proyecciones de la Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 15 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Don Haroldo Arián MONTAGU (M.I. Nº 27.729.260) en el cargo de Director de Modelos y Proyecciones de la Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1535/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0000863/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 798 del 29 de junio de 2009, 791 del 7 de junio de 2010, 520 del 3 de mayo de 2011 y 1827 del 10 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 798/09, prorrogado por sus similares Nros. 791/10, 520/11 y 1827/11, se efectuaron las designaciones transitorias de la contadora pública Silvia Beatriz FILOZOF (D.N.I. Nº 13.656.754), Nivel A - Grado 8 y del contador público Eduardo Ezequiel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.214.136), Nivel A - Grado 0, ambos cargos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Auditora Adjunta General —Función Ejecutiva de Nivel I— y de Auditor Adjunto en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL —Función Ejecutiva de Nivel II—, respectivamente.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del mencionado Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 11 de mayo de 2012 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por conducto del Decreto Nº 798/09, prorrogado por sus similares Nros. 791/10, 520/11 y 1827/11, en la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas de Nivel I y II, respectivamente, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de mayo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA GENERAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION	PRORROGADA DESDE
FILOZOF, Silvia Beatriz	13.656.754	A - 8	I	Auditora Adjunta General	11/05/2012

AUDITORIA ADJUNTA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION	PRORROGADA DESDE
FERNANDEZ, Eduardo Ezequiel	14.214.136	A - 0	II	Auditor Adjunto en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	11/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1536/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001734/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1753 del 12 de noviembre de 2009, 1203 del 9 de agosto de 2011, 377 del 14 de marzo de 2012 y la Resolución M.J. y D.H. Nº 349 del 26 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1753/09, prorrogado por sus similares Nros. 1203/11 y 377/12, se efectuaron diversas designaciones transitorias en el ámbito de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución M.J. y D.H. Nº 349/12 se reubicaron los cargos Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en los que fueran designadas transitoriamente las agentes Claudia Patricia MEZA y Mónica Adriana RADVANSKI, en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del citado Ministerio.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 16 de enero de 2012 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas por conducto del Decreto Nº 1753/09, prorrogado por sus similares Nros 1203/11 y 377/12, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo 1º del presente deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
MEZA, Claudia Patricia	D.N.I. Nº 18.404.903	B - 0	Asesora Jurídica Especializada
RADVANSKI, Mónica Adriana	D.N.I. Nº 13.140.510	B - 0	Asesora Jurídica Especializada

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1537/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0012578/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1179 del 5 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1179/11, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos involucrados, motivo por el cual el mencionado Ministerio solicita la prórroga de las designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria de la señora Belén María GONZALEZ DEIBE, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de abril de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 1179/11, de la señora Belén María GONZALEZ DEIBE (D.N.I. Nº 33.834.521), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 26 de abril de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por conducto del Decreto Nº 1179/11, en la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de abril de 2012.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS

APELLIDOS Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL	GRADO	FUNCION
CIOCHI, Diego Leandro	27.688.641	C	0	Asesor Profesional

SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA

DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL	GRADO	FUNCION
PERETTI, Liliana Luisa	11.962.407	D	0	Asistente Técnico

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1525/2012

Traslado de funcionario.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 26.572/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto Nº 12 de fecha 6 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE TURQUIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Armando Juan José MAFFEI.

Que el señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Armando Juan José MAFFEI, ha solicitado que se disponga su traslado a la República por razones personales y familiares.

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita el traslado al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO del citado funcionario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado debida intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase desde la Embajada de la República en la REPUBLICA DE TURQUIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Armando Juan José MAFFEI (D.N.I. Nº 10.066.643).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1526/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Franquicias de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 59.357/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2036 de fecha 14 de diciembre de 2009 y 246 de fecha 1° de marzo de 2011, la Resolución Conjunta Nº 159 de fecha 10 de junio de 2009 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2036/09, prorrogado por su similar Nº 246/11, se designó transitoriamente a la Doctora Da. Patricia Silvina del Huerto GONZALEZ, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Franquicias, Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección de Franquicias, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 246/11 se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha cobertura transitoria.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la resolución conjunta citada en el Visto se procedió a incorporar al Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la Coordinación de Franquicias en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, asignándose el Nivel IV.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 18 de noviembre de 2011 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la Doctora Da. Patricia Silvina del Huerto GONZALEZ (D.N.I. Nº 12.262.256), dispuesta por el Decreto Nº 2036/09, prorrogado por su similar Nº 246/11, en el cargo de Coordinadora de Franquicias, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

(SINEP), dependiente de la Dirección de Franquicias, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1523/2012

Traslado de funcionario.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 4934/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto Nº 339 de fecha 10 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se destinó desde el entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de San Pablo, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, al funcionario del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), Agrupamiento Profesional, Nivel A, D. Gustavo Adolfo DE PAOLI.

Que por el expediente citado en el Visto se tramita el traslado a la República del mencionado funcionario, toda vez que el mismo reúne los requisitos legales exigidos para iniciar los trámites para la obtención del beneficio previsional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido de conformidad en el ámbito de su respectiva competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido de conformidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 97, inciso 3 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, aprobado por el Decreto Nº 1973 de fecha 28 de octubre de 1986.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase desde el Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de San Pablo, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor funcionario del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), Agrupamiento Profesional, Nivel A, D. Gustavo Adolfo DE PAOLI (LE. Nº 8.348.087).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá atenderse con cargo a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1522/2012

Prorrógase designación de la Directora de Asuntos Jurídicos de la Unidad Presidencia de la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 001074/2006 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.756 de fecha 28 de noviembre de 2007, se dio por designada con carácter transitorio a la Doctora Da. Adriana Beatriz VILLANI (M.I. Nº 20.214.882), en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Unidad Presidencia de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO.

Que mediante el Decreto Nº 1.545 de fecha 28 de setiembre de 2011, se dio por prorrogada la designación transitoria referida en el considerando precedente.

Que el citado cargo debió haber sido cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del Decreto Nº 1.545/11.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la agente nombrada, atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la agente citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase a partir del 29 de junio de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada a través del Decreto Nº 1.756 de fecha 28 de noviembre de 2007 y prorrogada por el Decreto Nº 1.545 de fecha 28 de setiembre de 2011, de la Doctora Da. Adriana Beatriz VILLANI (M.I. Nº 20.214.882), en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Unidad Presidencia de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1541/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de Control de Bomberos Voluntarios y Coordinación de Organizaciones No Gubernamentales de la Dirección Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0013744/2011 del registro del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 984 del 5 de julio de 2010, Nº 2167 del 30 de diciembre de 2010 y Nº 798 del 14 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 984/10 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. Jaquelina Viviana GALDEANO en el cargo de DIRECTORA DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (Nivel B, F.E. IV) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y posteriormente, por los Decretos Nº 2167/10 y 798/11 se prorrogó la misma, operando su vencimiento el día 17 de noviembre de 2011.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 17 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto, la designación transitoria de la Dra. Jaquelina Viviana GALDEANO (D.N.I. Nº 18.362.043), oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 984 del 5 de julio de 2010 y prorrogada por sus similares Nº 2167 del 30 de diciembre de 2010 y Nº 798 del 14 de junio de 2011, en el cargo de DIRECTORA DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (Nivel B, Función Ejecutiva IV) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1542/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0000683/2012 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1595 del 27 de octubre de 2009, Nº 2035 del 20 de diciembre de 2010 y Nº 103 del 16 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por

el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1595/09 se designó transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, siendo prorrogada la misma por los Decretos Nº 2035/10 y Nº 103/12.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que, asimismo, por el citado Decreto se le asignó con carácter transitorio y hasta tanto se reintegre su titular, la función de Subdirector General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva II.

Que en atención a ello resulta necesario proceder a prorrogar dicha asignación de funciones, exceptuándolo de lo establecido en el artículo 108 del mencionado Escalafón.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 3 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto, la designación transitoria del Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO (D.N.I. Nº 13.565.616), en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 1595 del 27 de octubre de 2009 y prorrogada por los Decretos Nº 2035 del 20 de diciembre de 2010 y Nº 103 del 16 de enero de 2012.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 3 de enero de 2012 y hasta tanto se reintegre su titular, la asignación con carácter transitorio de la función de Subdirector General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, al Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO (D.N.I. Nº 13.565.616), oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 1595 del 27 de octubre de 2009 y prorrogada por los Decretos Nº 2035 del 20 de diciembre de 2010 y Nº 103 del 16 de enero de 2012. La asignación de funciones se autoriza con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 108 del mencionado Escalafón y conforme lo preceptuado en el artículo 109 de dicho régimen escalafonario.

Art. 3º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1543/2012

Dase por designado el Director del Registro Nacional de Precursores Químicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 313/2012 del Registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, y 2196 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 2196/10 se dio por designado con carácter transitorio, a partir del 12 de febrero de 2010, en el cargo Nivel A con Función Ejecutiva IV de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Comandante Mayor (R) D. Eduardo Aurelio DIAZ (D.N.I. Nº 4.891.481), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y a lo establecido por el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV prevista en el citado cuerpo normativo.

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 2196/10 se dispuso que el cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 12 de febrero de 2010.

Que en razón de no haberse concretado la convocatoria a proceso de selección para la cobertura del cargo de que se trata, procede disponer la correspondiente prórroga, con vigencia hasta el 9 de abril de 2012.

Que a fin de asegurar su normal desenvolvimiento operativo y el cumplimiento eficaz y eficiente de las responsabilidades asignadas por la estructura organizativa vigente, resulta necesario disponer la cobertura transitoria, a partir del 10 de abril de 2012, del cargo de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a favor del Doctor Federico Gastón LABORDE (D.N.I. Nº 29.865.326), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV prevista en el citado cuerpo normativo.

Que la cobertura del cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se han cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.728 y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 2196/10 y hasta el 9 de abril del año 2012, la designación transitoria del Comandante Mayor (R) D. Eduardo Aurelio DIAZ (D.N.I. Nº 4.891.481) en el cargo Nivel A de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV prevista en el citado cuerpo normativo.

Art. 2º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 10 de abril de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Federico Gastón LABORDE (D.N.I. Nº 29.865.326), en el cargo Nivel A Grado 0 de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV.

Art. 3º — El cargo involucrado en el artículo 2º de esta medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 11 SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 774/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JGM Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-23597-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de la Señora Ruth Salomé GRUNBLATT, para desempeñarse en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE DISEÑO Y COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública de la JGM Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Señora Ruth Salomé GRUNBLATT se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar a la persona indicada en el Anexo I de la presente medida con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
30.226.273	GRUNBLATT	Ruth Salomé	C-0	01/04/2012	31/12/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 772/2012

Autorízase a convalidar contratación en la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0196306/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la ex SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la ex SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la ex SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la atención del gasto resultante de la convalidación de la contratación que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, se efectuó con los créditos del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10 para el Ejercicio 2011.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El gasto que demandó el cumplimiento de la convalidación mencionada en el Anexo adjunto al presente acto administrativo, fue imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de conformidad con la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10 para el Ejercicio 2011.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Código de Control: 0000013696

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	HERRERA FILAS	MIGUEL LUCAS	DNI 30368221	B1	01/06/2011	31/12/2011	43	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 773/2012

Autorízase a convalidar contratación en la Dirección Nacional de Preinversión de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0099590/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Preinversión de la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Preinversión.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Dirección Nacional de Preinversión de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001256 DIRECCION NACIONAL DE PREINVERSION

Código de Control: 0000016664

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PERRETTA	PATRICIO SILVIO	DNI 23317088	A0	01/05/2011	31/12/2011	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 775/2012

Apruébase contratación en la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 3.422/12 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2.345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el Decreto Nº 2.345/08 estableció las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción, actualizados los honorarios respectivos mediante el Decreto Nº 1.318/11.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contrato de la Contadora Betina MAGGIORA en la órbita de la DIRECCION DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2012, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que para la contratación que se propone se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Contadora Betina MAGGIORA (DNI Nº 16.133.641) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2.345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2012, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

ALTA

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos SECRETARIA DE EDUCACION	MAGGIORA, Betina	27-16133641-1	01-02-12	31-12-12	CO-I	COMPLETA	$ 10.000,00	$ 110.000,00
	Programa 29 - Actividad 13 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 110.000,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 771/2012

Contratación en la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-10767/11-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9° inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Srta. María Guadalupe GALLARDO (D.N.I. Nº 26.473.357), por el período comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo I de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9° último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la Srta. María Guadalupe GALLARDO (D.N.I. Nº 26.473.357), de lo dispuesto por el artículo 9° inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION - SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS. Período de contratación: 01/06/2011 al 31/12/2011				
GALLARDO, María Guadalupe	D.N.I. Nº 26.473.357	27-26473357-5	B-2	100%



RESOLUCIONES



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto 902/2012.

Bs. As., 8/8/2012

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del Decreto 902 de fecha 12 de junio de 2012.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

Julián A. Domínguez. — Gervasio Bozzano.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto 874/2012.

Bs. As., 8/8/2012

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del Decreto 874 de fecha 6 de junio de 2012.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

Julián A. Domínguez. — Gervasio Bozzano.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

CARNES

Resolución Conjunta 720/2012 y 478/2012

Apruébanse los mecanismos de control y certificación de carne vacuna de calidad superior "High Quality Beef".

Bs. As., 27/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0414945/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Reglamento (CE) Nº 617 de fecha 13 de julio de 2009 del CONSEJO DE LA UNION EUROPEA y su modificatorio Nº 464 de fecha 22 de mayo de 2012 del PARLAMENTO EUROPEO y del citado Consejo, se abrió un contingente arancelario comunitario de carácter anual, para carne de vacuno fresca, refrigerada o congelada de calidad superior, cuyo derecho de importación aplicable fue fijado en el CERO POR CIENTO (0%) y su ejercicio discurrirá del 1 de julio al 30 de junio de cada año.

Que la República ARGENTINA se encuentra gestionando su participación en el contingente arancelario antes descripto.

Que el Reglamento de Ejecución (CE) Nº 481 de fecha 7 de junio de 2012 de la COMISION EUROPEA, que sustituyó el Reglamento (CE) Nº 620 de fecha 13 de julio de 2009 de dicha Comisión, determina los requisitos y el modo de gestión del contingente arancelario al que se refiere el primer considerando.

Que corresponde determinar los procedimientos y criterios que se aplicarán a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

Que los mismos han sido consensuados entre los distintos organismos con competencia en la materia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Apruébanse los mecanismos de control y certificación de carne vacuna de

calidad superior “High Quality Beef” respecto del contingente arancelario determinado por el Reglamento (CE) Nº 617 de fecha 13 de julio de 2009, del CONSEJO DE LA UNION EUROPEA, y su modificatorio Nº 464 de fecha 22 de mayo de 2012, del PARLAMENTO EUROPEO y del citado Consejo, y del modo de gestión del mismo establecido por el Reglamento de Ejecución (CE) Nº 481 de fecha 7 de junio de 2012 de la COMISION EUROPEA, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — La presente resolución regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar.

Procuración del Tesoro de la Nación
y
Sindicatura General de la Nación

REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resolución Conjunta 23/2012 y 139/2012

Fíjase monto presunto del perjuicio fiscal emergente de los sumarios administrativos disciplinarios.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto Nº 467 del 5 de Mayo de 1999 y modificado por el Decreto Nº 1012 del 2 de Julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 108 de la citada reglamentación, modificado por el Decreto Nº 1012/12, se dispone que la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en los sumarios administrativos disciplinarios de los distintos entes y jurisdicciones involucrados, tendrá por objeto la consideración del perjuicio fiscal y de corresponder, su calificación como de relevante significación económica.

Que tal declaración tendrá lugar cuando el monto presunto del detrimento económico emergente de la investigación, supere una determinada suma, por debajo de la cual se expedirán directamente los Instructores Sumariantes, siguiendo las pautas establecidas por ese organismo rector del control interno, salvo que la complejidad del caso amerite una consulta al mismo.

Que para fijar el aludido importe de manera precisa, cabe tener presente la experiencia recogida a través de los años de vigencia del actual Reglamento de Investigaciones Administrativas, atendiendo tanto al objetivo de celeridad de los procedimientos, como al de mayor eficacia posible en el accionar del Estado.

Que en tal sentido, a la fecha se torna aconsejable determinar la cuantía arriba referida, a partir de pesos TRES MIL ($ 3.000).

Que por el artículo 108 inciso e) del Anexo I del Decreto Nº 467/99 modificado por su similar Nº 1012/12, han quedado facultadas conjuntamente, para el dictado de esta medida, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Por ello,

LA PROCURADORA
DEL TESORO DE LA NACION
Y
EL SINDICO GENERAL
DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Fíjase en la suma de pesos TRES MIL ($ 3.000), el monto presunto del perjuicio fiscal emergente de los sumarios administrativos disciplinarios, al momento de la intervención a que hace referencia el artículo 108 inciso e) del Anexo I del Decreto Nº 467/99 modificado por su similar Nº 1012/12.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angelina M. E. Abbona. — Daniel G. Reposo.

ACORDADAS

Corte Suprema de Justicia de la Nación

PRESUPUESTO

Acordada 14/2012

Expediente Nº 2242/2012

Fíjase Presupuesto de Gastos y cantidad de Cargos de la planta de personal, y apruébase “Plan de Obras” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el Ejercicio 2013.

En Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto del año dos mil doce, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que corresponde a esta Corte, en su carácter de cabeza del Poder Judicial de la Nación, establecer la previsión cualitativa y cuantitativa de las erogaciones consolidadas previstas para la jurisdicción, para el próximo ejercicio presupuestario, a los efectos de su comunicación al Congreso Nacional, conforme lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 23.853, y en el tercer párrafo del art. 5º del Decreto Nº 1110/05, T.O. de la Ley Permanente de Presupuesto Nº 11.672.

2º) Que en atención a ello se han recabado las necesidades físicas y financieras de las distintas áreas requeridas para asegurar el cumplimiento de la finalidad primaria de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3º) Que como el Consejo de la Magistratura a la fecha no ha aprobado sus previsiones presupuestarias para presentar sus necesidades, es que el Tribunal ha decidido establecer mediante esta acordada los requerimientos propios, sin perjuicio de que una vez aprobado el presupuesto por el plenario del Consejo, se remitirá para su comunicación al Congreso Nacional.

4º) Que el criterio que ha primado es el de establecer los requerimientos de manera prudente y moderada, potenciando los recursos materiales y humanos de la manera más eficiente; fijándose —no obstante— los valores impostergables que aseguren el accionar de la justicia.

5º) Que respecto de las necesidades para bienes de consumo y servicios no personales se contempló la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de gastos relativos al proceso de mejora en la gestión judicial.

6º) Que los mencionados “techos presupuestarios” comunicados por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, resultan insuficientes para el nivel de necesidades mínimas de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

7º) Que en materia de recursos humanos, se ha previsto la cuantificación de los cargos existentes autorizados por este Tribunal que conforman su estructura funcional y su recomposición en las distintas áreas para atender las necesidades que surjan en función de los objetivos planteados.

8º) Que con el objeto de continuar con el Plan de Informatización para el Poder Judicial de la Nación, se incluyen los montos necesarios para realizar inversiones en materia de equipamiento, base de datos, programas y sistemas de seguridad.

9º) Que en el marco del programa de inversiones en infraestructura del Poder Judicial de la Nación se contemplan los montos necesarios para la adquisición de edificios destinados a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación y, para la construcción de dos nuevos edificios; uno destinado al Archivo General y diversas dependencias del Poder Judicial, y el otro con destino a albergar a la Morgue Judicial y al Cuerpo Médico Forense. Asimismo, se consideran los requerimientos para la refuncionalización integral de otros edificios existentes y para continuar con el plan de preservación y adecuación del Palacio de Justicia de la Nación, considerado monumento histórico nacional mediante Decreto Nº 349/99.

10º) Que en materia de Transferencias se ha considerado el requerimiento formulado por instituciones que prestan ayuda a determinados sectores de la sociedad.

11º) Que corresponde requerir la incorporación de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores al presupuesto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, toda vez que los mismos resultan indispensables para el cumplimiento de la indelegable e independiente misión de administrar justicia.

12º) Que es necesario realizar modificaciones en la normativa vigente para establecer mecanismos que permitan lograr eficiencia y autonomía en la gestión presupuestaria.

Por ello,

ACORDARON:

1º — Fijar el Presupuesto de Gastos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el ejercicio 2013, en la suma de pesos dos mil ciento veintidós millones seiscientos veintisiete mil doscientos doce ($ 2.122.627.212), conforme al siguiente detalle:

INCISOS	Corte Suprema de Justicia de la Nación SAF 335
1- GASTOS EN PERSONAL	$ 1.480.184.991
2- BIENES DE CONSUMO	$ 18.916.231
3- SERVICIOS NO PERSONALES	$ 102.295.482
4- BIENES DE USO	$ 509.955.640
5- TRANSFERENCIAS	$ 11.274.868
TOTAL	$ 2.122.627.212

2º — Fijar en tres mil novecientos dieciocho (3.918) los cargos de la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme el detalle que se agrega como Anexo I a la presente.

3º — Aprobar el “Plan de Obras” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que como Anexo II se agrega a la presente.

4º — Requerir la incorporación de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores al presupuesto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Todo lo cual dispusieron, mandaron y ordenaron que se comunicase, publicase en el Boletín Oficial y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe. — Ricardo L. Lorenzetti. — Elena I. Highton de Nolasco. — Juan C. Maqueda. — Enrique S. Petracchi. — E. Raúl Zaffaroni. — Carmen M. Argibay. — Carlos S. Fayt.

ANEXO I - ACORDADA 14/2012

PLANTA DE ESTRUCTURA CANTIDAD Y COSTO PRESUPUESTO 2013

	SAF 335 - Corte Suprema de Justicia de la Nación			
	Costo anual	Cantidad Total	Personal Permanente	Personal Temporario
TOTAL COSTO Y CANTIDAD PLANTA DE ESTRUCTURA	1.354.043.182	3.642	3.329	313
Peritos Médicos (Res Nº 538/09 y Acordada nro. 40/09)	21.344.336	26	26	0
Contratos para agentes en condición de maternidad	30.791.466	250	0	250
Total Requerimientos de cargos	52.135.802	276	26	250
Servicios Extraordinarios	72.945.316			
ART	1.060.691			
Subtotal	74.006.007			
TOTAL DEL INCISO I	1.480.184.991	3.918	3.355	563

ANEXO II - ACORDADA 14/2012

S.A.F. 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

“OBRAS PUBLICAS” - Partida Presupuestaria 4.2.1

SAF 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION					
ACTIVIDAD 05 — DIRECCION PERICIAL —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 01 - CONSTRUCCION INSTITUTO TECNICO JUDICIAL “DRA. CECILIA GRIERSON”	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Construcción Instituto Técnico Judicial “Dra. Cecilia Grierson”	100.000.000	132.500.000	132.500.000	0	365.000.000
Obra 51 - “Construcción Instituto Técnico Judicial “Dra. Cecilia Grierson” (servicios)	5.537.731	0	0	0	5.537.731
Act. 05 TOTAL PROYECTO 01	105.537.731	132.500.000	132.500.000	0	370.537.731

ACTIVIDAD 05 — DIRECCION PERICIAL —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 03 - REFUNCIONALIZACION y ADECUACION PARCIAL Edif. LAVALLE 1429 y 1º PISO JUNIN 760	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Refuncionalización y Adecuación Parcial Edificio Lavalle 1429 y 1º piso Junín 760”	800.000	0	0	0	800.000
Act. 05 TOTAL PROYECTO 03	800.000	0	0	0	800.000

ACTIVIDAD 05 — DIRECCION PERICIAL —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 04 - AMPLIACION DEL LABORATORIO FOTOGRAFICO MORGUE JUDICIAL - JUNIN 760	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Ampliación del Laboratorio Fotográfico Morgue Judicial - Junín 760”	500.000	0	0	0	500.000
Act. 05 TOTAL PROYECTO 04	500.000	0	0	0	500.000

ACTIVIDAD 05 — DIRECCION PERICIAL —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 05 - ADECUACION DE ESPACIOS DE DETENIDOS EN TRANSITO - LAVALLE 1429	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Adecuación de Espacios de Detenidos en Tránsito - Lavalle 1429”	950.000	0	0	0	950.000
Act. 05 TOTAL PROYECTO 05	950.000	0	0	0	950.000

SAF 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION -					
ACTIVIDAD 06 — OF. de INVESTIGACION, DERECHO COMPARADO y BIBLIOTECA y SECRETARIA de JURISPRUDENCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 01 - ADECUACION INTEGRAL EDIFICIO CALLE RIVADAVIA 763/767/771	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Adecuación Integral para el Edificio calle Rivadavia 763/767/771”	14.246.768	19.246.768	0	0	33.493.536
Act. 06 TOTAL PROYECTO 01	14.246.768	19.246.768	0	0	33.493.536

SAF 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION -					
ACTIVIDAD 07 — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 03 - ADECUACION SALA DE SUBASTAS EDIFICIO H. YRIGOYEN 2041	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 61 - “Adecuación Sala de Subastas Edificio H. Yrigoyen 2041”	20.000	0	0	0	20.000
Act. 07 TOTAL PROYECTO 03	20.000	0	0	0	20.000

SAF 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION -					
ACTIVIDAD 07 — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 04 - CONSTRUCCION EDIFICIO COMBATE DE LOS POZOS	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Construcción Edificio Combate de los Pozos - Archivo General”	200.000.00	246.000.000	100.000.000	0	546.000.000
Act. 07 TOTAL PROYECTO 04	200.000.000	246.000.000	100.000.000	0	546.000.000

SAF 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION -					
PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 01 - REFACCIONES EN EL PALACIO DE JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Reciclado de Fachadas Calles Uruguay - Talcahuano”	20.000	0	0	0	20.000
Obra 53 - “Constr. de Sanitarios y Recicl. Existentes del Palacio de Justicia”	1.000.000	2.000.000	0	0	3.000.000
Obra 72 - “Cubierta Sala de Audiencias - Reparación de Estructura y cambio de vidrio - Palacio de Justicia”	300.000	0	0	0	300.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 01	1.320.000	2.000.000	0	0	3.320.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 06 - REFACCIONES ETAPA II para las FACHADAS del PALACIO de JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Reciclado de Fachada calle Tucumán”	20.000	0	0	0	20.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 06	20.000	0	0	0	20.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 08 - ADECUACION de ASCENSORES del PALACIO de JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 52- “Adecuación de Ascensores del Palacio Justicia Nº 1 al Nº 12”	3.000.000	0	0	0	3.000.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 08	3.000.000	0	0	0	3.000.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 17 - PROVISION E INSTALACION DE TABLEROS DE TRANSFERENCIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Provisión e Instalación de Tableros de Transferencia”	20.000	0	0	0	20.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 17	20.000	0	0	0	20.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 18 - RESTAURACION Y ADECUACION INTEGRAL SALA AUDIENCIAS 4TO PISO	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Restauración y Adecuación Integral Sala de Audiencias 4to. Piso”	20.000	0	0	0	20.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 18	20.000	0	0	0	20.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 19 - ACONDICIONAMIENTO Y CLIMATIZACION DE VARIAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Acondicionamiento y Climatización de varias dependencias del Tribunal”	50.000	0	0	0	50.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 19	50.000	0	0	0	50.000

SAF 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION					
PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 20 - AMPLIACION EDIFICIO LAVALLE 1250 - OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Ampliación Edificio Lavalle 1250 - Oficina de Violencia Doméstica”	50.000	0	0	0	50.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 20	50.000	0	0	0	50.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 21 - ILUMINACION EXTERIOR ORNAMENTAL DEL PALACIO DE JUSTICIA - ETAPA II -	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Iluminación exterior ornamental del Palacio de Justicia - Etapa II”	4.000.000	1.000.000	0	0	5.000.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 21	4.000.000	1.000.000	0	0	5.000.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 22 - ADECUACION Y REFUNCIONALIZACION PARCIAL DE LA ALCA MIA - PALACIO DE JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Adecuación y Refuncionalización parcial de la Alcaidía - Palacio de Justicia”	20.000	0	0	0	20.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 22	20.000	0	0	0	20.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 23 - PUESTA EN VALOR DE PATIOS DE ACCESO POR LAVALLE Y TUCUMAN DEL PALACIO	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Puesta en Valor de Patios de Acceso por Lavalle y Tucumán del Palacio”	1.500.000	0	0	0	1.500.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 23	1.500.000	0	0	0	1.500.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 09 - ILUMINACION EXTERIORES del PALACIO DE JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Iluminación Exterior del Palacio de Justicia”	20.000	0	0	0	20.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 09	20.000	0	0	0	20.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 10 - REFACCION ETAPA IV DE LAS FACHADAS DE PATIOS INTERIORES del PALACIO DE JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Reciclado de Fachadas de Patios Interiores del Palacio de Justicia”	3.275.446	0	0	0	3.275.446
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 10	3.275.446	0	0	0	3.275.446

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 12 - TRASLADO del SERVICIO JURID1CO GRATUITO de la UBA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Adecuación Integral Edif. Tucumán 1511/23 p/el traslado del Servicio Jurídico Gratuito de la U.B.A.”	3.000.000	0	0	0	3.000.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 12	3.000.000	0	0	0	3.000.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 13 - REFACCIONES ETAPA V para las FACHADAS del PALACIO de JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51- “Reciclado de Fachada calle Lavalle”	50.000	0	0	0	50.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 13	50.000	0	0	0	50.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 14 - REFACCIONES EN EL PALACIO DE JUSTICIA - ETAPA II	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Pintura General del Palacio de Justicia”	0	0	0	0	0
Obra 52 - “Trabajos de Adecuación y Recuperación de Espacios Interiores”	20.000	0	0	0	20.000
Obra 53 - “Restaur. Integral de Pisos. de Solados y de Circulación de Público”	150.00	1.000.000	2.000.000	0	3.150.000
Obra 54 - “Reparación Integral de la Terraza del Palacio de Justicia y fachadas de construcciones linderas”	750.000	750.000	500.000	0	2.000.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 14	920.000	1.750.000	2.500.000	0	5.170.000

PROGRAMA 21 — JUSTICIA DE MAXIMA INSTANCIA —	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 15 - SISTEMA DE DEFECCION DE INCENDIOS Y CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL PALACIO DE JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Sistema de Detección de Incendios y Cámaras de Seguridad en el Palacio de Justicia”	20.000	0	0	0	20.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 15	20.000	0	0	0	20.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 24 - PROVISION Y COLOCACION DE CARPINTERIAS DE PALACIO	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Provisión y Colocación de Carpinterías de Palacio”	1.000.000	0	0	0	1.000.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 24	1.000.000	0	0	0	1.000.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 25 - PROVISION Y COLOCACION DE CARPINTERIAS DE PALACIO	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Provisión y Colocación de Carpinterías de Palacio”	1.200.000	0	0	0	1.200.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 25	1.200.000	0	0	0	1.200.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL ANO:				Monto Estimado
PROYECTO 26 - REACONDICIONAMIENTO ESTRUCTURAL DE ESCALERAS INTERIORES Nº 7 Y Nº 9 - PALACIO DE JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Reacondicionamiento Estructural de Escaleras interiores Nº 7 y Nº 9 - Palacio de Justicia”	2.000.000	0	0	0	2.000.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 26	2.000.000	0	0	0	2.000.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROVECTO 27 - REFACCION PATIOS INTERIORES DEL PALACIO Nº 3 Y Nº 4	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Refacción Patios Interiores del Palacio Nº 3 y Nº 4”	6.000.000	0	0	0	6.000.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 27	6.000.000	0	0	0	6.000.000

PROGRAMA 21	INVERSION ESTIMADA PARA EL AÑO:				Monto Estimado
PROYECTO 23 - RESTAURACION DE PARARRAYOS ORIGINALES - PALACIO DE JUSTICIA	2013	2014	2015	Años Posteriores	
Obra 51 - “Restauración de Pararrayos Originales - Palacio de Justicia”	1.500.000	0	0	0	1.500.000
Prog. 21 TOTAL PROYECTO 28	1.500.000	0	0	0	1.500.000

TOTAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS DEL SAF 335	351.039.945	402.496.768	235.000.000	0	988.536.713



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP: EXP-S04:0035300/2012 Conc. 64/MPF	Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. Fiscalías Nros. 8, 15, 25, 20, 14, 26, 28 y 22	Dr. Santiago BAHAMONDES
		Dra. Ana Helena DÍAZ CANO
		Dr. Guillermo Eduardo Hugo MOROSI
		Dra. Gabriela Beatriz BAIGÚN
		Dr. Carlos Eduardo GAMALLO
		Dr. Fernando María KLAPPENBACH
		Dr. Mauricio Agustín VIERA
		Dr. Aldo Gustavo DE LA FUENTE
		Dra. Guillermina Tránsito MARTÍNEZ
		Dra. Graciela Alicia GILS CARBÓ
		Dr. Daniel Bladimiro FEDEL
		Dr. Carlos Miguel CEARRAS
		Dra. Claudia Ruth KATOK
		Dra. Diana Paula MAYKO
		Dr. Ariel Alejandro YAPUR
CUDAP: EXP-S04:0034767/2012 Conc. 45/MPD	Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Provincia de Buenos Aires	Dr. Nicolás TOSELLI
		Dra. Elisa Mirta HERRERA
		Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI
		Dra. Jaquelina Elizabeth Raquel AGUIRRE
CUDAP: EXP-S04: 0033977/2012 Conc. 46/MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz	Dr. Leonardo Germán BROND
		Dr. Roberto Eduardo FLORES
		Dra. Leticia Iris DIEZ
		Dr. Gabriel Gonzalo REY
CUDAP:EXP-S04:0033980/2012 Conc. 47/MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro	Dra. Roxana Inés FARIÑA
		Dr. Leonardo Germán BROND
		Dr. Roberto Eduardo FLORES
		Dr. Hugo Horacio GRECA
		Dr. Juan Pablo BALDERRAMA

“Artículo 6º: Desde el día de la publicación y por el término de **quince** días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6º, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en Internet: www.jus.gov.ar

Dr. FRANCO PICARDI, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/09/2012 Nº 86686/12 v. 04/09/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 29-8-2012

Expediente				
5040825	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA PACHAMAMA Y EL HUMANO	Autor: EUGENIO RAUL ZAFFARONI Autor: OSVALDO BAYER Autor: MIGUEL REP Editor: COLIHUE SRL EDICIONES Editor: MADRES DE PLAZA DE MAYO EDICIONES
5040880	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROSAS	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISCRIMINACION	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040882	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FORMAS	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040883	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ULTIMA CANCION DEL ELEFANTE	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040884	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ULTIMA CANCION DEL ELEFANTE	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040885	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDOS	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040886	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDOS	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040887	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEMAR	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040888	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEMAR	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040889	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI DECISION FINAL	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI DECISION FINAL	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FORMAS	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040892	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU FIN	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU FIN	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040894	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO EMOCION	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040896	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO EMOCION	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

5040897	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISCRIMINACION	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040898	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ES POR MI	Autor: ADRIAN G. OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M. MUIÑOS Autor: LEONARDO H. NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ES POR MI	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040900	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PATEA AL SLOGAN	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040901	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PATEA AL SLOGAN	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040902	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI DIET	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: DANIEL RESCHIGNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI DIET	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: DANIEL RESCHIGNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES DEMASIADO FUNK	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES DEMASIADO FUNK	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040906	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA COSA ES ASI	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA COSA ES ASI	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROSAS	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040909	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS DOS	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040910	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS DOS	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040911	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME SALISTE A PERSEGUIR	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040912	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME SALISTE A PERSEGUIR	Autor: SEBASTIAN SARACHO Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040913	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUNQUE	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUNQUE	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040922	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANECE GRIS	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040924	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANECE GRIS	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040925	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUPERFICIAL	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040926	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUPERFICIAL	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040927	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GENTE DE BARRO	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

5040928	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GENTE DE BARRO	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040929	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIEDO	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040930	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIEDO	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040931	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAMA POBREZA	Autor: ADRIAN G OUTEDA Autor: SEBASTIAN ERBINO Autor: LEONARDO M MUIÑOS Autor: LEONARDO H NOVELLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5040932	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SAN JUDAS TADEO. EL APOSTOL DE LA MISERICORDIA DE CRISTO	Autor: JORGE LOPEZ TEULON Editor: SAN PABLO
5040933	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: HOMBRES DE HIERRO DE LEON GIECO. ESTAMPAS DEL MENDOZAZO	Autor: MARCELA FURLANI Autor: LEANDRO FORNIES Autor: MARIA LAURA FURLANI Editor: EDIUNC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO EDITORIAL
5040934	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ANALISIS FINANCIERO MEDIANTE EL USO DE INDICADORES	Autor/Editor: CHRISTIAN OSCAR LINELL
5040935	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ACONCAGUA FOTOGRAFIAS	Autor/Editor: PABLO BETANCOURT Autor: NICOLAS GARCIA Traductor: CRISTINA D'GREGORIO
5040946	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION MATERIAL DIDACTICO DE APOYO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARCELA CASSUTTI Editor: ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNI
5040947	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PAGANI AUTOMOBILI	Autor: LUIS DAMBRA Autor: ALEJANDRO CARRERA Editor: ACES (IAE / UNIVERSIDAD AUSTRAL)
5040948	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GLOBANT	Autor: ANDRES HATUM Autor: PATRICIO FAY Editor: ACES (IAE / UNIVERSIDAD AUSTRAL)
5040952	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SAN IGNACIO DE LOYOLA. DEL IÑIGO EN BUSCA DE DIOS AL IGNACIO COMPAÑERO DE JESUS	Autor: IGNACIO IGLESIAS Editor: SAN PABLO
5040953	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL DE LITURGIA	Autor: HECTOR MUÑOZ Editor: SAN PABLO
5040954	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA ILUSION DE EDUCAR. EL PAPEL DE LA ALEGRIA EN LA ACCION DOCENTE	Autor: JAVIER LAZARO Editor: SAN PABLO
5040955	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA AGENDA DE PUNTA PETE	Autor: GUSTAVO EDUARDO SATLER Autor: JUAN ANTONIO BARBAGELATA Editor: FUNDACION LA HENDIJA
5040956	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ABRAZO Y OTROS RELATOS	Autor: ESTER BRAFA Editor: FUNDACION LA HENDIJA
5040957	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ¡TU MEJOR DECISION! NOVIOS EN LOS PLANES DE DIOS	Autor: EDUARDO DETTEZ Editor: ALJABA PRODUCCIONES
5040958	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INTRODUCCION A LA ESTADISTICA JUDICIAL: UN ENFOQUE DESCRIPTIVO	Autor: MARIA GABRIELA BENEDICTO Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNSPSJB
5040962	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL LENGUAJE DE LAS FLORES	Autor: ROSENDO RAFAEL FERNANDEZ Editor: MEDITERRANEA ESPACIO DE ARTE
5040963	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA MOSCA EN LA SOPA	Autor/Titular: WALTER JAVIER VIEGAS Autor/Titular: ALICIA ADELINA PALMES Autor/Titular: ELVIRA SARA ONETTO Editor: EL CAMARIN DE LAS MUSAS
5040964	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AQUAMAN	Autor/Titular: DIEGO RODRIGO VELAZQUEZ Editor: ABASTO
5040965	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 124	Autor/Titular: JAVIER IGNACIO DROLAS Autor/Titular: CECILIA BLANCO Autor/Titular: FERNANDO GABRIEL TUR Autor/Titular: AGUSTIN REPETTO Editor: EL PORTON DE SANCHEZ
5040967	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TOMALO CON PINZAS (GROTESCO TOXICO)	Editor: ESPACIO 44 Autor/Titular: FABIAN RODOLFO FERNANDEZ BARREYRO
5040968	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PALABRAS QUE GIMEN	Editor: BAC - BRITISH ARTS CENTRE Autor/Titular: MARIO RAUL CAMMARANO ALONSO
5040974	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS UNIVERSIDADES TOMO IV	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ESTELA DE VILLA Editor: FUNDACION RED LATINOAMERICANA DE COOPERACION UNIVERSITARIA
5040975	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SISTEMA DE ACREDITACION DE LA AGENCIA DE ACREDITACION DE LA RED LATINOAMERICANA DE COOPERACION UNIVE	Autor: VICTOR ALBERTO BEKER Autor: ENRIQUE SILVA CEMA Autor: SERGIO O HERNANDEZ MUÑOZ Editor: FUNDACION RED LATINOAMERICANA DE COOPERACION UNIVERSITARIA
5040976	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CRITERIOS DE EVALUACION INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE ACREDITACION DE LA RED LATINOAMERICANA DE COO	Autor: VICTOR ALBERTO BEKER Autor: ENRIQUE SILVA CEMA Autor: SERGIO O HERNANDEZ MUÑOZ Editor: FUNDACION RED LATINOAMERICANA DE COOPERACION UNIVERSITARIA
5040977	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INFOURBA	Autor/Titular: CLELIA RENE CARIANI
5040980	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DIAS NUESTROS	Productor: BERNARDO DIMAN MENENDEZ
5040989	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NUTRI - Q	Autor/Titular: ARIEL LEONARDO FERNANDEZ
5040990	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EL HARDIN	Autor/Titular: ARIEL LEONARDO FERNANDEZ
5040991	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HARDINEROS EVOLUTION	Autor/Titular: ARIEL LEONARDO FERNANDEZ
5040993	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEDAGOGIA PARA NO PEDAGOGOS	Autor: ANA MARIA LAMAS Editor: CENTRO DE FORMACION E INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO H
5040994	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMUNICACION ORGANIZACIONAL: LA RED HUMANA	Autor: NATALIA SENDON Editor: CENTRO DE FORMACION E INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO

5040995	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EDUCANDO EN TIEMPOS DE AVATAR	Autor: ANA MARIA LAMAS Editor: CENTRO DE FORMACION E INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
5040996	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PERIODISMO DE ESPECTACULOS	Autor: GRACIELA ZURIETA Editor: CENTRO DE FORMACION E INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
5040997	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: GEOPOLITICA DE LAS ISLAS MALVINAS	Autor: RICARDO LUIS QUELLET Editor: CENTRO DE FORMACION E INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE COMPORTAMIENTO H
5041001	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA RETAGUARDIA	Autor/Titular: FERNANDO RAFAEL TEBELE Autor/Titular: MARIA EUGENIA OTERO
5041032	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA LENGUA COCIDA	Autor/Titular: MARIA INES PORTILLO Editor: TEATRO ESTUDIO DE LAS ARTES
5041034	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN EL PISO 13	Autor: ELSA FRAGA VIDAL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLEMRO AUGUSTO DE URQUIZA
5041035	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HEREDERA	Autor: ANDREA MICAELA CENTRELLA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041036	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CON LOS PIES (Y LA CABEZA) EN EL SUELO. UNA HERRAMIENTA PARA INTRODUCIRNOS EN EL FUNCIONAMIENTO Y SA	Autor: LIC JORGE GARCIA GONZALEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLEMRO AUGUSTO DE URQUIZA
5041037	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: COMBATIERON CON HONOR EN MALVINAS. REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADO 3 "GENERAL BELGRANO"	Autor: ANGEL OSCAR CEBALLOS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRIPTICO INTIMO	Autor: CARLOS CASTAÑO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041039	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿CUANTO TENGO? REFLEXIONES POLITICAMENTE INCORRECTAS PARA EVITAR QUE SE ROBEN NUESTRO ESFUERZO	Autor: EDUARDO LABATON Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A VECES, COMO AHORA	Autor: ELIANA SOULAGES Autor: RAMIRO ACHIARY Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLEMRO AUGUSTO DE URQUIZA
5041049	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SUEÑO DEL PADRE JOSE	Autor: JUAN JOSE QUERCETTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041050	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HAIKU. DESDE EL CAMINO	Autor: ROLANDO L PACIENTE Traductor: MARIA SANTAMARINA Traductor: EVA MARIA GOMES Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041051	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SIMPLEMENTE VIVIR	Autor: ISABEL GRACIELA AGUILERA Autor: MAURICIO MANUEL VITALLER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041054	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA VIDA EN MIS CUERPOS. CENTROS DE ENERGIA TERAPIA CORPORAL (FILOSOFIA Y FUNDAMENTOS)	Autor: HUGO ARDILES Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041055	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CURUZU GIL	Autor: ADRIANA HARTWIG Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
5041056	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESPADAS Y ROSAS	Autor: MILLS BELLENDEN (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
5041057	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESTINO DE CONNIE FLINT	Autor: CAMILLE ROBERTSON (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
5041058	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HERMANOS BRODERICK	Autor: ELIZABETH URIAN (EXTRANJ) Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041059	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PIANISTA RECOSTADO EN EL OPIO	Autor: ALEXANDRA RISLEY (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
5041060	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA MALA REPUTACION	Productor: ANDRES JOSE FARIÑA
5041061	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MIENTRAS LA CHATA NOS LLEVE	Productor: ANDRES JOSE FARIÑA
5041062	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ACA ESTAMOS	Productor: ANDRES JOSE FARIÑA
5041063	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA ARVEJA ESPERANZA	Productor: ANDRES JOSE FARIÑA
5041066	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR Y HACER EL AMOR EN LONDRES	Autor: ROXY VARLOW (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S.H
5041067	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REDENCION Y LA MUERTE	Autor: LENA SVENSSON Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H
5041068	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INTIMO SENDERO DE MAGIA	Autor: RITA MORRIGAN (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S.H.
5041069	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DULCE CAMINO ESPINOSO	Autor: RITA MORRIGAN (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H
5041070	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUNCA NADIE MAS	Autor: LOLA REY Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H
5041071	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCONDIDO EN TU MIRADA	Autor: SIENNA ANDERSON Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S.H.
5041072	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OJOS COLOR PAMPA	Autor: GABRIELA MARGALL Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H
5041073	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CLUB DE LA ORQUIDEA	Autor: EBONY CLARK (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H.
5041074	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUNCA NADIE MAS	Autor: LOLA REY (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H.
5041075	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CRUCE DEL LABERINTO	Autor: MAGALI VARELA Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H.
5041076	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOMEOLVIDES	Autor: SIENNA ANDERSON Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H
5041077	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESTRATEGIAS DEL DESTINO	Autor: AMBER LAKE (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ S. H.
5041078	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CRUCE DEL LABERINTO	Autor: MAGALI VARELA Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
5041079	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CURUZU GIL	Autor: ADRIANA HARTWIG Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
5041080	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HERMANOS BRODERICK	Autor: ELIZABETH URIAN (EXTRANJ) Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
5041081	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DEL ABUELO 4 - HISTORIAS MERCEDINAS LIBRO I	Autor: OSCAR ALBERTO DINOVA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041085	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ¡LA BANDERA DE ¡BELGRANO! LA BANDERA DE ¡LA PATRIA! 1812-2012	Autor: NORBERTO ALDO LUCCHESI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041086	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIECISIETE CUENTOS SEDENTARIOS	Autor: BACHI LUQUEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041087	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MISTERIO DE GUAYAQUIL. LA ORDEN DE LOS CABALLEROS DE LA LIBERTAD	Autor: PABLO GABRIEL SCHMIDT Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041093	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL DESALMADERO	Autor: ISABEL DE SIMONE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

5041094	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LUJAN. GUIA HISTORICO - TURISTICA	Autor: MARGARITA BONFANTI Autor: MARIA CELINA MICHELENA Autor: ULDA SILVIA DE LOPEZ ARCE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041095	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE VIDAS Y VUELTAS	Autor: CARLA NOTARI PERL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041096	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN PUENTE SOBRE EL ATLANTICO	Autor: SILVIA ESMERALDA GARCIA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041097	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE LOS TALLERES VOL. XVII	Autor: SABRINA MARIEL VEGA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041098	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UNA MIRADA INTERNA ¡TE CONVOCA!	Autor: PERLA RODRIGUEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041099	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CAIDA DE RIVER	Autor: GASTON CORTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041100	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE DEJA LA MAREA	Autor: MARTA ROSA MUTTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041101	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JARDIN DE LA VIDA	Autor: AMALIA REYNA DE NORIEGA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041102	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PERFECCIONISTA EFICIENTE	Autor: DANIEL ALBERTO JENKINS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041103	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEL BARRO NEGRO AL BARRO BLANCO	Autor: E. FEDERICO GOLD Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041104	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MALTRATO INFANTO-JUVENIL EVALUACION Y TOMA DE DECISIONES	Autor: MARIA LOURDES MOLINA Autor: ALEJANDRO BARBICH Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041105	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA. LA REALIZACION DE UN SUEÑO A LO LARGO DE 100 AÑOS	Autor: SILVIA MARGARITA WASSER Autor: CLAUDIA GRACIELA PEREZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041106	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS QUE NO DEBERIAN SER CIERTOS	Autor: ENFED BERGER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041107	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INTERMITENCIAS	Autor: MARTA ROSA MUTTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041108	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BIATHLON. TIRO Y MOVIMIENTO	Autor: GASTON FANTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5041123	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MEGA-BIKES	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: HERNANDRINO SRL
5041124	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PRIMIUS	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: LEONARDO HORACIO CASTELLANO BARONE
5041125	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DAMOFIT	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: MOREMOTION SRL
5041126	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HFITNESS	Autor/Titular: ADRIAN ALBERTO GALANTE
5041127	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HOMAX	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: SERDICE SRL
5041128	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CINTAS - PARA - CORRER	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: LEONARDO HORACIO CASTELLANO BARONE
5041129	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LACASADELFITNESS	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: LACEFE SRL
5041130	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ADLIFE	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: MARIA EUGENIA LOPEZ
5041131	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RENTAPARTSBA	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: LEONARDO HORACIO CASTELLANO BARONE
5041132	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MORGANSON	Autor: ADRIAN ALBERTO GALANTE Titular: LEONARDO HORACIO CASTELLANO BARONE
5041133	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PLATAFORMAVIBRATORIA-AR	Autor/Titular: ADRIAN ALBERTO GALANTE

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/09/2012 Nº 91129/12 v. 04/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.427. 15/08/2012. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2012	
Julio	33.83

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas | Tasas de interés | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 04/09/2012 Nº 90582/12 v. 04/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.424. 10/08/2012. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. “B” 10.424

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER)
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		Base 2.2.2002=1
	142.53	143.66	20120807	3.0562
			20120808	3.0570
			20120809	3.0578
			20120810	3.0585
			20120811	3.0593
			20120812	3.0601
			20120813	3.0609
			20120814	3.0617
			20120815	3.0624
			20120816	3.0632
			20120817	3.0640
			20120818	3.0648
			20120819	3.0656
			20120820	3.0663
			20120821	3.0671
			20120822	3.0679
			20120823	3.0687
			20120824	3.0695
			20120825	3.0703
			20120826	3.0710
			20120827	3.0718
			20120828	3.0726
			20120829	3.0734
			20120830	3.0742
			20120831	3.0750
	142.53	143.66	20120901	3.0758
			20120902	3.0766
			20120903	3.0774
			20120904	3.0782
			20120905	3.0790
			20120906	3.0798

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA | Coeficiente de estabilización de referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 04/09/2012 Nº 90586/12 v. 04/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.421. 08/08/2012. Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de: 20120809	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	2.75	2.25
Para depósitos a plazo fijo		
De 30 a 59 días de plazo	13.75	2.50
De 60 o más días de plazo	14.50	2.50
Con cláusula “CER”	2.50	

(1) Comprende, además, “Cuenta sueldo y previsional”.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas | Tasas de interés | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja “Garantía”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 04/09/2012 Nº 90589/12 v. 04/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 61.688. 17/08/2012. Ref.: Mercado Unico y Libre de Cambios. Aclaración respecto del subrégimen de exportación EG13.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar que resulta aplicable al subrégimen EG13 (Exportación para Consumo con DIT con Transformación Gran Operador con Autorización), el mecanismo establecido en el punto 6. de la Comunicación “A” 5135 del 01.11.10 que reemplazó a la Comunicación “A” 3886 del 03.03.03, respecto del ingreso de divisas por hasta el monto de los bienes importados temporalmente sin uso de divisas incorporados en el valor de los bienes exportados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARINA ONGARO, Gerente de Normas e Investigación de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 04/09/2012 Nº 90596/12 v. 04/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.429. 17/08/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 04/09/2012 Nº 90599/12 v. 04/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.425. 13/08/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D'ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 04/09/2012 Nº 90600/12 v. 04/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.431. 22/08/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.429, se ha resuelto ampliar el importe a ser ofrecido en Letras Internas del BCRA en pesos a 70 días hasta la suma de $VN 1.400.899.999.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 04/09/2012 Nº 90601/12 v. 04/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.420. 06/08/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 04/09/2012 Nº 90602/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA

Resolución Nº 37/2012

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0037085/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de la referencia la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS JUNTURAS solicita se valide la homologación de UN (1) vehículo camión autobomba, a los fines de la nacionalización del mismo.

Que la Ley Nº 24.449 establece en su Artículo 28 que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito público debe cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de su reglamentación.

Que asimismo, el mencionado artículo dispone que quienes fiscalizan el cumplimiento de los fines de la mencionada ley en la fabricación e importación de vehículos y partes, pueden dar validez a las homologaciones aprobadas en otros países.

Que el Artículo 28 del Anexo 1 del Artículo 1° del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449 establece que la Autoridad Competente podrá validar total o parcialmente la certificación de modelos o partes efectuadas por otros países.

Que en virtud del citado artículo, la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, es la Autoridad Competente en todo lo referente a la fiscalización de las disposiciones reglamentarias de los Artículos 28 al 32 de la mencionada ley.

Que como resultado del análisis técnico de la documentación incorporada a las actuaciones citadas en el Visto, se desprende que el vehículo en cuestión satisface los requisitos de seguridad activa y pasiva.

Que con la finalidad de coadyuvar al normal desenvolvimiento de las actividades confiadas a una entidad como la solicitante, califica contemplar la excepcionalidad de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 2° y 28 de la Ley Nº 24.449 y el Artículo 28 del Anexo 1 del Artículo 1° del Decreto Nº 779/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Tiénese por validada la certificación que en materia de seguridad activa y pasiva según las normas "U.S. Federal Safety and Emission Standards" acredita la homologación del vehículo marca FORD, modelo F-550 Crew Cab 4x4, número V.I.N. 1FD0W5HT1BEB76342, motor Nº BEB76342.

ARTICULO 2° — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a emitir las comunicaciones correspondientes a los efectos de hacer viable la importación y posterior registración, de la unidad vehicular descripta en el artículo precedente, dirigidas a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, respectivamente.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JAVIER RANDO, Secretario de Industria, Ministerio de Industria.

e. 04/09/2012 Nº 91344/12 v. 04/09/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1330/2012

Bs. As., 27/8/2012

VISTO el Expediente Nº 0660/12 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica cuente con un nuevo convenio marco de pasantías adecuado a la legislación actual.

Que resulta provechoso para los alumnos que cursan la última instancia de su carrera realizar prácticas profesionales en medios dedicados a las industrias relacionadas a sus estudios.

Que se han recibido numerosas solicitudes de empresas de primer nivel de contar con pasantes que hayan recibido la educación de excelencia que se imparte en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA (ISER).

Que la Dirección de Enseñanza del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA ha considerado que el régimen de pasantías sería muy beneficioso para los alumnos de la Institución, en especial por la experiencia que en la práctica los mismos obtendrán y las vinculaciones laborales que podrán desarrollar.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL asignó las funciones a su Presidente en el Apartado 5 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Nº 312 de 7 de septiembre de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 21 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio Marco de Pasantías para los alumnos del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese. — Lic. SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, en adelante el AFSCA, con domicilio legal en la calle Suipacha 765 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el presidente del Directorio .... (D.N.I. Nº............) por una parte, y .... (CUIT ....), en adelante, la EMPRESA, con domicilio legal en la calle ...., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por .... (D.N.I. Nº...................) por la otra, celebran el presente Convenio de Pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427, un sistema de pasantías en el ámbito de la EMPRESA. A los fines del presente acuerdo, se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), a través del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA (ISER), durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre éste y el ISER, dependiente del AFSCA, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo ésta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de la EMPRESA, tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la misma, y de esa forma

adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema, tendrán que:

a) ser alumnos regulares del ISER,

b) encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la Ley 26.427, sus modificatorias y complementarias,

c) ser mayores de DIECIOCHO (18) años,

d) ser preseleccionados por el ISER, quedando la elección final a cargo de la EMPRESA.

QUINTA: La EMPRESA designará un RESPONSABLE, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en sus dependencias, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. El ISER, por su parte, designará un TUTOR ACADEMICO, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el RESPONSABLE de la EMPRESA la información sobre el proceso de aprendizaje del pasante en ésta. Elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

SEXTA: Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo.

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.

SEPTIMA: Al término de cada pasantía, el pasante realizará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días un informe sobre las tareas realizadas, que será evaluado y refrendado por el TUTOR ACADEMICO y el RESPONSABLE de la EMPRESA, quienes se expedirán respecto a los objetivos alcanzados por el pasante. Este informe y sus evaluaciones se incorporarán al legajo del alumno.

OCTAVA: La duración total de cada pasantía individual será de DOS (2) meses, como mínimo, y no podrá ser superior a DOCE (12) MESES, a contar de la fecha de iniciación con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del RESPONSABLE de la EMPRESA, y con intervención del TUTOR ACADEMICO, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, el AFSCA podrá dejar sin efecto la asignación del pasante si las tareas que le fueron encomendadas no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión con causa de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a QUINCE (15) días, previo aviso al AFSCA.

NOVENA: La EMPRESA, el AFSCA y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:

a) los objetivos a alcanzar,

b) el lugar donde se realizará el entrenamiento,

c) los horarios a cumplir,

d) cantidad de días autorizados a faltar por examen,

e) el monto del estímulo y el lugar del pago,

f) derechos y obligaciones de las partes,

g) el régimen disciplinario a aplicarse en materia de asistencia,

h) el nombre del TUTOR ACADEMICO y del RESPONSABLE de la EMPRESA a cargo del seguimiento.

DECIMA: Al finalizar las actividades del pasante, la EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente en donde conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

UNDECIMA: La EMPRESA asumirá las obligaciones impuestas por el Decreto Nº 491/97 y acreditará al AFSCA dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes, su cobertura por el régimen de la Ley 24.557.

DUODECIMA: El pasante deberá:

a) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la EMPRESA, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, y de acuerdo a lo establecido en la ley 26.427, en donde dice que la carga horaria semanal será de hasta VEINTE (20) horas.

b) guardar absoluta reserva sobre toda información que la EMPRESA considere confidencial,

c) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

DECIMOTERCERA: Las actividades de las pasantías educativas se llevan a cabo en las instalaciones de las empresas u organismos, o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

DECIMOCUARTA: El presente acuerdo tiene vigencia hasta el ….. de .... de .... Las partes podrán rescindir el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con una anticipación de SESENTA (60) días. No obstante, el AFSCA podrá rescindirlo en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a la EMPRESA con TREINTA (30) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna en cualquiera de los casos antes detallados.

DECIMOQUINTA: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejercerá el contralor del cumplimiento del presente convenio con relación a las empresas y organismos para que no se alteren sus objetivos. En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado. En dicho caso, regirán todas las sanciones e indemnizaciones que correspondan para la relación laboral no registrada.

Atento el carácter excepcional de este régimen, en caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y la empresa u organismo es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la ley 20.744 y complementarias.

DECIMOSEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para el AFSCA erogación alguna.

DECIMOSEPTIMA: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 26.427 y su reglamentación aprobada por resolución conjunta MTESS Nº 825/09 y ME Nº 338/09, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DECIMOCTAVA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de 20....

e. 04/09/2012 Nº 90918/12 v. 04/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 302/2012

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 22111/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (AMTAE).

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decretó habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (AMTAE) en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (AMTAE), a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400441 para otorgar créditos, el Nº 400442 para cuota social, el Nº 400443 para proveeduría y consumos varios y el Nº 400444 para turismo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 04/09/2012 Nº 91106/12 v. 04/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 303/2012

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 9697/12 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples y ejecutivas, según corresponda, del período 2010, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 42 del 10 de julio de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones simples y ejecutivas, según corresponda, del período 2010, de conformidad con el detalle que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Defensa
Administración Central

Unidad de Análisis: Ministerio de Defensa

CUIL	Apellido	Nombre
23-06264631-4	Rodriguez	Noemí Inés

ANEXO II

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Simples

Ministerio de Defensa
Administración Central

Unidad de Análisis: Ministerio de Defensa

CUIL	Apellido	Nombre
27-17440041-0	Balbi	María Irene
27-06512139-0	Baravani	Liliana Inés
20-14836286-7	Carrizo	Apolinaria
27-11632956-0	Carucci	María Angélica
27-12610047-2	Casadei	Norma Beatriz
20-20617299-2	Castiglioni	Femando Ariel
27-24114308-8	Chas	Susana Edith
20-22805785-2	Chavez	Walter Daniel
23-07601317-9	Comito	Hilario
27-14015964-1	Costa	Patricia Mónica
27-18282568-4	Di Lemia	Alina Silvia
20-12106532-1	Falcon	Francisco Ramón
20-04967717-1	Femandez	Alfredo Vicente
27-05753739-1	Ferro	Susana
27-10121320-5	Fidalgo	María Cristina
20-22152686-5	Fridel	Alejandro Martín
27-13386453-4	Gomez	Liliana Inés
27-12960562-1	Gonzalez	Lidia Elizabeth
27-06193115-0	Gonzalez de Iglesias	Lilian Ester
20-17754533-4	Hekimian	Leonardo
27-23558445-5	Juan	María Alejandra
20-16982658-8	Laurence	Fabián Héctor
27-22081155-2	Mancuso	Cristina
27-04991873-4	Marchetti	Marta Elena
20-13438640-2	Martinez	Carlos Ramón
27-12280151-4	Martino	Mónica Ana
27-10515560-9	Otero	Inés Beatriz
23-22509624-4	Otero	Silvana Noemí
27-20507641-2	Paladino	Alejandra Noemí
27-33150298-2	Perez	Noelia Edith
27-18091354-3	Poveda	María Pía
27-14108686-9	Pozzi	Lía Rosa
27-05861131-5	Protasoni	Ana María
20-22502753-7	Protti Garros	Máximo
27-12277213-1	Pullano	María del Carmen
27-10788873-5	Queirot	Irene Olga
27-06689952-2	Rebadulla	Marta Beatriz
27-23802658-5	Rocco	Carmen Andrea
27-12079214-3	Rodriguez	Agueda Inés
27-22750927-4	Rodriguez	Alejandra Mónica
20-06188855-2	Roselli	Miguel Angel
20-08130691-6	Ruiz	Lorenzo
20-20119029-1	Samusiewicz	Eduardo Antonio
27-12966133-5	Sidler	Susana Estela
23-08632307-9	Varela	Eduardo
27-05571628-0	Zucchi	Silvia

e. 04/09/2012 Nº 91107/12 v. 04/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 300/2012

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nro. 1488832/2012 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2010, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 12 del 16 de marzo de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I y II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Administración Central

Unidad de Análisis: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CUIL	Apellido	Nombre
20-08573181-6	Abraham	Daniel Alberto
23-13354436-4	Laria	Margarita Isabel
23-11864454-9	Squire	Silvia Julia

ANEXO II

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Simples

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Administración Central

Unidad de Análisis: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CUIL	Apellido	Nombre
20-14694735-3	Acosta	Julio Roberto
27-11075419-7	Agis	Julia Eugenia
20-18290838-0	Ambruso	Marcos Gabriel
20-05080402-0	Ayala	José Ramón
27-13707892-4	Ayerra	Analía
27-10460394-2	Baez Vera	María Ester
27-17557135-9	Bareiro	Olga Raquel
23-03678738-4	Barrera	Carmen Beatriz
27-06413923-7	Benavidez	Etelvina
27-13320995-1	Berengeno	Marcia Analía
20-07592319-9	Bermudez	Eduardo
27-22334446-7	Bres	María Magdalena
23-03921562-4	Brisa	Marta Benita
27-06212393-7	Brizuela	Gloria Ermelinda
23-05918125-4	Campo	María Angélica
23-06024513-4	Chevez	Celina Haydee
27-03633638-8	Culasso	Yolanda Margarita
27-10422723-1	Degregorio	Herminia Ana
20-10069666-6	Dezar	Carlos Alberto
27-05295459-8	Diaz Colodrero	María Antonia
20-08143409-4	Farjo	Francisco Gabriel
27-21668719-7	Gauna	Claudia Roxana
20-04551851-6	Gerbasi	Rubén Armando
23-04868537-4	Gerez	Alicia Elsa
20-05385627-7	Gigena	Heriberto Oscar
27-06423787-5	Gonzalez	María Concepción del Valle
27-11832520-1	Grosso	Beatriz Guadalupe
27-14999538-8	Guidi	Mónica Elizabeth
23-04226626-4	Hadjimian	Alicia
20-06152418-6	Ilia	Daniel Carlos
20-14198214-2	Jardin	Gerardo Marcelo
20-05058047-5	Jordan	Carlos María
20-13559912-4	Jose	Luis Alberto
27-14316028-4	Julia	Georgelina Berta
20-16161926-5	Lambea	José Osvaldo
27-27861791-8	Lamboley	Gisela Samanta
23-14014433-9	Landaburu	Diego Gerónimo
20-12025285-3	Ledesma	Víctor Hugo Celestín
27-14467305-6	Linari	Claudia Estela
20-18120771-0	Lopez	Jorge Eduardo
20-07110474-6	Lucatelli	Dante Colombo
20-06896625-7	Luna	Carlos Esteban
20-27555300-0	Luna	Martín Miguel
27-04472006-5	Maroelli	Olimpia Juana
20-10808514-3	Martin	Jorge
27-10734660-6	Martinez	Lucy América
27-13411947-6	Miguez Rodriquez	Silvia Flavia
27-17254974-3	Monges	Nélida Viviana
27-10517986-9	Moreno	Teresa del Carmen
20-08168318-3	Murga	Juan Carlos
27-11496666-0	Nieto	Francisca María de Fátima
20-11154527-9	Orqueda	Alberto Florencio
27-12387393-4	Ortiz	Zulema Dorotea
20-07594016-6	Ovanta	Carlos Orlando
27-13481421-2	Paladino	Cecilia Inés
20-22937412-6	Pellerano	Federico Matías
20-16474338-2	Peralta	Sergio Walter
27-14873784-9	Pilar	Cristina Lidia
20-11713063-1	Plancich	Daniel Ruben
27-10648702-8	Platero	Marta Estela
20-28895402-0	Putzeys	Juan Patricio
23-10747261-4	Ramirez	María Cristina
27-06519917-9	Rey	Marta Carmen
20-10008035-5	Rivera	Víctor Hugo
27-04826154-5	Robledo	Marta Beatriz
27-04522034-1	Rodriguez	Carlos Alberto
20-08035804-1	Rodriguez	Elbio José
20-11732392-8	Rosales	Fernando Román
27-17408718-6	Salvaggio	Diana Gabriela
20-14830642-8	Santamaria	Juan Manuel
27-14301320-6	Santolaria Garzon	Nora Isabel
23-11650592-4	Scondras	Marcela Viviana
20-07796719-3	Serda	Ricardo
27-13773248-9	Sheridan	Alejandra Isabel
20-12579708-4	Solazzo	Víctor Antonio
20-13125528-5	Soldati	Gabriel Héctor
27-13982804-1	Sosa	Ester Margarita
27-05483824-2	Spinelli	Elba Susana
27-11428786-0	Suarez	María Elena
20-08434087-2	Tittarelli	Julio Alfredo
20-17129313-9	Torres	Alejandro Javier
23-20421658-4	Ullua	María Alejandra
27-04092204-6	Valdivieso	María Luisa
27-06421808-0	Villar Coronil	Juana Dora

e. 04/09/2012 Nº 91110/12 v. 04/09/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de fecha 10 de julio de 2012:

RSG Nº 753/12 que comprende las Resoluciones Nº 117/12 y 287/12 (DE ASAT) cesión sin cargo al Instituto Nacional de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle Sintético del inventario: 1627 (mil setecientos veintisiete) kilos de tejido de trama y urdimbre con poliuretano expandido. MARE: 10001MARE002574N.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2012:

RSG Nº 757/12 que comprende la Resolución Nº 336/12 (DE ASAT) cesión sin cargo al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 3.771 (tres mil setecientos setenta y uno) kilos de tejido plano de fibra sintética, 5757 (cinco mil setecientos cincuenta y siete) kilos de tejido de punto con bucles de fibras sintéticas, 3500 (tres mil quinientos) kilos de tejido de punto de fibras sintéticas, 112 (ciento doce) bridas). MARES: 09001MARE003076T, 11001MARE000265J.

RSG Nº 758/12 que comprende la Resolución Nº 335/12 (DE ASAT) cesión sin cargo al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 10 (diez) bombas hidráulica marca GTN Hydraulics, modelo PV23MHORCBC13C100, 10 (diez) motores hidráulicos marca GTN Hydraulics, modelo MF23CBB113535000, 12 (doce) partes para bomba hidráulica marca 3COM, 2 (dos) redes con estructura metálica para fútbol. MARES: 11001MARE004061H, 11001MARE004368R.

RSG Nº 759/12 que comprende la Resolución Nº 339/12 (DE ASAT) cesión sin cargo a la Dirección de Gestión Informática de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Detalle sintético del inventario: 2 (dos) maletas de plástico conteniendo: 1 (un) computador hp probook 6550B, 1 (un) escáner canon canoscan lide 700F, 1 (un) barco de reader adaptus en una y honeywell en la otra, 1 (una) fuente HP PPP09D, 6 (seis) proliant micro server HP 612275-001, 2 (dos) fuentes de alimentación HP DD-2271-1C-ROHS, 5 (cinco) teléfonos celulares HP HW 6945, 2 (dos) notebooks COMPAQ presario CQ42-122LA, con adaptador hp PPP009H, 1 (un) plotter design jet CQ532A, 1 (una) notebook HP delphid40 s/n CND0470PKB, 1 (un) monitor LCD para máquinas automáticas (CPU) hewlett packard la 2306x. de 23”, 1 (un) monitor LCD para máquinas automáticas (CPU) hewlett packard, LE1901WL de 19”, 1(un) computador HP COMPAQ 6005 PRO USDT BUSSINES PC serie CNVA1001BQ y 1 (un) computador HP DC5700SFF-EW290AV serie MXJ8060B5L, 1 (una) notebook HP HSTNN-Q81C-4 s/n CNF0048ZSL y 1 (una) notebook HP HSTNN-Q78C-3 s/n CNF946255P, 99 (noventa y nueve) all in one COMPAQ CQ1-1004LA con adaptador HP PA1650-32HR y 144 (ciento cuarenta y cuatro) all in one COMPAQ PRESARIO CQ1-1007LA con adaptador PA1630-32HR, 1 (una) notebook HP SK276UC con adaptador HP PA1900-32-HTt, 1 (un) imaging y printing diagnostic tool HP C6484A con fuente de alimentación. MARES: 11001MARE003490M, 11001MARE002594Z, 08001MARE000136M, 08001MARE000142J, 08001MARE00200E, 10001MARE001885R, 10001MARE003647P, 1100MARE001106E, 11001MARE001298Z, 11001MARE001297P, 10001MARE002339M, 10001MARE002172H, 1101MARE000359N, 08001MARE000416N.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de fecha 18 de julio de 2012:

RSG Nº 780/12 que comprende la Disp. Nº 37/12 (AD POCI) cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 16.741 (dieciséis mil setecientos cuarenta y un) unidades de prendas de vestir, 1092 (mil noventa y dos) unidades de ropa blanca, 1190 (mil ciento noventa) pares de calzados, 2993 (dos mil novecientos noventa y tres) unidades de artículos varios (porta cubiertos, bandejas, bolsos, mochilas, guantes, gorros, pañuelos, fajas, baberos, corbatas, cortes de tela, baldes, tazas, etc.).

ACTA/LOTE/2009/045/DN045:000476/1614/2009, 000614/1962/2009, 000680/028/2009, 000721/1945/2009, 000853/1524/2009, 000854/1496/2009, 000929/2684/2009, 001018/2047/2009.

ACTA/LOTE/2010/045/DN045:000226/1522/2009, 000235/28982009, 000277/5774/2009, 000302/5759/2009, 000491/195/2010, 000494/198/2010, 000544/1053/2010, 000613/1050/2010, 000820/1104/2010, 000881/2155/2009, 001329/785/2010, 001331/787/2010, 001333/790/2010, 001398/1133/2010, 001485/2266/2009, 001885/551/2010, 001924/1213/2010, 002160/931/2009, 002164/943/2009, 002165/946/2009, 002167/953/2009, 002736/5889/2009, 002829/2379/2010, 002831/2380/2010, 002846/1762/2010, 002857/959/2009, 002862/954/2009, 002863/950/2009, 002867/938/2009, 003085/1944/2010, 003843/2665/2010, 003959/2627/2010, 004163/2572/2010, 004526/72/2010, 004527/70/2010, 004528/74/2010, 004529/79/2010, 004530/80/2010, 004531/85/2010, 004532/210/2010, 004533/224/2010, 004595/3397/2010, 004598/3969/2010, 005197/4999/2010, 005198/4998/2010, 005291/5225/2010, 005298/5232/2010, 005302/5237/2010, 005314/5253/2010, 005438/923/2011, 005439/924/2010, 005440/925/2010, 005441/926/2010, 005442/927/2010, 005443/928/2010, 005444/929/2010, 005445/930/2010, 005446/931/2010, 005447/933/2010, 005448/934/2010, 005450/936/2010, 005452/938/2010, 005453/939/2010, 005454/940/2010, 005455/941/2010, 005456/942/2010, 005457/943/2010, 005458/944/2010, 005459/946/2010, 005460/947/2010, 005461/948/2010, 005462/949/2010, 005463/950/2010, 005464/951/2010, 005465/952/2010, 005466/953/2010, 005467/954/2010, 005468/955/2010, 005469/956/2010, 005470/957/2010.

ACTA/LOTE/2011/045/DN045:000182/219/2011/3, 000186/221/2011/7, 000187/222/2011/5, 000190/225/2011/9, 000191/226/2011/7, 000195/230/2011/7, 000196/231/2011/5, 000207/241/2011/2, 000212/123/2011/5, 000213/124/2011/2, 000215/126/2011/9, 000216/127/2011/7, 000221/131/2011/7, 000222/132/2011/5, 000223/133/2011/2, 000224/134/2011/0, 000320/271/2011/7, 000321/272/2011/5, 000322/273/2011/3, 000323/246/2011/3, 000328/251/2011/0, 000329/252/2011/9, 000409/278/2011/K, 000416/285/2011/8, 000416/285/2011/8, 000417/286/2011/6, 000419/288/2011/8, 000420/289/2011/6, 000421/290/2011/5, 000422/291/2011/3, 000425/292/2011/1, 000426/293/2011/K, 000428/295/2011/6, 000429/296/2011/K, 000538/392/2011/K, 000540/394/2011/6, 000606/772/2011/6, 000612/398/2011/4, 000624/409/2011/1, 000628/413/2011/0, 000669/457/2011/6, 000689/775/2011/6, 000694/777/2011/2, 000710/808/2011/6, 000872/682/2011/6, 000873/684/2011/8, 000874/686/2011/4, 000880/696/2011/2, 000882/697/2011/0, 000890/815/2011/K, 000899/823/2011/1, 000901/826/2011/6, 000916/842/2011/K, 000919/845/2011/K, 000933/778/2011/0, 000935/779/2011/9, 000937/780/2011/8, 000938/781/2011/0, 000939/782/2011/K, 000941/783/2011/8, 000944/785/2011/4, 000945/786/2011/2, 000947/787/2011/0, 000948/788/2011/9, 000951/789/2011/7, 000952/790/2011/6, 000953/791/2011/K, 000955/792/2011/8, 000956/793/2011/6, 000957/794/2011/4, 000958/795/2011/2, 000959/796/2011/0, 000960/797/2011/9, 000961/798/2011/7, 000962/799/2011/5, 000963/800/2011/0, 000964/801/2011/9, 000965/802/2011/7, 000966/803/2011/5, 000967/804/2011/3, 000968/805/2011/1, 000969/806/2011/K, 000972/811/2011/7, 000978/700/2011/2, 001038/774/2011/8, 001152/753/2011/8, 001155/755/2011/K, 001156/756/2011/8, 001157/757/2011/6, 001163/763/2011/6, 001164/765/2011/8, 001166/767/2011/4, 001167/768/2011/2, 001170/734/2011/K, 001171/617/2011/8, 001172/736/2011/6, 001173/738/2011/8, 001174/739/2011/6, 001175/740/2011/5, 001183/5083/2010, 001295/702/2011/9, 001306/713/2011/5, 001307/714/2011/3, 001308/715/2011/1, 001310/718/2011/6, 001311/722/2011/5, 001312/725/2011/K, 001317/720/2011/9, 001320/721/2011/7, 001323/723/2011/3, 001324/724/2011/1, 001346/650/2011/5, 001356/730/2011/7, 001360/535/2011/1, 001362/537/2011/8, 001502/605/2011/5, 001505/608/2011/K, 001517/616/2011/1, 001527/636/2011/8, 001537/668/2011/4, 001560/947/2011/4, 001561/948/2011/2, 001562/948/2011/0, 001569/950/2011/K, 001570/951/2011/8, 001571/952/2011/6, 001572/953/2011/K, 001573/951/2011/8, 001574/955/2011/6, 001580/961/2011/6, 001581/962/2011/K, 001582/963/2011/8, 001583/964/2011/6, 001584/965/2011/4, 001585/966/2011/2, 001590/970/2011/6, 001591/971/2011/K, 001596/975/2011/2, 001601/977/2011/9, 001602/978/2011/7, 001604/979/2011/5, 001609/982/2011/6, 001622/989/2011/3, 001626/995/2011/9, 001632/1000/2011/8, 001638/1006/2011/7, 001640/1008/2011/9, 001641/1009/2011/7, 001644/1012/2011/2, 001646/1014/2011/9, 001647/1015/2011/7, 001648/1016/2011/5, 001648/1016/2011/5, 001650/1018/2011/7, 001654/1022/2011/0, 001656/1024/2011/7, 001657/1025/2011/5, 001659/1027/2011/7, 001662/1030/2011/2, 001663/1031/2011/0, 001664/1033/2011/9, 001669/1036/2011/7, 001672/1039/2011/1, 001675/1042/2011/7, 001676/1043/2011/5, 001677/1044/2011/9, 001689/1056/2011/3, 001703/1065/2011/3, 001707/1064/2011/6, 001709/1071/2011/9, 001710/1072/2011/7, 001721/1084/2011/1, 001735/1290/2011/3, 001736/1289/2011/4, 001740/1263/2011/3, 001741/1264/2011/1, 001742/1265/2011/K, 001743/1266/2011/8, 001749/1101/2011/4, 001756/1108/2011/7, 001757/1109/2011/5, 001758/1110/2011/4, 001759/1111/2011/2, 001771/1123/2011/7, 001775/11427/2011/5, 001844/1216/2011/7, 001854/1230/2011/9, 001855/1229/2011/K, 001859/1235/2011/5, 001860/1236/2011/3, 001865/1240/2011/7, 001866/1241/2011/5, 001874/1249/2011/6, 002257/1484/2011/4, 002260/1486/2011/6, 002262/1488/2011/2, 002263/1489/2011/0, 002265/1491/2011/8, 002266/1492/2011/6, 002271/1497/2011/2, 002273/1499/2011/9, 002276/1502/2011/5, 002279/1505/2010/5, 002282/1507/2010/1, 002287/1359/2011/2, 002305/1445/2011/K, 002306/1446/2011/8, 002309/1449/2011/2, 002310/1450/2011/7, 002311/1451/2011/5, 002312/1408/2011/3, 002313/1454/2011/K, 002388/1508/2011/K, 002393/1513/2011/7, 002394/1514/2011/5, 002396/1516/2011/1, 002398/1518/2011/8, 002399/1519/2011/6, 002402/1522/2011/7, 002407/1527/2011/8, 002408/1528/2011/6, 002409/1529/2011/4, 002410/1530/2011/9, 002411/1531/2011/7, 002415/1535/2011/K, 002428/404/2011/0, 002555/958/2010, 002556/959/2010, 002557/960/2010, 002561/962/2010, 002562/963/2010, 002566/965/2010, 002601/969/2010, 002602/970/2010, 002603/971/2010, 002604/972/2010, 002605/973/2010, 002606/974/2010, 002607/975/2010, 002608/976/2010, 002609/977/2010, 002611/979/2010, 002613/980/2010, 002614/945/2010, 002615/981/2010, 002616/982/2010, 002617/983/2010, 002618/984/2010, 002619/998/2010, 002620/999/2010, 002621/1000/2010, 002622/1003/2010, 002623/1001/2010, 002626/1002/2010, 002627/1004/2010, 002628/1005/2010, 002630/1008/2010, 002631/1009/2010, 002632/1010/2010, 002634/2012/2010, 002635/1013/2010, 002636/1014/2010, 002637/1015/2010.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de fecha 20 de julio de 2012:

RSG Nº 782/12 que comprende la Disposición Nº 042/12 (AD COLO) cesión sin cargo al Municipio de Clorinda, Provincia de Formosa. Detalle sintético del inventario: 1 (un) vehículo marca Mitsubishi, modelo Pajero Sport 4x4, Año 2002, diesel, chasis Nº JMY0RK9702JA00983, patente JLM9256 (Brasil). Expediente: SA13 Nº 023/02.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de fecha 23 de julio de 2012:

RSG Nº 783/12 que comprende las Disposiciones Nº 157/12, 168/12, 170/12 (AD SAJA) y 87/12 (AD POSA) cesión sin cargo al Municipio de Clorinda, Provincia de Formosa. Disp. Nº 157/12 (AD SAJA). Detalle sintético del inventario: 1 (una) motocicleta marca M-HONDA CROSS 125 CC, motor 23K-002493, chasis CG125BRE1526260, Dominio 479-BHJ; 1 (una) motocicleta M-LEOPARD, modelo MC110-3/2005, dominio 971NAB, motor Nº 512387381P52FMH, chasis Nº 9PEACDE425L300622. Expedientes: SC54-0535/06 y DN54-0409/08. Disp. Nº 168/12 (AD SAJA). Detalle sintético del inventario: 38 (treinta y ocho) unidades de ropa blanca; 25 (veinticinco) pares de calzado; 298 (doscientos noventa y ocho) unidades de prendas de vestir; 60 (sesenta) unidades de artículos varios (pañuelos, guantes, cintos). EXPTE. Nº/ACTA/LOTE/Nº: DN54/1051/04/836/04, SC54/0031/09/395/08, DN54/0710/10, 602/10, SC54/0102/10, 224/10, SC54/0199/10, 425/10, SC54/0224/10, 479/10, SC54/0225/10, 489/10, SC54/0292/10, 574/10.

Disp. Nº 170/12 (AD SAJA). Detalle sintético del inventario: 428 (cuatrocientos veintiocho) unidades de artículos varios (portafolio, picos para pulverizadoras, manguera, repuestos máquinas de moler, balanza, destornilladores, cuchillos, chairas, inflador, bolsos, cucharas, calculadoras, cortaúñas, soga, linternas, tijeras, peines, postes de madera, agujas de coser, lavatorio, botiquín, mueble). EXPTE/Nº/ACTA/LOTE/Nº/10: DN54/0559/10/476, DN54/0629/10/540, DN54/0661/10/568, DN54/0710/10/602, DN54/0711/10/603, SC54/0166/10/340, SC54/0199/10/425, SC54/0224/10/479, SC54/0281/10/295, SC54/0292/10/574, DN54/0220/11/120, SC54/0080/11/632. Disp. Nº 87/12 (AD POSA). Detalle sintético del inventario: 1198 (mil ciento noventa y ocho) unidades de ropa blanca; 3593 (tres mil quinientos noventa y tres) pares de calzado; 17057 (diecisiete mil cincuenta y siete) unidades de prendas de vestir; 1024 (mil veinticuatro) unidades de artículos varios (pañuelos, gorros, guantes, sombreros, bolsos, telas, corbatas, cintos, bufandas). LOTE/DN/AÑO/Nº/AÑO 2001: 1819/6869, 1934/639, 3068/2911. LOTE/DN/AÑO/Nº/AÑO 2002:3160/3239. AÑO 2003: 65/5374/2003, 687/664, 1758/2061, 1777/2051, 1895/2390, 2079/1418, 2080/1420, 2238/3104, 2420/3118, 2758/3218, 2810/3219, 2869/3818, 2897/2938, 2998/3417, 3309/3605, 3560/3266, 3567/3273, 3572/3695, 4060/4717, 4097/4815, 4127/4376, 4297/4868, 4407/5112, 4410/5115, 4467/5210, 4602/5242, 4608/5245, 4678/4995.AÑO/2004:95/4485, 180/4041, 196/3350, 199/4043, 261/548, 344/375, 593/670, 597/671, 606/647, 665/719, 728/674, 940/10, 1303/3968, 1461/1089, 1612/1129, 1708/3669, 1843/1781, 1904/1695, 2204/798, 2230/2242, 2412/2367, 2803/2881, 2872/2932, 2894/2641, 2933/3980, 2986/2967, 3098/3335, 3114/3342, 3115/3334, 3117/3338, 3122/2638, 3187/2515, 3195/2840, 3261/3486, 3711/3773, 3722/4088, 3739/3244, 3763/757, 3793/3595, 3812/4172, 3826/4176, 3878/3608, 3897/4149, 3922/4235, 3931/3997, 3945/4035, 4112/4263, 4193/3414, 4196/3986, 4198/4009, 4200/3982, 4212/283, 4568/1248, 4576/917. AÑO/2005:80/6395, 102/3921, 104/3940, 117/3901, 119/3969, 120/3947, 122/3997, 125/3984, 126/3796, 134/3825, 136/3996, 144/3848, 145/132, 149/141, 150/3983, 155/3944, 210/100, 223/1809, 233/1812, 322/324, 349/4003, 353/3942, 400/597, 401/598, 406/4017, 441/640, 451/650, 469/668, 486/685, 497/696, 500/699, 505/704, 507/706, 509/708, 536/735, 562/761, 563/762, 581/781, 605/805, 607/807, 613/813, 632/83, 660/3949, 726/487, 834/565, 839/520, 841/531, 844/557, 1014/165, 1041/1450, 1042/1447, 1047/1411, 1061/1398, 1063/1395, 1064/1396, 1065/1429, 1066/1430, 1067/1431, 1089/1375, 1192/876, 1230/130, 1269/505, 1296/77, 1297/112, 1327/3919, 1362/1569, 1422/1643, 1423/1642, 1426/1639, 1428/1637, 1447/4459, 1451/92, 1452/454, 1463/70, 1472/1061, 1492/1076, 1495/94, 1500/4464, 1504/1084, 1514/3799, 1608/916, 1613/1115, 1694/1270, 1709/4128, 1714/93, 1722/507, 1723/451, 1735/36, 1741/987, 1769/1338, 1861/1500, 1910/1526, 1964/223, 1969/2228, 1982/1898, 1987/1730, 1990/1734, 2023/1693, 2126/2736, 2228/1770, 2229/1773, 2240/1797, 2241/1813, 2243/1788, 2246/1758, 2248/1814, 2250/1751, 2251/1796, 2257/874, 2264/1277, 2266/1804, 2326/2205, 2353/2149, 2361/2135, 2374/2772, 2375/2770, 2404/2111, 2440/2127, 2446/2130, 2458/1707, 2478/1954, 2580/2340, 2636/2268, 2641/2261, 2711/2406, 2720/2352, 2751/2644, 2777/2447, 2780/2244, 2785/2238, 2825/897, 2831/2419, 2836/2424, 2890/2462, 3024/3627, 3050/3653, 3083/3738, 3127/2995, 3199/2503, 3235/2557, 3317/2947, 4028/3707, 4034/3733, 4051/3695, 4060/3586, 4071/3587, 4216/3761, 4217/3762, 4218/3763, 4219/3764, 4221/3766, 4237/3797, 4247/3882, 4260/3824, 4284/3790, 4289/3878, 4290/3879, 4292/3852, 4300/3898, 4307/3886, 4311/3788, 4320/3891, 4325/3842, 4327/3794, 4329/3856, 4493/5133, 4565/212, 4873/3584, 115/06/3922. AÑO/2006:64/3924, 67/3998, 139/3989, 247/169, 256/40, 259/703, 261/63, 263/705, 265/1310, 266/50, 267/1311, 269/676, 270/675, 273/14, 274/672, 277/74, 278/734, 283/49, 299/198, 313/725, 316/722, 317/721, 322/30, 327/66, 352/1308, 355/38, 360/21, 363/737, 364/12, 390/85, 411/770, 414/4987, 419/783, 421/785, 429/793, 454/818, 464/827, 466/829, 469/832, 484/660, 485/659, 487/657, 489/655, 492/652, 495/649, 579/361, 580/1360, 582/1358, 584/1356, 585/1355, 604/1369, 610/1349, 614/1353, 625/2136, 628/2138, 629/2139, 710/313, 731/303, 758/318, 768/328, 779/2124, 806/1055, 813/1010, 823/35, 922/1605, 934/1610, 935/1611, 936/1612, 939/33, 940/1615, 963/220, 964/221, 965/222, 975/1816, 976/1629, 977/1630, 979/1632, 1061/1740, 1063/1742, 1137/1182, 1179/1228, 1211/1791, 1213/921, 1214/1204, 1215/1788, 1222/1168, 1225/1206, 1231/916, 1234/1162, 1240/1191, 1242/1155, 1251/1210, 1256/1786, 1281/2005, 1288/1750, 1301/2000, 1305/1926, 1351/1394, 1354/1482, 1356/1493, 1358/1543, 1359/1479, 1361/1480, 1364/1544, 1364/1544, 1387/2483, 1402/2455, 1416/36, 1423/2018, 1430/2404, 1431/2405, 1434/2408, 1435/2409, 1491/1913, 1492/1915, 1761/2166, 1928/2253, 1983/2685, 1984/2684, 1995/2676, 1996/2675, 2001/2671, 2002/2255, 2037/2989, 2136/2534, 2144/1511, 2180/2547, 2195/2558, 2205/2581, 2211/2589, 2231/2954, 2239/3039, 2240/3034, 2243/3037, 2269/3041, 2271/3043, 2279/3045, 2280/3046, 2322/3073, 2411/2903, 2488/3152, 2489/3153, 2499/3163, 2500/3164, 2540/34, 2545/3209, 2575/3239, 2577/3241, 2581/3245, 2600/1438, 2603/3112, 2604/3113, 2608/3116, 2615/3120, 2620/3125, 2626/3130, 2635/3138, 2664/2877, 2754/3534, 2776/3558, 2820/2, 2824/3567, 2849/3456, 2861/3470, 2862/3469, 2863/3467, 2864/3468, 2867/3464, 2868/3474, 2869/3475, 2870/186, 2870/3476, 2872/3478, 2873/3479, 2877/3012, 2879/2668, 2891/3260, 2935/1401, 2943/3677, 2945/3675, 2953/3650, 2954/3649, 2955/3648, 2957/3646, 2960/3643, 2961/3642, 2964/3673, 2965/3671, 2968/3668, 2971/3662, 2973/3660, 2974/3659, 2975/3658, 2977/3656, 3002/4041, 3012/4108, 3014/4014, 3019/4143, 3021/4103, 3024/4042, 3025/4129, 3077/4125, 3087/4021, 3089/1250, 3117/4066, 3122/25, 3147/4213, 3152/1419, 3154/4187, 3157/4196, 3159/4165, 3201/1414, 3254/4537, 3255/4538, 3257/1968, 3265/3938, 3278/3925, 3284/4069, 07/ene/4080, 3299/4084, 3460/3781, 3467/3757, 3470/3798, 3488/3376, 3498/4407, 3530/3384, 3553/3583, 3573/3613, 3600/3950, 3601/3952, 3622/3957, 3634/3137, 3717/4334, 3744/4309, 3753/4301, 3768/4285, 3771/4282, 3847/4694, 3856/4704, 3867/4715, 3873/4721, 3914/4758, 4006/1863, 4036/4831, 4039/4834, 4042/4837, 4045/4840, 4046/4841, 4107/134, 4131/4446, 4171/5082, 4174/3163, 4175/5104, 4200/253, 4201/4639, 4202/4638, 4203/4637, 4212/305, 4297/3880, 4410/805, 4442/4889, 4461/5070, 4471/5111, 4508/5148, 4515/5155, 4517/5157, 4566/4122, 4571/1787, 4577/2215, 4635/5268, 4659/4959, 4668/4968, 4675/4975, 4691/5278, 4694/5282, 4695/5283, 4718/5306, 4719/5307, 4722/5310, 4728/122, 4859/100, 4937/5227, 4971/126/07, 5860/1334, 7430/3546. AÑO/2007:11/5035, 36/320, 75/355, 76/356, 78/358, 80/360, 121/405, 157/433, 167/442, 176/449, 183/456, 203/473, 207/477, 209/478, 266/528, 285/543, 345/813, 350/818, 359/827, 366/1182, 373/1301, 385/853, 387/855, 390/858, 597/673, 788/1144, 925/1267, 925/1267, 931/1273, 982/1306, 984/1308, 1053/1360, 1092/1861, 1110/1878, 1243/1984, 1306/2053, 1352/1010, 1355/1573, 1717/2293, 1722/2287, 1812/2278, 2046/2457, 2049/2460, 2052/2532, 2054/2464, 2056/2466, 18/sep/2498, 2093/2533, 2105/2615, 2105/2615, 2123/2555, 2128/2574, 2136/2579, 2145/2589, 2147/2588, 2166/2616, 2167/2605, 2187/2613, 2202/2625, 2217/2633, 2300/2524, 2303/2521, 2356/2806, 2357/2807, 2358/2808, 2364/2822, 2385/2977, 2391/2998, 2403/3005, 2404/3006, 2406/2974, 2409/2973, 2412/2971, 2419/2969, 2458/2744, 2474/2764, 2485/2775, 2486/2776, 2520/2849, 2549/2909, 2558/2960, 2560/2958, 2585/3132, 2603/3147, 2609/3152, 2612/3155, 2613/3158, 2616/3157, 2656/3079, 2658/3076, 2663/3066, 2670/3072, 2676/3059, 2763/3232, 2768/3237, 2791/3194, 2800/3203, 2803/3206, 2804/3249, 2805/3250, 2806/3251, 2763/3232, 2768/3237, 2833/2814, 2848/2517, 2851/3163, 2852/3164, 2881/88, 2883/147, 2905/85, 2906/105, 2935/3562, 2942/3556, 2943/3555, 2993/3593, 2998/3588, 3002/3584, 3004/3582, 3088/3524, 4742/7195, 4762/7195, 4836/78, 4842/84, 4862/103, 4969/124, 5005/146, 5010/151, 2836/06/2199, 4318/6/1545, 4320/6/1447, 4333/6/1560, 4343/6/1570, 4761/06/32, 4763/06/39, 4764/06/37, 4835/6/77, 4858/6/99, 4875/6/115, 4878/6/118, 4886/6/1477, 4887/6/1478, 4901/6/1492, 4908/6/1499, 4926/6/1517, 5004/6/145.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de fecha 24 de julio de 2012:

RSG Nº 790/12 que comprende la Disposición Nº 143/12 (AD RIOG) cesión sin cargo al Municipio de Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz. Detalle sintético del inventario: 1 (una) camioneta

doble cabina, Mitsubishi, L200 DID Sportero, Año 2009, Motor Nº 4D56UCBL4229, chasis Nº MMB-JNKB409D029949, 0 km. Actuación: 12827-9-2011.

RSG Nº 791/12 que comprende la Disposición Nº 141/12 (AD RIOG) cesión sin cargo a la Comuna Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Detalle sintético del inventario: 1 (una) camioneta Mitsubishi, L200 Sportero DID, doble cabina, con motor de 2477 cm, Año 2009, chasis Nº MMBJNKB409D044165, motor Nº 4D56UCBN5670. Actuación: 12827-9-2011.

RSG Nº 792/12 que comprende la Disposición Nº012/12 (AD PDES) cesión sin cargo al Municipio de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. Detalle sintético del inventario: 1 (una) pick up Hyunday, Porter, año 1998. Expediente: 12762-312-2007.

RSG Nº 793/12 que comprende la Disposición Nº 144/12 (AD RIOG) cesión sin cargo al Municipio de Junín de los Andes. Detalle sintético del inventario: 1 (una) camioneta marca MITSUBISHI, L200 Sportero DID, doble cabina, con motor de 2477 cm^3, año 2009, chasis NºMMBJRKB808D055467, motor Nº 4M41UCAK4595. Actuación SIGEA 12827-10-2011.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de fecha 27 de julio de 2012:

RSG Nº 806/12 que comprende la Disposiciones Nº 18/12, 20/12 (AD CONC), 34/12 y 36/12 (AD SALO) cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos. Disp. Nº 18/12 (AD CONC). Detalle sintético del inventario: 1 (una) unidad de ropa blanca, 111 (ciento once) pares de calzado, 1173 (mil ciento setenta y tres) unidades de prendas de vestir, 34 (treinta y cuatro) unidades de gorros con visera. ACTUAC./NRO./AÑO 2008/DN16: 12481/119/183, 12481/90//89, 12475/632/180, 12483/247/114, 12483/257/124, 12475/881/208. Disp. Nº 20/12 (AD CONC). Detalle sintético del inventario: 72 (setenta y dos) máquinas de afeitar. ACTA/LOTE: 08-016-000206. Disp. Nº 34/12 (AD SALO). Detalle sintético del inventario: 509 (quinientos nueve) unidades de ropa blanca, 596 (quinientos noventa y seis) pares de calzado, 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) unidades de prendas de vestir, 6219 (seis doscientos diecinueve) unidades de artículos varios (anteojos de sol, gorros, pasamontaña, cierres) y 2250 (dos doscientos cincuenta) metros de cierres. Nº LOTE/Nº DN /Sumarios: 2010-057-000024/SC57-236/2010, 2010-057-000018/SC57-063/2011, 2010-057-000019, 2010-057-000020, 2010-057-000021, 2010-057-000022, 2010-057-000023, 2011-057-000064/SC57-086/2011, 2011-057-000067/Sc57-080/2011, 2011-057-000068, 2011-057-000069. Disp. Nº 36/12 (AD SALO). Detalle sintético del inventario: 684 (seiscientos ochenta y cuatro) unidades de ropa blanca, 278 (doscientos setenta y ocho) pares de calzado, 1561 (mil quinientos sesenta y un) unidades de prendas de vestir, 19080 (diecinueve mil ochenta) unidades de cierres. N°LOTE/N°DN/Sumarios/SC57/074/2011: 000033, 000032, 000031, 000030, 000029, 000028, 000027, 000026, 000025, 000024, 000023, 000022, 000021, 000020, 000019, 000018, 000046, 000047, 000048, 000049, 000050, 000051, 000052, 000053, 000054, 000055, 000057, 000058, 000059, 000060, 000062, 000061.

RSG Nº 807/12 que comprende la Disposición Nº 68/12 (AD COUR) cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos. Detalle sintético del inventario: 413 (cuatrocientos trece) pares de zapatillas. Actuaciones/12468: 362-2011, 342-2011/4/3/2/1, 390/2011/1/2, 345/2011/4/3/2/1, 406/2011/2/1, 413/2011/2/1, 346/2011/1/2, 347/2011/1/2/3, 348/2011/1/2/3.

RSG Nº 808/12 que comprende la Disposición Nº 72/12 (AD GUAL) cesión sin cargo a la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales. Detalle sintético del inventario: 537(quinientos treinta y siete) unidades de ropa blanca, 2045 (dos mil cuarenta y cinco) pares de calzado, 2530 (dos mil quinientos treinta) prendas de vestir, 4781 (cuatro mil setecientos ochenta y un) unidades de artículos varios (guantes, sobres, gorros, bolsos, breteles, carpetas). EXPEDIENTES/12500: 0015/2011. EXPEDIENTES/12492: 0279/2006, 0804/2007, 0933/2007, 0368/2008, 0001/2008, 0493/2008, 0612/2008, 0692/2008, 0053/2009, 0342/2009, 0444/2009, 0490/2009, 0539/2009, 0260/2010, 0293/2010, 0435/2010, 0437/2010, 0438/2010, 0494/2010, 0626/2010/267/2011, 268/2011, 269/2011, 270/2011, 271/2011, 376/2011, 378/2011, 379/2011, 380/2011, 381/2011, 382/2011, 383/2011, 384/2011, 385/2011, 375/2011, 476/2011, 0477/2011, 0478/2011, 0479/2011, 0480/2011, 0481/2011, 1242/0482/2011, 0483/2011, 0497/2011, 0498/2011, 0494/2011, 0493/2011, 0492/2011, 0496/2011, 0495/2011, 0489/2011, 0474/2011, 0535/2011, 0536/2011, 0537/2011, 0538/2011, 0539/2011, 0540/2011, 1242/0542/2011, 0572/2011, 0573/2011, 0574/2011, 0576/2011, 0580/2011, 0581/2011, 0582/2011, 0642/2011.

RSG Nº 809/12 que comprende la Disposición Nº 53/12 (AD SMAN) cesión sin cargo al Municipio de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Detalle sintético del inventario: 2.233 (dos mil doscientos treinta y tres) unidades de prendas de vestir, 46 (cuarenta y seis) unidades de ropa blanca, 38 (treinta y ocho) pares de calzado, 8.613 (ocho mil seiscientos trece) unidades de artículos varios (cierres, correderas para cierres, monederos, billeteras, juguetes, etc.) EXPEDIENTES: Año 2011: 12413-13, 12415-8, 14683-126, 14683-127, 14683-128, 14683-129, 14683-164, 14683-165, 14683-175, 14683-176, 14683-177, 14683-178, 14683-179, 14683-180.

RSG Nº 810/12 que comprende las Disposiciones Nº 17/12 y 19/12 (AD CONC) cesión sin cargo al Municipio de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Disp. Nº 17/12 (AD CONC). Detalle sintético del inventario: 41 (cuarenta y un) unidades de ropa blanca, 616 (seiscientos dieciséis) pares de calzado, 1094 (mil noventa y cuatro) unidades de prendas de vestir, 24 (veinticuatro) unidades de artículos varios (gorros, pañuelos, cintos). ACTUAC./NRO/AÑO: 12478/3/2012, 12482/868/2006, 12483/36/2007, 12475/162/2005, 194/2005, /284/2005, 12483/108/2006, /457/2006, /461/2006, /539/2006, /30/2009, 12483/233/2009, 12481/51/2009, 12483/237/2009, 12483/249/2010, 12475/1057/2010, 129/2011, /148/2011, 12481/45/2011, /46/2011, 12481/47/2011, /48/2011, 12475/6/2011, 145/2011, /831/2011, 830/2011, 1015/2011, 1014/2011, 1012/2011, 1013/2011.

Disp. Nº 19/12 (AD CONC). Detalle sintético del inventario: 86 (ochenta y seis) unidades de artículos varios (adornos, llavero, naipes). Act./Nro./Año: 12483/123/2007 y 12475/6/2011.

RSG Nº 811/12 que comprende las Disp. Nº 37/12 y 50/12 (AD SALU) de cesión sin cargo al Municipio San Luis, Provincia de San Luis. Disp. Nº 37/12 (AD SALU), detalle sintético del inventario: 1 (una) Ford Van con chasis Nº 1FMDA31U1NZA37509. Actuación/Lote: 12404-15-2011/1, 62/200. Disp. Nº 50/12 (AD SALU), detalle sintético del inventario: 207 (doscientos siete) unidades de prendas de vestir, 21 (veintiún) pares de calzados, 1747 (mil setecientos cuarenta y siete) unidades de artículos varios (walkman, gorros, guantes, stereos, juguetes, cortadoras de pelo, pañuelos, fundas para celular, etc.). Lote/SIGEA: 29.2001/12404.15.2011.1, 02.2007/12404.15.2011.5, 05.2007, 06.2007, 01.2007/12404.15.2011.1, 01.2008/12404.15.2011.5, 10.2008/12404.15.5, 11, 14, 08, 20, 21, 15, 14.2009, 07.2008/12404.15.2011.1.

RSG Nº 812/12 que comprende las Disp. Nº 823/12 y 887/12 (AD CORD) de cesión sin cargo al Municipio de San Pedro, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba. Disp. Nº 823/12 (AD CORD), detalle sintético del inventario: 103 (ciento tres) unidades de juguetes. Actuación/lote: SA17-2010-416, 2194. Disp. Nº 887/12 AD CORD) detalle sintético del inventario: 78 (setenta y ocho) unidades de prendas de vestir, 92 (noventa y dos) pares de calzados, 366 (trescientos sesenta y seis) unidades de artículos varios (gorras, carteras y portacarteras). Actuación/lote: SA17-08-438/2417, SA17-07-152/1632, SA17-09-461/2099.

MARIA I. GRANDOSO, Jefa de Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 04/09/2012 Nº 91109/12 v. 04/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION INVESTIGACION

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31/8/2012

Habida cuenta no poder practicarse la notificación prevista por algunos de los mecanismos establecidos por el artículo 100 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) en virtud de no conocerse el domicilio del SR. PILOTO GONZALEZ LEONARDO, Pasaporte Español P AAF 300052 - P ESP X 856431 (Alias “DJ PILOTO”), se estima necesario se disponga la notificación del requerimiento en cuestión por la vía prevista en el artículo mencionado supra “in fine” de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) —publicación de edictos—.

En atención a ello, deberá requerírsele al sujeto mencionado en el párrafo precedente, por la vía citada, lo siguiente:

1. Informar relación comercial, laboral o de otra índole económica con la Sra. NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3).

2. Informar, de corresponder, si percibió de la Sra. NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3) suma alguna de dinero por cualquier concepto, indicando: fecha, importe, moneda y concepto, adjuntando documentación respaldatoria respectiva.

En igual sentido, se cita al SR. PILOTO GONZALEZ LEONARDO, Pasaporte Español P AAF 300052 - P ESP X 856431 (Alias “DJ PILOTO”) a que comparezca en la sede de esta Dirección Regional Palermo - División Investigación, sita en la calle Rivadavia 1355, piso 4°, oficina “404”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificarse de la presente.

Deberá dejarse constancia que el presente requerimiento se formula en orden a las facultades previstas en el artículo 33 y ss de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

El referido edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 100 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). — Contador Público VICTOR H. CINGOLANI, Jefe (int.), División Investigación, Dirección Regional Palermo.

e. 04/09/2012 Nº 91693/12 v. 10/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.039 DEL 24 AGO. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.695. - SCOR UK COMPANY LIMITED.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a operar a la reaseguradora SCOR UK COMPANY LIMITED en operaciones de reaseguros en el territorio de la República Argentina en los ramos autorizados y acreditados que obran en este expediente, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en el punto 20° del Anexo I de la Resolución General SSN Nº 35.615 y modificatorias.

ARTICULO 2° — Notificada la entidad reaseguradora de la presente resolución, se procederá a inscribir en el Registro a cargo de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, asimismo deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 3° — Hágase saber a SCOR UK COMPANY LIMITED que se le otorga un plazo de 60 (sesenta) días para que acredite ante este Organismo de Control la inscripción ante la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 4° — Comuníquese, notifíquese a SCOR UK COMPANY LIMITED en el domicilio del apoderado Smith Alejandro Martin sito en Reconquista 599, de la C.A.B.A. 1003 y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B., Capital Federal.

e. 04/09/2012 Nº 91169/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 284/2012

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0396087/2009 del Registro del ex-MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA AGRO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de soja SY 6X3, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de julio de 2012, según Acta Nº 394, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja SY 6X3 solicitada por la empresa SYNGENTA AGRO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 04/09/2012 Nº 91108/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 286/2012

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0500881/2011 y sus agregados sin acumular Nº S01:0500893/2011, Nº S01:0500913/2011, Nº S01:0501035/2011, Nº S01:0501066/2011, Nº S01:0501128/2011 y Nº S01:0501138/2011 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA AGRO S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz NP4063, NP4049, NP4055, NP4114BT11/GT21, NP4077BT11/IMI, NP4050 y NP4147, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 26, 27, 29, y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de julio de 2012, según Acta Nº 394, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz NP4063, NP4049, NP4055, NP4114BT11/GT21, NP4077BT11/IMI, NP4050 y NP4147 solicitada por la empresa SYNGENTA AGRO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 04/09/2012 Nº 91105/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 171/2012

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0493947/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la REGENTS OF THE UNIVERSITY OF MINNESOTA, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Ignacio Jorge de APELLANIZ, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de manzano MINNEISKA en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 26, 27, 29, y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 9 de agosto de 2011, según Acta Nº 385, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de manzano MINNEISKA solicitada por la REGENTS OF THE UNIVERSITY OF MINNESOTA, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Ignacio Jorge de APELLANIZ.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 04/09/2012 Nº 91015/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 413/2011

Bs. As., 28/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0290902/2011 y su agregado sin acumular Nº S01:0291459/2011 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEMILLAS BISCAYART S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de trébol rojo ROSSO y lotus corniculatus TORO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2011, según Acta Nº 388, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de trébol rojo ROSSO y lotus corniculatus TORO, solicitada por la empresa SEMILLAS BISCAYART S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 04/09/2012 Nº 92144/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 5.253; 5.254 y 5.255/12-INAES, se ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION DE SAVIÑAO Y SUS CONTORNOS, MUTUAL CULTURAL Y RECREATIVA, (m. 264); ASOCIACION MUTUAL 10 DE NOVIEMBRE DE INTEGRACION SOCIAL "A.M.I.S. 10", (m. 2.210); MUTUAL DEL PERSONAL INMOBILIARIO (ARBOL SOLO), (m. 2.250) Las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 5.256; 5.257; 5.258; 5.259 y 5.260/12-INAES, a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL CLINICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (m. 1.575); ASOCIACION MUTUAL MULTISECTORIAL ARGENTINA (A.M.MS.AR.), (m. 2.692); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES AFILIADOS AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO S.U.T.I.V. FILIAL PERGAMINO, (m. 1.723); ASOCIACION MUTUAL 14 DE NOVIEMBRE DE LOS TRABAJADORES DE EXPRESO GENERAL SARMIENTO, (m. 2.231); ARGENTINA MUTUAL, (m. 2.425). Las nombradas recientemente registran el domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 5.322; 5.323; 5.324; 5.325; 5.326; 5.327; 5.328; 5.329; 5.330; 5.331 y 5.332/12-INAES, se ha resuelto CANCELAR las matrículas correspondientes a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL LA FAMILIA HUMANA, (m. 1.570); ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. (m. 958); ASOCIACION MUTUAL FAMILIA CRISTIANA, (m. 1.938); ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES MUTUALIZADOS DE AUTOMOTORES MILENIUM, (m. 2.288); MUTUAL DE VENDEDORES DE FLORES, PLANTAS Y AFINES, (m. 2.142); ASOCIACION MUTUAL BOLIVIANA DE SERVICIOS SOCIALES "WARA", (m. 2.381); ASOCIACION MUTUAL 27 DE ENERO DEL PERSONAL DE LINEAS DE COLECTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (m. 2.178); ASOCIACION MUTUAL TEXTIL UNIDOS PARA EL CAMBIO, (m. 1.873); ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, (m. 2.270); ASOCIACION PROTECTORA DE VINIEGRA DE ARRIBA, (m. 268); y UNION DE CONSUMIDORES RESIDENTES EN SAN TELMO SOCORROS MUTUOS, (m. 778). Estas últimas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (t.o. 1.991).

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 04/09/2012 Nº 91022/12 v. 06/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan. ASOCIACION MUTUAL EL HALCON, EXPEDIENTE Nº 5634/06, MATRICULA BA 904, RESOL. Nº 415/07.- ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y AFINES 6 DE ABRIL, EXPEDIENTE Nº 5632/06, MATRICULA BA 2499, RESOL. Nº 416/07.- ASOCIACION MUTUAL PERSONAL RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA, EXPEDIENTE Nº 5636/06, MATRICULA BA 1425, RESOL. Nº 417/07. ASOCIACION MUTUAL DE TURISMO Y RECREACION, EXPEDIENTE Nº 6373/09, MATICULA BA 1866, RESOL. Nº 2031/10. ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA, EXPEDIENTE Nº 6213/09, MATRICULA BA 1815, RESOL. Nº 2139/10.- MUTUAL CIRCULO EMPLEADOS DE CONARCO, EXPEDIENTE Nº 5994/09, MATRICULA BA 1653, RESOL. Nº 2068/10.- ASOCIACION MUTUAL PARA EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD AMEFAS, EXPEDIENTE Nº 5640/09, MATRICULA BA 2611, RESOL. Nº 619/2010. ASOCIACION MUTUAL CRISOL DE AMOR, EXPEDIENTE Nº 5177/09, MATRICULA CF 2333, RESOLUCION Nº 2102/10. ASOCIACION MUTUAL DE VENDEDORES DE DIARIO REVISTAS Y AFINES DE PERGAMINO, EXPEDIENTE Nº 5587/09, MATRICULA BA 1603, RESOL. Nº 530/10. ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE SALUD TRUJUI, EXPEDIENTE Nº 5391/09, MATRICULA BA 1630, RESOL. Nº 537/10.- COOPERATIVA DE TAMBEROS DE TUCUMAN, INDUSTRIAL DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, EXPEDIENTE Nº 5561/09, MATRICULA 823, RESOL. Nº 5111/09. Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorias que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f ley 19549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las entidades Mutuales la sanción prevista en el art. 35 inc. D de la Ley 20.321 y en relación a las entidades Cooperativas, la sanción dispuesta por el art. 101 inc. 3 de la Ley 20.337. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaria de Contralor. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/09/2012 Nº 91027/12 v. 06/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 5247, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252/12-INAES, se ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar de las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CULTURA "ALFREDO TERZADA" (m. 671), ASOCIACION MUTUALISTA DE MORRISON (m. 348), ASOCIACION MUTUAL DE INSTALADORES EMPLEADOS E INDEPENDIENTES SOCIAL MEDITERRANEA (m. 773), ASOCIACION MUTUAL OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE CORDOBA (m.676), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES (A.M.E.T.I) (m. 548), ASOCIACION MUTUAL TZADIK (m. 730); las mencionadas poseen su domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros.: 5261, 5262, 5263, 5264/12-INAES a las siguientes entidades. MUTUAL DE EMPLEADOS DOMESTICOS DE ROSARIO (m. 1210), ASOCIACION MUTUAL INTERSINDICAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (m. 1327), ASOCIACION MUTUAL FUTURO (m. 921), CENTRO MUTUAL CARROCERIAS DIC (m.367), las mencionadas tienen domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros: 5265 y 5268/12-INAES a las entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL TUCUMAN (m. 319), ASOCIACION MUTUAL "SOCORRO MUTUO SAN MIGUEL" (m. 365), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resolución Nº 5266/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL SUREÑA (m. 60), la cual tiene su domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Por Resolución Nº 5267/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL 27 DE ABRIL (m. 186), que tiene domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Por Resolución Nº 5269/12-INAES a la ASOCIACION PRIMAVERA MUTUAL DEL DISCAPACITADO (m. 403), que tiene domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) -10 días- y art. 22 incs. b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72- t.o 1.991 - 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72-t.o 1.991-15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o. 1.991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72, (t.o 1.991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 04/09/2012 Nº 91030/12 v. 06/09/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION INVESTIGACION

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28/8/2012

Habiéndose dispuesto diversos requerimientos a la contribuyente NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3) para que aporte determinada documentación e información a los fines de verificar su situación fiscal, y viéndose frustrada reiteradamente la diligencia en atención a no encontrarse en los pertinentes domicilios a responsable alguno dispuesto a recibir la notificación, se estima necesario se disponga la notificación del requerimiento en cuestión por la vía prevista en el art. 100 "in fine" de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) —publicación de edictos—.

En atención a ello, deberá requerírsele al responsable, por la vía citada, lo siguiente:

1. Informar responsable sustituto de la contribuyente NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3), de corresponder.

2. Aportar las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Bienes Personales (Períodos fiscales 2008 a 2011), con sus correspondientes papeles de trabajo.

3. Aportar documentación respaldatoria del origen de los fondos aplicados a la adquisición de inmuebles en el país, durante el período fiscal 2008 a 2011.

4. Informar detalle de bienes en el país a la fecha.

5. Informar detalle de bienes ingresados al país en el año 2012 (incluyendo dinero en efectivo, indicando el tipo de moneda y la cantidad) y las sumas cobradas por todo concepto durante su estadía en el país, en el presente año, indicando fecha, importe, concepto y sujeto pagador.

En igual sentido, se cita a la contribuyente NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3) a que comparezca en la sede de esta Dirección Regional Palermo - División Investigación, sita en la calle Rivadavia 1355, piso 4°, oficina "404", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificarse de la presente.

El referido edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 100 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Cont. Púb. VICTOR H. CINGOLANI, Jefe (Int.) División Investigación, Dirección Regional Palermo.

e. 29/08/2012 Nº 90173/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS, DOCENTES, Y OBREROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE CORDOBA, matrícula CBA 1077, (EXPTE. Nº 364/1999); CAJA MUTUAL PARA EL PERSONAL DE SERVICIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, matrícula CF 1031 (EXPTE. Nº 5417/03); MUTUAL ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES CLUB ATLETICO ARROYITO, matrícula SF 955 (EXPTE. Nº 5982/04); ASOCIACION MUTUAL PORCINO-CULTURA GUAYMALLEN, matrícula MZA 281 (EXPTE. Nº 6263/04); ASOCIACION MUTUAL FE Y ESPERANZA, matrícula SF 1329 (EXPTE. Nº 483/05); ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "JUSTICIA SOCIAL", matrícula BA 1739 (EXPTE. Nº 505/05); MUTUAL DEL PERSONAL DE CALDERAS SALCOR SOCIEDAD ANONIMA, matrícula BA 1432 (EXPTE. Nº 1245/05); ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIALES ACEP, matrícula BA 1974 (EXPTE. Nº 1744/05); ASOCIACION MUTUAL DE NIÑOS CON CAPACIDADES ESPECIALES DE VALLE HERMOSO, matrícula CBA 783 (EXPTE. Nº 292/08); ASOCIACION MUTUAL DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, matrícula CF 2461 (EXPTE. Nº 310/08); ASOCIACION MUTUAL DE CONSUMIDORES BAHIENSES, matrícula BA 2467 (EXPTE. Nº 1763/08); NUEVA MUTUAL ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS JUNTA NACIONAL DE GRANOS, matrícula SF 648 (EXPTE Nº 814/09); ASOCIACION MUTUAL "EL PROGRESO", matrícula CBA 461 (EXPTE. Nº 1006/09); ASOCIACION MUTUAL 1° DE MAYO SECCIONAL MALAGUEÑO, matrícula CBA 660 (EXPTE. Nº 1013/09); ASOCIACION MUTUAL "EL PROGRESO", matricula BA 1911 (EXPTE. 1644/09); "A.M.A.VI.VE." ASOCIACION MUTUAL PARA LA ALIMENTACION, VIVIENDA Y VESTIDO, matrícula BA 1792 (EXPTE. Nº 1649/09); ASOCIACION MUTUAL DE EDUCACION PERMANENTE, matrícula BA 2219 (EXPTE. Nº 1641/09); ASOCIACION MUTUAL PROTECCION ASISTENCIA RECIPROCA, matrícula BA 1997 (EXPTE. Nº 1891/09); MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA, matrícula CHACO 125 (EXPTE Nº 2927/09); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "ROSARIO NORTE", matrícula SF 172 (EXPTE. Nº 3678/09); ASOCIACION MUTUAL NUEVO DESAFIO, matrícula CF 2127 (EXPTE. Nº 4067/09); MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, matrícula MZA 361 (EXPTE. 4432/09), MUTUAL 19 DE SETIEMBRE, matrícula BA 2446 (EXPTE. Nº 5394/09); ASOCIACION MUTUAL PARA LOS TRABAJADORES DE ENCOTEL, TELEGRAFO PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y RADIODIFUSION LA PLATA, matrícula BA 819 (EXPTE. Nº 5589/09); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES CAMIONEROS Y AFINES, matrícula BA 1556 (EXPTE. Nº 5594/09); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD, matrícula BA 1759 (EXPTE Nº 5600/09); ASOCIACION ITALO HISPANO DE SOCORROS MUTUOS DE BERUTTI, matrícula BA 947 (EXPTE. Nº 5602/09); ASOCIACION MUTUAL "TU GUIA", matrícula BA 2595 (EXPTE. Nº 5642/09); ASOCIACION MUTUAL ALTO NORTE, matrícula BA 2589 (EXPTE. 5643/09), ASOCIACION MUTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE PELUQUEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula BA 1937 (EXPTE. Nº 5797/09); ASOCIACION MUTUAL AYUDA RECIPROCA AMIGOS DE MERLO (A.M.A.RAM.), matrícula BA 2264 (EXPTE. Nº 6192/09); MUTUAL SAN JUAN DE DIOS, matrícula BA 2295 (EXPTE Nº 6194/09); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TRES ARROYOS, matrícula BA 2482 (EXPTE. Nº 6228/09); MUTUAL VOCES POR LA CIUDAD, matrícula CF 2598 (EXPTE. Nº 6358/09); ASOCIACION MUTUAL SOCORROS MUTUOS LA CASCADA ELIVANEANA, matricula BA 2363 (EXPTE. 6771/09), ASOCIACION MUTUAL PARA LA SALUD (A.MU.SA.), matrícula CF 1582 (EXPTE. Nº 6877/09); ASOCIACION MUTUAL PARA LA INTEGRACION EDUCATIVA Y SOCIAL AMIES, matrícula CF 2384 (EXPTE. Nº 353/10); ASOCIACION MUTUAL DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DE FALTAS DE CHACO, matrícula CHACO 102 (EXPTE. Nº 677/10); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES LACTEOS DE CANALS 12 DE ENERO, matrícula CBA 410 (EXPTE Nº 1504/10); ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DIARIO "LA CAPITAL", matrícula SF 342 (EXPTE. Nº 2816/10); ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS DOCTOR ESTANISLAO S. ZEBALLOS, matrícula SF 69 (EXPTE. Nº 105/12); MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA ZARATE, matricula BA 1169 (EXPTE. 106/12), "COOPERATIVA ELECTRICA Y DE CREDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO", matricula 1780 (EXPTE. Nº 6919/09); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución Nº 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — MARIA C. ECHEVERRIA, Abogada, INSTRUCTORA SUMARIANTE, INAES.

e. 31/08/2012 Nº 89937/12 v. 04/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 5.172; 5.173; 5.174; 5.175; 5.176; 5.177; 5.178; 5.179; 5.180; 5.181; 5.182; 5.183; 5.184; 5.185; 5.186; 5.187; 5.188; 5.189; 5.190; 5.191; 5.192; 5.193; 5.194; 5.195; 5.196; 5.197; 5.198; 5.199 y 5.200/12-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades, respectivamente: COOPERATIVA DE VIVIENDA 31 DE AGOSTO LTDA. (m. 33.608); COOPERATIVA DE TRABAJO ETERNAUTA LTDA. (m. 33.804); COOPERATIVA DE VIVIENDA FUTURO DIFERENTE LTDA. (m. 32.891); COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "ENTRE TODOS" LTDA. (m. 33.703); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO RODOLFO WALSH LTDA. (m. 18.898); COOPERATIVA DE VIVIENDA "BRAZO LARGO" LTDA., (m. 36.056); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA VENDEDORES AMBULANTES "LA NUEVA ARGENTINA" LTDA. (m. 32.330); "RED DE ESTUDIOS DE ECONOMIA SOCIAL" COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA. (m. 33.974); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. (m. 15.277); COOPERATIVA DE TRABAJO CACUMAI LTDA. (m 33.054); COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNION HACE LA FUERZA LTDA. (m. 33.250); COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y LIBERTAD LTDA., (m. 32.368); COOPERATIVA DE VIVIENDA "TRANSPARENCIA Y DIGNIDAD" LTDA., (31.796); COOPERATIVA DE VIVIENDA POR UNA CASA PROPIA LTDA. (m. 32.418); COOPERATIVA AGROPECUARIA CEREALERA BRANDSEN LTDA. (m. 31.670); COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DE CAMBIO LTDA. (m. 32.751); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERMISIONARIOS DEL C.A.M. 79 MONSERRAT LTDA., (m. 15.134); COOPERATIVA DE VIVIENDA "FUTURO HOGAR" LTDA., (m. 32.225); COOPERATIVA DE TRABAJO MIRAMAR LTDA., (m. 21.702); COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PICHICOMES LTDA., (m. 31.979); COOPERATIVA DE TRABAJO SALTEÑOS UNIDOS LTDA., (m. 27.378); COOPERATIVA DE TRABAJO "IRISA" LTDA., (m. 32.184); COOPERATIVA DE VIVIENDA AYENCHE LTDA., (m. 33.968); COOPERATIVA DE TRABAJO PROSERCON LTDA., (m. 31.887); COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO TECHO LTDA., (m. 33.251); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "COSECHAR" LTDA.; (m. 32.128); COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y FUTURO LTDA., (m. 32.025); COOPERATIVA DE VIVIENDA HATUN AYLLU LTDA., (m. 32.294); y COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ARGENTINA LTDA., (m. 31.935). Las cooperativas mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 5.201; 5.202; 5.203; 5.204; 5.205; 5.206; 5.207; 5.208 y 5.209/12- INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMERIA DE BERISSO (C.O.T.E.B.) LTDA., (m. 28.006); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA., (m. 18.170); COOPERATIVA DE TRABAJO COEVI LTDA., (m. 20.514); COOPERATIVA DE TRABAJO LOMAS CONSTRUCTOR LTDA., (m. 34.510); COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LTDA., (m. 19.986); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA BIOGENETICA MAR DEL PLATA LTDA. (m. 12.115); COOPERATIVA DE TRABAJO P.R.I.L.U.C. LTDA., (m. 20.017); COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE ENERO LTDA., (m. 28.547); y COOPERATIVA DE TRABAJO "LAS FLORES SALUD" LTDA., (m. 21.053). Las últimas entidades citadas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.749/72 - t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72 - t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Arts. 40 y 42 del Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 31/08/2012 Nº 89938/12 v. 04/09/2012

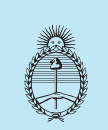
PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 19, SECRETARIA NRO. 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en M. T. de Alvear 1840, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por treinta días, que habida cuenta lo informado precedentemente, la pública y notoria crisis que afecta al fuero mercantil, que entre otras consecuencias ha generado que se carezca de espacio físico para conservar en buen estado la totalidad de la documentación original, corresponde adoptar medidas al respecto de dicha documentación. Por las razones expuestas, conforme lo previsto por el art. 67 del Código de Comercio y por el art. 17; c) del decreto ley 6848/63, como así también la presumible falta de interés de las partes en la documentación que reviste cierta antigüedad, dispónese la destrucción de toda la documentación original que corresponda a expedientes cuya fecha de inicio date de más de 10 años atrás y que no registren trámite durante idéntico lapso, según determinación realizada por las Actuarias, comprendidos hasta el N° 38.488 inclusive respecto de la Secretaría N° 37, y hasta el N° 38.897 inclusive, en lo concerniente a la Secretaría N° 38, a menos que dentro del plazo de QUINCE (15) días contados desde la fecha de la última publicación que infra se dispondrá, eventuales interesados planteen oposición fundada. Transcurrido el citado plazo, no concretada observación alguna, la referida documentación será destruida, por intermedio de las Sras. Secretarias. Buenos Aires, 21 de mayo de 2012. — ADRIANA P. CIRULLI, Secretaria. — MARIA F. MAZZONI, Secretaria.

e. 03/09/2012 Nº 56505/12 v. 04/09/2012

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 28 de agosto de 2012

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE EXTINCION DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOVAQUIA SOBRE LA COLABORACION EN LA ESFERA DE LA MEDICINA VETERINARIA. (EXTINCION CON LA REPUBLICA ESLOVACA).

Firma: Buenos Aires, 25 de junio de 1984

Vigor: 06 de julio de 1987

Ley N° 23.504

Fecha de Extinción: 06 de julio de 2012

LILIANA ROCHE, Ministra, Directora de Tratados.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1009/2012

CCT Nº 1282/2012 "E"

Registro Nº 803/2012

Bs. As., 16/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.398.440/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/22 y 96/107 del Expediente Nº 1.398.440/10, obran el Acuerdo y el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrados entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical, y EL GALGO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de fojas 16/22, las partes intervinientes convinieron beneficios e incrementos salariales, a partir del 1º de agosto de 2010.

Que bajo el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa que luce a fojas 96/107 ratificado a fojas 111, los agentes negociales han pactado un texto colectivo que complementa al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 146/75, cuya vigencia será de tres años, contados a partir del presente acto.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo y el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa se circunscriben a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio y del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 16/22 del Expediente Nº 1.398.440/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y Acta complementaria celebrados entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANONIMA, obrantes a fojas 96/107 y 111, respectivamente del Expediente Nº 1.398.440/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 16/22 del Expediente Nº 1.398.440/10 y el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa conjuntamente con el Acta obrantes de fojas 96/107 y 111 respectivamente del Expediente Nº 1.398.440/10.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.398.440/10

Buenos Aires, 17 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1009/12, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa y acta complementaria obrantes a fojas 96/107 y 111, y del acuerdo de fojas 16/22 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1282/12 "E" y 803/12 respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario Adjunto José Alberto KERSUL, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el Sr. Elías Hajtmacher en representación de la empresa. EL GALGO S.A. con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

Artículo: 1º - Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios, correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 146/75 rama pinceles, el cual tendrá vigencia desde el día 1º de agosto de 2010 hasta el día 31 de julio de 2011, cuyo incremento salarial se acuerda en los siguientes valores:

Artículo: 2º - Se acuerda la modificación de la escala de salarios básicos, discriminado, por día y hora, así como los adicionales por suma no remunerativa, asistencia, antigüedad, suma remunerativa, bonificación extraordinaria y subsidios por fallecimientos, en sus correspondientes anexos, agosto de 2010, como Anexo I, septiembre de 2010, como Anexo II, noviembre 2010, como Anexo III, febrero de 2011, como Anexo IV, agosto 2011, como Anexo V y septiembre 2011 como Anexo VI.

Artículo: 3º - Suma no remunerativa: las partes signadas acuerdan incorporar al salario básico el aumento del 18% del acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, (EXP. Nº 1.338.537/09) a partir del mes de septiembre 2010.

Artículo: 4º - Suma no remunerativa: Las partes acuerdan asimismo el pago de suma no remunerativa de $ 400 por única vez y que será abonada conjuntamente con la primera y segunda quincena del mes de agosto de 2010 ($ 200 por cada quincena).

Artículo: 5º - Bonificación extraordinaria no remunerativa: Las partes signatarias acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 146/75 rama pinceles, que hayan ingresado a la empresa antes del 31 de julio de 2010, una bonificación extraordinaria, por única vez, para aquellos trabajadores que hayan tenido una asistencia perfecta, en los meses (septiembre-diciembre de 2010) de pesos cuatrocientos cincuenta, ($ 450) y de pesos trescientos veinte y cinco ($ 325) para los trabajadores que en los meses señalados hayan tenido la pérdida del premio a la asistencia hasta una quincena, dicha suma se abonará con la segunda quincena de diciembre.

Artículo 6º - Suma no remunerativa: las partes acuerdan que el incremento salarial de un 30% no remunerativo, el cual incluye el 7% a cuenta de futuros aumentos acordado en el expediente Nº 1.380.564/10 de fecha 10 de mayo de 2010, se incorporan al salario básico en dos etapas, 15% en el mes de agosto de 2011 (anexo V) y 15% septiembre de 2011 (Anexo VI).

Artículo: 7º - Las partes signadas acuerdan, que seguirán vigentes los artículos 7º, 8º, 9º y 12º del acuerdo de fecha del día 27 de agosto de 2009 (Expediente Nº 1.338.537/09).

Artículo: 8º - Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

ANEXO I

RAMA PINCELES

AGOSTO 2010

suma no remunerativa = $ 400 x única vez

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

			Suma No Remun. = 25%	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 7,40	59,20	$ 1,33	$ 14,80
Operario Calificado	$ 7,78	62,24	$ 1,95	$ 15,56
Operario Especializado	$ 8,52	68,16	$ 2,13	$ 17,04
Oficial Especializado	$ 9,04	72,32	$ 2,26	$ 18,08
Oficial Especializado Múltiple	$ 10,37	82,96	$ 2,59	$ 20,74

SECTOR INYECCION

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 7,40	$ 59,20	$ 1,85	$ 14,80
Operario Calificado	$ 7,78	$ 62,24	$ 1,95	$ 15,56
Oficial	$ 8,74	$ 69,92	$ 2,18	$ 17,48
Oficial Calificado	$ 9,25	$ 74,08	$ 2,31	$ 18,52
Oficial Senior	$ 10,37	$ 82,96	$ 2,59	$ 20,74

SECTOR MANTENIMIENTO

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 7,40	$ 59,20	$ 1,85	$ 14,80
Operario Calificado	$ 7,78	$ 62,24	$ 1,95	$ 15,56
Oficial Calificado	$ 8,74	$ 69,92	$ 2,18	$ 17,48
Oficial de Primera	$ 9,25	$ 74,00	$ 2,31	$ 18,42
Oficial Múltiple	$ 10,37	$ 82,96	$ 2,59	$ 20,74

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 60,00
De 5 a 10 años	$ 72,00
De 10 a 15 años	$ 95,00
De más de 15 años	$ 125,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena.

2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo.

3- Aun cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena.

SUMA REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 10.

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos $ 1.000.-

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 10.

Para ser acreedor a la suma no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

ANEXO II

RAMA PINCELES

septiembre 2010

AUMENTO NO REMUNERATIVO 17%

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	$ 69,85	$ 1,48	$ 11,87
Operario Calificado	$ 9,18	$ 73,44	$ 1,56	$ 12,48
Operario Especializado	$ 10,05	$ 80,43	$ 1,71	$ 13,68
Oficial Especializado	$ 10,67	$ 85,34	$ 1,81	$ 14,51
Oficial Especializado Múltiple	$ 12,24	$ 97,92	$ 2,08	$ 16,65

SECTOR INYECCION

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	$ 69,85	$ 1,48	$ 11,87
Operario Calificado	$ 9,18	$ 73,44	$ 1,56	$ 12,48
Oficial	$ 10,31	$ 82,48	$ 1,75	$ 14,02
Oficial Calificado	$ 10,92	$ 87,36	$ 1,86	$ 14,85
Oficial Senior	$ 12,24	$ 97,92	$ 2,08	$ 16,65

SECTOR MANTENIMIENTO

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	$ 69,85	$ 1,48	$ 11,87
Operario Calificado	$ 9,18	$ 73,44	$ 1,56	$ 12,48
Oficial Calificado	$ 10,31	$ 82,48	$ 1,75	$ 14,02
Oficial de Primera	$ 10,92	$ 87,36	$ 1,86	$ 14,85
Oficial Múltiple	$ 12,24	$ 97,92	$ 2,08	$ 16,65

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 80,00
De 5 a 10 años	$ 95,00
De 10 a 15 años	$ 125,00
De más de 15 años	$ 175,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena.

2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo.

3- Aun cuando llegare farde dos días con media hora de tolerancia por quincena.

SUMA REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 10.

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos $ 1.300

Padres $ 800

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 16,-

Para ser acreedor a la suma no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

Bonificación Extraordinaria por única vez $ 450 si el empleado posee asistencia perfecta desde septiembre a diciembre 2010.
Bonificación Extraordinaria por única vez $ 325 si el empleado ha perdido el premio por asistencia hasta una vez desde septiembre a diciembre 2010.

ANEXO III

RAMA PINCELES

NOVIEMBRE 2010

AUMENTO NO REMUNERATIVO = 23%

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	69,85	$ 2,01	$ 16,08
Operario Calificado	$ 9,18	73,44	$ 2,11	$ 16,90
Operario Especializado	$ 10,05	80,43	$ 2,31	$ 18,50
Oficial Especializado	$ 10,67	85,36	$ 2,45	$ 19,63
Oficial Especializado Múltiple	$ 12,24	97,92	$ 2,82	$ 22,56

SECTOR INYECCION

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	$ 69,85	$ 2,01	$ 16,08
Operario Calificado	$ 9,18	$ 73,44	$ 2,11	$ 16,90
Oficial	$ 10,31	$ 82,48	$ 2,37	$ 19,00
Oficial Calificado	$ 10,92	$ 87,36	$ 2,51	$ 20,10
Oficial Senior	$ 12,24	$ 97,92	$ 2,82	$ 22,56

SECTOR MANTENIMIENTO

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	$ 69,85	$ 2,01	$ 16,08
Operario Calificado	$ 9,18	$ 73,44	$ 2,11	$ 16,90
Oficial Calificado	$ 10,31	$ 82,48	$ 2,37	$ 19,00
Oficial de Primera	$ 10,92	$ 87,36	$ 2,51	$ 20,10
Oficial Múltiple	$ 12,24	$ 97,92	$ 2,82	$ 22,56

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 80,00
De 5 a 10 años	$ 95,00
De 10 a 15 años	$ 125,00
De más de 15 años	$ 175,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia .durante la quincena.

2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo.

3- Aun cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena.

SUMA REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 10.

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos $ 1,300.

Padres $ 800

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 16,-

Para ser acreedor o la suma no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

Bonificación Extraordinaria por única vez $ 450 si el empleado posee asistencia perfecta desde septiembre a diciembre 2010.
Bonificación Extraordinaria por única vez $ 325 si el empleado ha perdido el premio por asistencia hasta una vez desde septiembre a diciembre 2010.

ANEXO IV

RAMA PINCELES

FEBRERO 2011

AUMENTO NO REMUNERATIVO = 30%

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	69,85	$ 2,62	$ 20,95
Operario Calificado	$ 9,18	73,44	$ 2,75	$ 22,03
Operario Especializado	$ 10,05	80,43	$ 3,02	$ 24,12
Oficial Especializado	$ 10,67	85,36	$ 3,20	$ 25,61
Oficial Especializado Múltiple	$ 12,24	97,92	$ 3,68	$ 29,38

SECTOR INYECCION

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	$ 69,85	$ 2,62	$ 20,95
Operario Calificado	$ 9,18	$ 73,44	$ 2,75	$ 22,03
Oficial	$ 10,31	$ 82,48	$ 3,09	$ 24,74
Oficial Calificado	$ 10,92	$ 87,36	$ 3,28	$ 26,21
Oficial Senior	$ 12,24	$ 97,92	$ 3,68	$ 29,38

SECTOR MANTENIMIENTO

			Suma No Remun.	
Categoría	Por Hora	Por Día	Por Hora	Por día
Operario	$ 8,73	$ 69,85	$ 2,62	$ 20,96
Operario Calificado	$ 9,18	$ 73,44	$ 2,75	$ 22,03
Oficial Calificado	$ 10,31	$ 82,48	$ 3,09	$ 24,74
Oficial de Primera	$ 10,92	$ 87,36	$ 3,28	$ 26,21
Oficial Múltiple	$ 12,24	$ 97,92	$ 3,68	$ 29,38

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 80,00
De 5 a 10 años	$ 95,00
De 10 a 15 años	$ 125,00
De más de 15 años	$ 175,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena.

2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo.

3- Aun cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena.

SUMA REMUNERATIVA.

Por día trabajado $ 10.

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos $ 1,300.

Padres $ 800

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 16,-

Para ser acreedor a la suma no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

ANEXO V

Rama pinceles

Agosto 2011

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 10,04	$ 80,32
Operario Calificado	$ 10,56	$ 84,48
Operario Especializado	$ 11,56	$ 92,48
Oficial Especializado	$ 12,27	$ 98,17
Oficial Especializado Múltiple	$ 14,08	$ 112,64

SECTOR INYECCION

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 10,04	$ 80,32
Operario Calificado	$ 10,56	$ 84,48
Oficial	$ 11,86	$ 94,88
Oficial Calificado	$ 12,56	$ 100,48
Oficial Senior	$ 14,08	$ 112,64

SECTOR MANTENIMIENTO

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 10,04	$ 80,32
Operario Calificado	$ 10,56	$ 84,48
Oficial Calificado	$ 11,86	$ 94,88
Oficial de Primera	$ 12,56	$ 100,48
Oficial Múltiple	$ 14,08	$ 112,64

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 80,00
De 5 a 10 años	$ 95,00
De 10 a 15 años	$ 125,00
De más de 15 años	$ 175,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena.

2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo.

3- Aun cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena.

SUMA REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 10.-

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos $ 1.300

Padres $ 800

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 16,-

Para ser acreedor a la sumo no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

ANEXO VI

Rama pinceles

SEPTIEMBRE 2011

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 11,35	$ 90,80
Operario Calificado	$ 11,93	$ 95,44
Operario Especializado	$ 13,07	$ 104,56
Oficial Especializado	$ 13,87	$ 110,96
Oficial Especializado Múltiple	$ 15,91	$ 127,28

SECTOR INYECCION

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 11,35	$ 90,80
Operario Calificado	$ 11,93	$ 95,44
Oficial	$ 13,40	$ 107,20
Oficial Calificado	$ 14,20	$ 113,60
Oficial Senior	$ 15,91	$ 127,28

SECTOR MANTENIMIENTO

Categoría	Por Hora	Por Día
Operario	$ 11,35	$ 90,80
Operario Calificado	$ 11,93	$ 95,44
Oficial Calificado	$ 13,40	$ 107,20
Oficial de Primera	$ 14,20	$ 113,60
Oficial Múltiple	$ 15,91	$ 127,28

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

De 1 a 5 años	$ 80,00
De 5 a 10 años	$ 95,00
De 10 a 15 años	$ 125,00
De más de 15 años	$ 175,00

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 10% más todo trabajador que:

1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena.

2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo.

3- Aun cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena.

SUMA REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 10.

Para ser acreedor a esta suma se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos $ 1.300

Padres $ 800

SUMA NO REMUNERATIVA

Por día trabajado $ 16

Para ser acreedor a la suma no remunerativa se deberá trabajar 5 horas efectivas por día.

PARTES INTERVINIENTES: son partes intervinientes en esta convención colectiva de trabajo de Empresa EL GALGO S.A. por el sector empleador, y el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANA Y PEINADURIAS por el sector trabajador. Recíprocamente ambas partes reconocer su exclusividad en la representación ejercida.

ART. 1º - AMBITO DE APLICACION

En todo el territorio de la República Argentina la presente convención colectiva de trabajo es aplicación en todos los establecimientos que la signataria EL GALGO S.A. posea en el país y comprende a todo el personal obrero que presten servicios en los establecimientos fabricantes de pinceles, rodillos, cepillos, escobillones y afines con exclusión del personal jerárquico o aquél que desarrolle tareas no contempladas en el presente. La entrada en vigencia del presente convenio complementa al Convenio Colectivo de Trabajo marco 146/75 (Rama Pinceles).

ART. 2º - VIGENCIA

Condiciones generales de trabajo de este convenio regirán por término de tres años contados desde la fecha de su homologación. Vencido su plazo, continuará su vigencia hasta que cualquiera de las partes denuncie su resolución con un plazo mínimo de sesenta días.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ART. 5º - CLASIFICACION DE TAREAS

Los trabajadores desarrollarán sus labores teniendo en cuenta los principios de multifuncionalidad y multiprofesionalidad, siempre que no exista superposición de tareas y que no se vulnere el principio de indemnidad al trabajador. Ello implica que cada trabajador podrá realizar múltiples tareas sin afectación de su remuneración.

Se entiende por tales el desempeño concurrente y simultáneo o alternado de todos los oficios. conocimientos o funciones que correspondan a la eventual denominación del puesto, así como toda otra función complementaria y/o suplementaria que le sea indicada o resulte necesaria para iniciar, proseguir o completar el trabajo asignado en forma tal que un mismo dependiente pueda llevarlo a cabo íntegramente sin la colaboración de otro, siempre que esté capacitado para realizar dichas funciones.

En este sentido, el personal se compromete a realizar todas las tareas propias de su función, técnicas y/o administrativas indispensables para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio, ante eventuales necesidades técnicas o administrativas limitadas en el tiempo, de forma tal que los trabajos se cumplan con la frecuencia y dentro de los plazos y cronogramas establecidos por el empleador.

ART. 4º - INSTALACIONES SANITARIAS

Los comedores y vestuarios de los establecimientos deberán ser mantenidos en perfecto estado de higiene y conservación. Debiendo las empresas contratar personal exclusivo e idóneo para el mantenimiento de las referidas instalaciones.

Esta actividad queda fuera de la multifuncionalidad.

ART. 5º - EL PERSONAL OBRERO

El personal obrero comprendido en la presente convención percibirá los salarios que se detallan en planilla anexa, de acuerdo a las categorías que en razón de sus funciones correspondan y que se consignan a continuación:

SECTOR PINCELES, RODILLOS, CEPILLOS Y ESCOBILLONES

1- Operario:

Tareas simples de limitada responsabilidad.

2- Operario calificado:

Debe conocer perfectamente el proceso y/o funcionamiento de las máquinas para poder detectar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la máquina y/o proceso.

En caso de máquinas simples tiene que poder realizar cambios de medidas y reparaciones básicas recibiendo supervisión.

• operarios de limitada responsabilidad con muy alto desempeño en su tarea.

3- Operario especializado:

Forma parte de un proceso de fabricación de cierta complejidad y/o responsabilidad y es necesario poseer formación, experiencia y conocimientos.

En caso de máquinas simples, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de la máquina para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la máquina y/o proceso siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigida.

En caso de máquinas complejas, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de la máquina para poder detectar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la máquina y/o proceso. También tiene que poder realizar cambios de medidas y reparaciones básicas recibiendo supervisión.

4- Oficial especializado

Tiene la mayor responsabilidad dentro de una línea productiva. Solo recurre a supervisión para la resolución de problemas complejos.

En caso de máquinas simples, debe cambiar medidas y ser responsable de más de 3 máquinas de distintos procesos cumpliendo la función periódicamente.

En caso de máquinas complejas, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de una máquina para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la máquina y/o proceso, siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigida.

5- Oficial especializado múltiple

En caso de máquinas complejas, debe cambiar medidas y ser responsable de más de 3 máquinas de distintos procesos cumpliendo la función periódicamente.

SECTOR INYECCION

1- Operario

Tareas simples de limitada responsabilidad.

2- Operario calificado

• debe conocer perfectamente el proceso y/o funcionamiento de las máquinas para poder detectar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la máquina y/o proceso.

En caso de máquinas simples tiene que poder realizar cambios de medidas y reparaciones básicas recibiendo supervisión.

• operarios de limitada responsabilidad con muy alto desempeño en su tarea.

3- Oficial

Debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de una máquina para poder detectar cualquier error y/o falla en el producto, máquina, matriz, periféricos y accesorios debiendo recurrir al supervisor.

4- Oficial calificado

• debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento de una máquina para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla en el producto, máquina, matriz, periféricos y accesorios, siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigidas y recurriendo al supervisor ante problemas de alta complejidad.

• debe realizar cambios de moldes, ajustes de parametría, accesorios y periféricos, con supervisión.

• en proceso de molino, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento del mismo para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla en el molino, molienda y materia a moler, siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigidas y recurriendo al supervisor ante problemas de alta complejidad. También debe conocer y reconocer los distintos materiales que se utilizan.

• en proceso de mezclado, debe conocer perfectamente el proceso y funcionamiento del mezclador y balanza para poder detectar y solucionar cualquier error y/o falla en los mismos, siendo responsable del mismo, actuando con la rapidez y precisión exigidas y recurriendo al supervisor ante problemas de alta complejidad. También debe conocer y reconocer los distintos materiales que se utilizan, sus alternativos y las formulaciones para cada producto.

5- Oficial senior

Debe realizar cambios y pruebas de moldes, puesta en marcha, ajustes de parametría, accesorios y periféricos sin supervisión, con la rapidez y precisión exigidas.

SECTOR MANTENIMIENTO

1- Operario

Tareas simples de limitada responsabilidad.

2- Operario calificado

• debe conocer perfectamente el proceso y/o funcionamiento de las máquinas para poder detectar cualquier error y/o falla tanto en el producto como en la máquina y/o proceso.

En caso de máquinas simples tiene que poder realizar cambios de medidas y reparaciones básicas recibiendo supervisión

• operarios de limitada responsabilidad con muy alto desempeño en su tarea

3- Oficial de mantenimiento calificado

• debe realizar una o varias tareas de reparación de máquinas sin tener la universalidad de los conocimientos de un especializado, con la debida supervisión.

• debe conocer y poder operar cualquier tipo de máquina herramienta.

4- Oficial de primera de mantenimiento

Debe conocer perfectamente el funcionamiento de las máquinas y/o matrices de inyección y detectar y solucionar problemas eléctricos, mecánicos, neumáticos e hidráulicos, con mínima supervisión.

5- Oficial múltiple de mantenimiento

Debe tener los conocimientos teóricos y prácticos de uno o más oficios realizando las tareas con la rapidez y precisión exigidas sin necesidad de supervisión.

Las vacantes que puedan producirse dentro de cualquier sección, serán cubiertas con personal más idóneo para el puesto teniendo en cuenta su capacidad, estaco físico y voluntad. Ante igualdad de condiciones entre aspirantes, la empresa dará prioridad al de mayor antigüedad.

La empresa tomará un examen de idoneidad a través del personal jerárquico que designe a tal efecto, siendo irrecurrible la resolución que tome sobre la persona que será ascendida.

ART. 6º - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a ajustar su conducta a los principios genéricos de buena fe, preservación de la relación laboral y de mutua colaboración, en especial se obligan:

El empleador:

a) otorgar efectiva ocupación, acorde a las necesidades operativas, respetando las categorías profesionales y dando prioridad de ocupación y ascenso a aquellos trabajadores de mejor trayectoria.

b) Abonar con puntualidad e integridad los haberes del personal.

c) respetar la dignidad del trabajador.

d) las empresas proporcionarán a los empleados, dos mudas de ropa por año y botines de seguridad a aquellos empleados que corresponda, según las necesidades de la actividad que realice. Las empresas entregarán al trabajador todos los elementos necesarios para la seguridad e higiene del trabajo, con la periodicidad que exijan las normas sobre la materia.

El trabajador:

a) completar o hacer completar a su ingreso una declaración jurada en la que se consignen todos los datos relacionados con su registración laboral, su domicilio real y circunstancias personales que devenguen el pago de asignaciones familiares, manteniendo tales datos actualizados. El empleado deberá asumir el compromiso de comunicar en forma fehaciente a la empresa todo cambio de domicilio dentro de las 48 hs. de ocurrido.

b) cumplir con dedicación, esmero y puntualidad las tareas asignadas.

c) aceptar la diversificación de tareas, conforme al artículo primero del presente contrato.

d) cumplir fielmente los horarios acordados, presentarse en perfectas condiciones de aseo y salubridad y someterse a los controles personales que instrumente el empleador.

e) avisar y justificar su inasistencia dentro de las primeras 3 horas de su jornada laboral correspondiente al turno de trabajo asignado.

f) usar la vestimenta y todos los elementos de seguridad provistos y cumplir todas las consignas de higiene y seguridad que instrumente el empleador, concurrir a los exámenes y capacitaciones implementados por el empleador dentro del horario de trabajo.

g) comunicar inmediatamente a su empleador toda anormalidad en el desarrollo de tareas, funcionamiento de equipos, integridad de las instalaciones, herramientas, máquinas o materia prima, presencia de personas ajenas al establecimiento e inspecciones.

h) observar en todo momento los deberes de fidelidad y reserva acerca de todos los datos e informes a que acceda con ocasión de su empleo.

i) someterse a todos los controles médicos que indique el empleador, en especial, durante licencias médicas.

j) notificarse en forma personal de toda comunicación que le imparta el empleador, debiendo recibir en el mismo acto copia firmada de la misma.

k) asistir a todos los cursos de capacitación que imponga el empleador, la aseguradora de riesgos del trabajo o autoridad de aplicación.

l) Realizar una declaración de domicilio ante cada mudanza.

CAPITULO II

ART. 7º - DEBERES Y FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes conductas:

a) hacer suscribir documentos de cualquier índole total o parcialmente en blanco.

b) eludir los controles personales implementados por el empleador.

c) emplear la identificación de acceso o de registro horario ajeno, sea cual fuere su objeto.

d) omitir total o parcialmente el uso de equipos y aplicación de consignas de seguridad e higiene, no asistir a exámenes o cursos de capacitación implementados por el empleador, la aseguradora de riesgos del trabajo o a la autoridad de aplicación laboral.

e) no someterse o eludir el control médico implementado por el empleador.

f) reiterados incumplimientos de los horarios, o el retiro sin autorización antes de finalizar la jornada de labor.

g) alteraciones del orden, agresiones verbales, físicas o de cualquier orden, riñas, daños.

h) permanecer en el establecimiento en horarios o sectores ajenos a su prestación laboral.

i) negativa injustificada del trabajador a notificarse personalmente de las comunicaciones que imparta el empleador.

j) omitir acreditar en debido tiempo y forma los requisitos en virtud de los cuales obtenga licencias o beneficios especiales.

CAPITULO III

ART. 8º - SALARIOS

Se acuerda la escala salarial básica de convenio que consta en el anexo I, que forma parte del presente.

Las escalas salariales básicas del convenio que se acuerden en el futuro se establecerán por anexos que formarán parte del presente CCT.

ART. 9º - IGUALDAD DE SALARIOS

El personal femenino que efectúe trabajos iguales al masculino, percibirá igual salario que este último, como así también los menores de edad.

ART. 10º - SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL

Se establece por el presente convenio que deberá darse cumplimiento al salario mínimo, vital y móvil de acuerdo con lo que estipula la legislación en vigencia.

ART. 11º - SUELDOS

Los pagos de los sueldos que deben percibir los trabajadores de la industria de la rama pinceles y sus afines deberán efectuarse dentro del régimen que establece la Ley Nº 20.744. Al mismo tiempo los empleadores deberán entregar a su personal en cada pago, un recibo donde conste toda la liquidación que deba percibir por todos los conceptos el trabajador.

ART. 12º - ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE

El personal obrero que se desempeñe en la zona patagónica (al sur del Río Colorado) percibirá un adicional equivalente al veinte (20%) por ciento de la remuneración. Se computará para el cálculo del adicional por zona desfavorable exclusivamente los rubros: sueldo básico, horas extras antigüedad, asistencia y puntualidad.

ART. 13º - ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

Se acuerda una bonificación por antigüedad que tendrá como condiciones y valores básicos los que constan en el anexo II que forma parte del presente.

ART. 14º - ADICIONAL A LA ASISTENCIA

Se acuerda una bonificación por asistencia y que tendrá como condiciones y valores básicos los que constan en el anexo que forma parte del presente.

ASISTENCIA: se beneficiará con un 10% más a todo trabajador/a que durante la quincena no tenga ausencia, esta mejora se percibe aun cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo y se puede llegar tarde 2 días con media hora de tolerancia por quincena. Será mantenido incólume cuando el trabajador concurra a donar sangre.

ART. 15º - PREMIOS

El empleador podrá implementar incentivos o premios que reconozcan circunstancias en las que el desempeño del trabajador supere la media admitida. Estos premios en concordancia con lo previsto en el Art. 81 de la L.C.T. reconocerán circunstancias tales como producción, contracción al trabajo, ausencia de siniestralidad, ausencia de sanciones, asistencia; puntualidad, y cuantas más características resulte conducente para mejorar las condiciones del trabajador, en reconocimiento de su buen y eficaz desempeño.

ART. 16º - SALARIOS Y VIATICOS PARA CHOFERES Y/O ACOMPAÑANTES

CHOFERES: Se acuerda un salario básico equivalente al de operario especializado que consta en el anexo.

ACOMPAÑANTES: se acuerda un salario básico equivalente al de operario, que consta en el anexo.

ART. 17º - MODALIDADES CONTRACTUALES - JORNADA DE TRABAJO - DESCANSOS Y FRANCOS

Personal eventual: con el fin de satisfacer exigencias de producción extraordinarias y transitorias que no se pueden ser cubiertas con personal estable, el empleador podrá contratar trabajadores a plazo fijo o para tareas determinadas, para aquellos sectores donde las necesidades de trabajo así lo requieran.

Para estos contratos de trabajo eventual, serán de aplicación las normas legales que rijan al momento de su contratación, en especial el artículo 30 de la ley nacional de empleo.

La jornada puede fijarse en turnos fijos o rotativos. En el caso de turnos rotativos, los descansos se programarán al finalizar las jornadas laborables correspondientes a un turno semanal, sin asignación a días y horarios fijos. Las jornadas en este caso deberán diagramarse de tal modo que, computadas cada tres semanas, la extensión promedio no supere las 44 hs. semanales.

Descanso: cuando la jornada diaria sea igual a ocho horas continuas o más, el trabajador dispondrá de (30) treinta minutos de refrigerio, los que se computarán dentro de la jornada laboral cumplida. Esta media hora será abonada por el empleador.

Horarios: cada empresa implementará el régimen horario que mejor se adecue a sus características, procurando las partes durante la relación laboral adoptar pautas flexibles que permitan adaptarse a las distintas contingencias que se presenten, siempre resguardando los derechos del trabajador.

Para el cálculo del jornal horario, se deberá tomar una jornada de 8 horas.

Los feriados trabajados se pagan con un recargo del cien por ciento (100%) de la remuneración diaria correspondiente. En caso de remuneraciones variables, el salario será calculado mediante promedio quincenal o mensual según sea el régimen de liquidación de haberes implementado por el empleador.

ART. 18º - SUSPENSION DE TAREAS, PAGO DE MEDIO JORNAL

Si el obrero/a se presentare al trabajo en el horario que le corresponde y le fuera negada la entrada por imposición patronal, se le abonará medio jornal exceptuando preaviso generalizado o casos de fuerza mayor.

Inc. a) interrupción de tareas, pago de medio jornal: si el obrero/a hubiera comenzado sus tareas y estas fueran suspendidas por imposición patronal, se le abonará independientemente de las horas trabajadas media jornada más de ese día, exceptuando preaviso generalizado o caso de fuerza mayor.

ART 19º - LICENCIA POR MATERNIDAD

La trabajadora gozará de la licencia por maternidad estatuida en la ley de contrato de trabajo. En caso de parto múltiple, se adicionarán cinco días por cada hijo. Las contingencias en la salud de la madre se regulan por la normativa de enfermedad inculpable. La trabajadora adoptante gozará de una licencia de tres meses contados desde la recepción en guarda con fines de adopción.

ART. 20º - FERIADOS NACIONALES Y CONVENCIONAL

Comprende los días feriados nacionales y días no laborables establecidos en el régimen legal que los regule y el tercer lunes de septiembre (día del trabajador barraquero de la rama pinceles).

Serán feriados obligatorios y no laborables aun bajo el régimen de turnos rotativos el 1º de enero, el día 1º de mayo y el día del trabajador barraquero, así como los días 25 de diciembre.

En el régimen de turnos rotativos, las partes podrán acordar que el feriado sea unificado con licencias francos u otros feriados futuros.

Cuando el trabajador en sistema rotativo se encuentra gozando de un franco y este coincida con días feriados el empleador deberá abonar el día feriado al trabajador.

En el régimen de turnos rotativos los feriados correrán en un período de 24 hs. contadas desde la finalización del turno que se estipule como último trabajado (ejemplo: desde las 06 hs o desde las 22 hs.).

Si durante el período de vacaciones recayere un día feriado correspondiente al 25 de diciembre o el 1 de enero, la empresa podrá abonar el día feriado u otorgar un día compensatorio de vacaciones.

En el caso de turnos rotativos, el inicio de la licencia anual de vacaciones no podrá coincidir con los francos.

ART. 21º - HORAS EXTRAS

Queda establecido que las empresas reconocerán lo que establece la ley sobre horas extras; por lo tanto toda realización de las mismas deberán contar con la aprobación del empleado y el empleador, determinándose en cada caso la cantidad de horas extras a realizarse en cada jornada. Al mismo tiempo se acuerda que el pago de las horas extras deberá efectuarse con el 50% de recargo cuando se trate de días no feriados, con el 100% de recargo cuando se trate de días sábados después de las 13:00 horas y días domingos. Si el trabajador labora en días feriados nacionales pagos, el salario se le abonará con el recargo del 100% además del salario que le corresponda por el feriado nacional, es decir que en total cobrará:

a) Un día de salario de acuerdo con la ley.

b) Las horas trabajadas con el 100% de recargo.

ART. 22º - INSTITUYESE EL DIA DEL TRABAJADOR BARRAQUERO DE LA RAMA PINCELES

Se instituye el día del trabajador barraquero de la rama pinceles, el cual se celebrará el tercer lunes del mes de septiembre de cada año. Este día será abonado y no laborable, quedando instituido dentro del régimen de los feriados obligatorios.

ART. 23º - REGIMEN DE ASEGURACION DE JORNALES

Se acuerdan las siguientes condiciones de aseguración de jornales para todo el personal:

Todo obrero que posea una antigüedad de seis meses en la empresa tendrá derecho mientras subsista el contrato de trabajo, a una aseguración mensual de dieciocho (18) días o ciento cuarenta y cuatro (144) horas mensuales.

ART. 24º - ACCIDENTE DE TRABAJO

Las empresas darán cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 24.557 sobre riegos de trabajo y adecuarán a lo establecido en la misma el régimen de higiene y seguridad en el trabajo en las empresas.

ART. 25º - AGUA FRIA

Todo establecimiento deberá proveer en forma obligatoria a sus trabajadores agua fresca durante la temporada de verano, la que será suministrada en las mejores condiciones de higiene.

Asimismo, se establece que deberá haber bebederos en todas las secciones del establecimiento, con un mínimo de una unidad cada treinta (30) trabajadores, en la medida en que existan aguas corrientes.

ART. 26º - VESTUARIOS

En todos los establecimientos de la industria de la rama pinceles y afines, deberán habilitarse vestuarios, los que deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Guardarropas individuales: todos los establecimientos deberán proveer para su uso a cada trabajador de 1 (un) guardarropas, en perfecto estado e higiene y de acuerdo al tamaño que se usa habitualmente en todas las industrias.

b) Duchas y lavados: a fin de que cada trabajador pueda higienizarse, todos los establecimientos deberán disponer de duchas y lavados con agua fría y caliente.

c) Jabón: todos los vestuarios de los establecimientos deberán contar con rollos de papel higiénico y jabón.

El personal estará a mantener en buenas condiciones de higiene las instalaciones individuales y colectivas (baños, duchas, guardarropas. etc.), que le sean otorgadas para su uso personal o general.

Las requisitos antes enumerados no modifican las mejoras ya previamente otorgadas a sus trabajadores por los empleadores, las que deberán mantenerse en sus usos y costumbres.

ART.27º - TEMPERATURA AMBIENTAL

En todos los establecimientos (lugares de trabajo, vestuarios, comedores, etc.), la temperatura ambiental deberá ser adecuada a las necesidades físicas generales, y según la temporada previéndose la colocación de estufas, extractores y ventiladores cuando las circunstancias lo requieran. En los establecimientos donde por razones de fuerza mayor esto no fuera posible, los empleadores deberán tomar los recaudos pertinentes en lo que indumentaria se refiere.

ART. 28º - BOTIQUINES

Todas las empresas deberán habilitar botiquines especiales para auxilio de cualquier accidente que pueda ocurrir dentro de la jornada laboral. En todos los establecimientos será obligatorio disponer de camilla para uso en caso de accidente. Deberá estar colocada en lugar de fácil acceso al personal. En aquellas localidades en que estuviere instalado el establecimiento, donde existan servicios médicos ambulatorios de emergencia, sea que los mismos se presten a través de organismos oficiales o entidades privadas, los empleadores deberán contratar la cobertura necesaria en función del personal ocupado.

ART. 29º - CERTIFICADOS MEDICOS

Corresponderá al trabajador la libre elección de su médico, pero deberá someterse al control del facultativo que designe el empleador. Será obligación del empleado concurrir a los consultorios médicos del empleador para su debido control, salvo que se encuentre imposibilitado de deambular. En ese caso deberá solicitar la visita médica en su domicilio. Es obligación del empleado estar en su hogar para permitir la visita médica. En caso que el empleador no efectuare el control médico de las enfermedades denunciadas por su personal, deberá aceptar la validez de los certificados que le presente éste. Estos últimos deberán contener como mínimo, nombre y matrícula del profesional que lo suscriba; imposibilidad por parte del enfermo de trabajar: diagnóstico y tiempo aproximado de su curación.

A solicitud del médico del empleador, el facultativo firmante del certificado hará conocer a aquel, bajo sobre cerrado, la enfermedad que lo aqueja al trabajador. En caso que el trabajador se deba atender fuera de su domicilio, el profesional deberá dejar constancia en el certificado de la hora de atención del paciente y el lugar donde se efectuare la misma.

En caso de que el empleado viva en una zona a la cual el médico laboral no pueda acceder por razones de seguridad, el empleado deberá concurrir a los consultorios médicos designados por el empleador, en cuanto el trabajador se encuentre en condiciones de trasladarse.

ART. 30º - VACACIONES

La licencia anual de vacaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo y se fraccionarán de acuerdo a lo que ella establezca. Los acontecimientos ocurridos durante el período vacacional (enfermedad o accidente del trabajador) suspenderán durante su extensión el período vacacional en curso. En tales casos, el trabajador se encuentra obligado a denunciar inmediatamente el acontecimiento, a acreditarlo y/o someterse a los controles que le indique el empleador.

ART. 31º - LICENCIAS ESPECIALES

Permisos con goce de haberes. Por sucesos familiares se otorgarán a los trabajadores los permisos que se detallan a continuación:

a) Por matrimonio legal del trabajador: quince (15) días corridos. El empleado deberá tener una antigüedad mayor a seis meses.

b) Por examen prenupcial: un (1) día.

b) Por matrimonio del hijo del trabajador: un (1) día.

c) Por nacimiento de hijos o guarda adoptiva: cuatro (4) días corridos.

d) Por fallecimiento del cónyuge, o persona con quien estuviere unido en aparente matrimonio debidamente acreditado con anterioridad al hecho. A tal fin el empleado deberá presentar una declaración jurada informando si vive en concubinato y deberá consignar los datos de su concubino/a e hijos: cuatro (4) días corridos.

e) Por fallecimiento de padres: tres (3) días corridos.

f) Por fallecimiento de hermanos: dos (2) días corridos.

g) Por donación de sangre: un (1) día, debiendo el trabajador acreditar el acto de donación con certificado médico dentro de la jornada inmediatamente posterior al día de donación

h) Por mudanza: dos (2) días por año, siempre que no existan razones de servicio que impidan su otorgamiento.

i) Por exámenes: Dos (2) días por examen y hasta diez días por año, no acumulables.

Los permisos que anteceden comprenden y absorben, hasta su concurrencia, los reconocidos por la legislación vigente en la actualidad o la que la sustituya.

ART. 32º - SUBSIDIOS ESPECIALES

Se reconocen subsidios que cubren las siguientes contingencias:

a) Por fallecimiento del trabajador: consiste en una suma estipulada para el trabajador que a la fecha de deceso reúna menos de un año de antigüedad y una cifra superior para el trabajador que reúna más de un año de antigüedad, según detalle del anexo II.

b) Por fallecimiento de familiar: cónyuge o hijos del trabajador con una antigüedad mínima de seis meses en el empleo, una suma fija establecida en la escala salarial, según detalle del anexo II.

c) Por fallecimiento de padres del trabajador con una antigüedad mínima de seis meses en el empleo, una suma fija establecida en la escala salarial, según detalle del anexo II.

d) A todo trabajador que se acoja al sistema previsional con 25 años o más de antigüedad en la empresa se le otorgará por única vez un mes de sueldo convencional, el cual tendrá carácter no remunerativo.

ART. 33º - CERTIFICADOS DE TRABAJO

La empresa deberá extender al trabajador las certificaciones de servicios y remuneraciones que se exijan a los fines provisionales y el certificado previsto en el Art. 80 L.C.T. en el término de treinta días corridos contados desde la extinción de la relación laboral o de la justificada requisitoria del trabajador.

CAPITULO IV:

ART. 34º - CONTINGENCIAS EXTRAORDINARIAS

Las partes prevén un mecanismo de inmediata negociación propiciada con el objeto de disminuir todo daño que se pudiere generar ante la contingencia de hechos fortuitos o de fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, alteraciones económicas, políticas, sociales. En forma inmediata, las partes se convocarán para adoptar esquemas transitorios que permitan sobrellevar las novedosas circunstancias, propiciando las flexibilizaciones y mutaciones que las normativas previstas para tiempos de normalidad impongan. A tal fin, se evalúan nuevas modalidades contractuales, suspensiones de las prestaciones, asistencias y colaboraciones solidarias, y cuantos más actos resulten pertinentes para concretar de modo inmediato las soluciones necesarias.

CAPITULO V:

RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO

ART. 35º - APORTE SOLIDARIO

Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la Ley Nº 14.250, establece —por el plazo de vigencia del presente acuerdo— un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador comprendido en esta convención, consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre su haber básico. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente Nº 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las Leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

ART. 36º - ESTABILIDAD DEL DELEGADO GREMIAL

Queda establecido en toda la industria de la rama pinceles y afines, que el delegado gremial inviste una función representativa quien se le reconocerá la estabilidad y derechos que la legislación en vigor le acuerde.

ART. 37º - VITRINAS O PIZARRAS SINDICALES

En todos los establecimientos de la industria de la rama pinceles y afines deberá colocarse en lugar visible, vitrinas o pizarras para uso exclusivo de los delegados, o por parte del sindicato, a fin de facilitar a estas la publicidad de las informaciones sindicales a su personal, y estarán colocadas fuera de los sectores de producción y serán responsables de lo que se publique o coloque en las mismas los delegados. La publicidad sólo podrá ser referida a las actividades del sindicato, estando prohibida la propaganda política o de cualquier otro tipo.

ART. 38º - FUNCIONES SINDICALES:

PAGOS DE SALARIOS POR ASUNTOS GREMIALES

Los empleadores abonarán el salario íntegro perdido por el delegado que tenga que concurrir ante el Ministerio de Trabajo, ante los tribunales de trabajo por asuntos vinculados al establecimiento donde trabaja. Asimismo abonarán dicho salario, si es citado por la secretaría de salud pública, por trámites de enfermedad, presentando en casos como estos los correspondientes justificativos. Los empleadores abonarán el salario a los miembros de comisión directiva del sindicato por reuniones de la misma (una por mes calendario).

Las licencias gremiales deberán ser solicitadas con la anticipación de dos días como mínimo, para no perturbar los planes y tareas de producción.

ART. 39º - COMISION PARITARIA

Créase una comisión paritaria nacional de interpretación y aplicación de este convenio, la cual estará representada por tres (3) titulares y un (1) suplente por cada parte y será presidida por el funcionario que designe el Ministerio de Trabajo. La comisión paritaria nacional de interpretación intervendrá en todo lo referente a la interpretación y aplicación de esta convención nacional.

El Ministerio de Trabajo y autoridades similares provinciales serán los organismos de aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio nacional, quedando las partes obligadas a la estricta observancia de las condiciones fijadas en los mismos.

Expediente Nº 1.398.440/10

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 14,00 horas, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Días, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo José Alberto KERSUL con DNI. 13.786.369 en su carácter de Secretario Adjunto, Antonio Bartolomé ROMERO con DNI. 13.331.691, y Carlos Florencio VILLAGRAN con DNI. 13.067.634, manteniendo domicilio constituido calle Tucumán Nº 1748, Piso 5º, Of. 11 de la C.A.B.A. (T.E. 4222-4086) en representación del SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, junto Daniela Isabel GARCIA con DNI. 17.821.499 y Gustavo Alejandro PASTRANA con DNI. 23.842.293, integrantes de la comisión interna por una parte y por la otra, el Sr. Guido Alexis HAJTMACHER con DNI. 26.401.963 en su carácter de apoderado tal como lo acredita con la documentación que en fotocopia adjunta en este acto, constituyendo el domicilió en calle Timoteo Gordillo Nº 2.339 C.A.B.A. (4654-8096) en representación de EL GALGO S.A.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos ratificar en todos y cada uno de sus términos la presentación realizada a fs. 93/107, mediante la cual contestamos la vista ordenada mediante el dictamen de fs. 86/89. Atento ello solicitamos se proceda a su pronta homologación.

Sin más, siendo las 14.30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1025/2012

Tope Nº 393/2012

Bs. As., 17/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.460.961/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 6 del 12 de enero de 2011 y Nº 571 del 26 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.460.961/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas Nº 567/03 “E”, Nº 822/06 “E”, Nº 820/06 “E”, Nº 917/07 “E”, Nº 821/06 “E” y 728/05 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 571/12 y registrado bajo el Nº 443/12, conforme surge de fojas 62/64 y 67, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 78/103, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 6 del 12 de enero de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1393/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1394 del 20 de septiembre de 2010.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 443/12 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes desde el mes de julio de 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 6 del 12 de enero de 2011 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2011, fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 6 del 12 de enero de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1393/10, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas Nº 567/03 “E”, Nº 728/05 “E”, Nº 820/06 “E”, Nº 917/07 “E”, Nº 821/06 “E” y Nº 822/06 “E”.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 571 del 26 de abril de 2012 y registrado bajo el Nº 443/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 6 del 12 de enero de 2011, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 1397/10 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copla debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.460.961/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.) C/ TELECOM ARGENTINA S.A.			
CCT Nº 567/03 “E”	01/07/2011	$ 5.868,46	$ 17.605,38
	01/01/2012	$ 6.183,09	$ 18.549,27
	01/02/2012	$ 6.510,31	$ 19.530,93
CCT Nº 820/06 “E” Tope General	01/07/2011	$ 5.868,46	$ 17.605,38
	01/01/2012	$ 6.183,09	$ 18.549,27
	01/02/2012	$ 6.510,31	$ 19.530,93
CCT Nº 820/06 “E” Zona Desfavorable Pto. Bermejo y R.S. Peña	01/07/2011	$ 6.782,96	$ 20.348,88
	01/01/2012	$ 7.162,42	$ 21.487,26
	01/02/2012	$ 7.489,64	$ 22.468,92

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.) C/ TELECOM ARGENTINA S.A.			
CCT Nº 822/06 “E”	01/07/2011	$ 5.868,46	$ 17.605,38
	01/01/2012	$ 6.183,09	$ 18.549,27
	01/02/2012	$ 6.510,31	$ 19.530,93
CCT Nº 917/07 “E”	01/07/2011	$ 5.868,46	$ 17.605,38
	01/01/2012	$ 6.183,09	$ 18.549,27
	01/02/2012	$ 6.510,31	$ 19.530,93
CCT Nº 821/06 “E”	01/07/2011	$ 5.868,46	$ 17.605,38
	01/01/2012	$ 6.183,09	$ 18.549,27
	01/02/2012	$ 6.510,31	$ 19.530,93
CCT Nº 728/05 “E”	01/07/2011	$ 5.868,46	$ 17.605,38
	01/01/2012	$ 6.183,09	$ 18.549,27
	01/02/2012	$ 6.510,31	$ 19.530,93

Expediente Nº 1.460.961/11

Buenos Aires, 19 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1025/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 393/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1049/2012

Tope Nº 396/2012

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.050.806/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1634 del 29 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.284.461/08, agregado al expediente principal como fojas 475, obran los valores de los salarios básicos pactados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO y la empresa DUTY PAID SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los valores de los salarios básicos precitados forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 1634/10 y registrado bajo el Nº 1612/10, conforme surge de fojas 523/526 y 529, respectivamente.

Que a fojas 145/156 obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa pactado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO y la empresa DUTY PAID SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa precitado fue homologado por el artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 1634/10 y registrado bajo el Nº 1163/10 “E”, conforme surge de fojas 523/526 y 529, respectivamente.

Que a fojas 537/538, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1163/10 “E”.

Que en respuesta a ello, a fojas 555/557, obra la presentación de las partes, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 560/564, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1634 del 29 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1612/10 suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (A.P.A), y la empresa DUTY PAID SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1634 del 29 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1163/10 “E”, suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (A.P.A), y la empresa DUTY PAID SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.050.806/01

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (A.P.A). C/ DUTY PAID SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 1612/10	01/08/2009	$ 1.533,85	$ 4.601,55

ANEXO II

Expediente Nº 1.050.806/01

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (A.P.A). C/ DUTY PAID SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1163/10 “E”	29/10/2010	$ 4.554,11	$ 13.662,33

Expediente Nº 1.050.806/01

Buenos Aires, 23 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1049/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 396/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1050/2012

Tope Nº 395/2012

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.261.044/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 857 del 15 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18 del Expediente Nº 1.397.438/10, agregado como foja 5 al Expediente Nº 1.395.382/10, el que a su vez se encuentra agregado al Expediente Nº 1.261.044/08 como foja 164, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, por el sector sindical, y la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 588/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 857/12 y registrado bajo el Nº 664/12, conforme surge de fojas 205/207 y 210, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 216/219, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1288 del 29 de septiembre de 2011 se fijaron los topes indemnizatorios con vigencias desde el 1º de abril de 2011, 1º de julio de 2011 y 1º de enero de 2012, correspondientes al Acuerdo Nº 1042/11, celebrado entre estas mismas partes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 857 del 15 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 664/12 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.261.044/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS C/ ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL CCT Nº 588/10	01/09/2010 01/12/2010	$ 2.223,56 $ 2.276,56	$ 6.670,68 $ 6.829,68

Expediente Nº 1.261.044/08

Buenos Aires, 23 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1050/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 395/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1068/2012

Registro Nº 844/2012

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.508.161/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.508.161/12, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, el SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE DE ROSARIO y la empresa FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a foja 21, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo los agentes negociadores convienen un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1001/08 "E", del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, el SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE DE ROSARIO y la empresa FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.508.161/12, ratificado a foja 21, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.508.161/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1001/08 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.508.161/12

Buenos Aires, 23 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1068/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 844/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de mayo de 2012, entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, Personería Gremial Nº 79, CON DOMICILIO EN Hipólito Yrigoyen 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. José Alberto Fantini D.N.I. Nº 12.381.780 en su calidad de Secretario General, el SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE de Rosario con domicilio en Avda. Fausta 5337 Rosario, Provincia de Santa Fe, representada por su Secretario de Finanzas Sr. Alberto Ramón Ramírez D.N.I., compareciendo también en calidad de delegados paritarios en la empresa el Sr. Víctor David Fernandez D.N.I. Nº 23.185.464 y el Sr. Santiago Martínez López, D.N.I. Nº 17.668.559 por una parte y por la otra parte FRIGORIFICO PALADINI S.A. con domicilio en calle José Piazza 63 de Villa Gdor. Galvez, Provincia de Santa Fe representada en este acto por el Sr. Claudio Grzetie, D.N.I. 14.559.271 en su calidad de apoderado manteniendo la finalidad permanente por la parte gremial y empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, se establece suscribir el presente ACTA ACUERDO, de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1001/08 "E" de la Industria de la Carne, con vigencia desde el 1 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012 conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERO: A partir del 1° de abril de 2012 hasta el 31 de julio de 2012 regirán los jornales básicos consignados en el Anexo "I".

SEGUNDO: A partir del 1° de agosto de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012 regirán los jornales básicos consignados en Anexo "II".

TERCERO: Se ratifican los porcentuales por Zona desfavorable para los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 1001/08 en las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego (ZONA 1.20) y Chubut (Zona 1.10).

CUARTO: Se conviene que a partir del mes de noviembre de 2012 retomarán las negociaciones a los efectos de analizar la situación salarial a posteriori del vencimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: Los incrementos que se otorgan por el presente acuerdo, no se trasladarán a los premios, y/o adicionales, y/o plus, y/o adelantos y/o anticipos a cuenta, y/o destajo, que tuviera la empresa en el orden local, cualquiera sea su origen o naturaleza que deberán ser negociados en el orden local. Se exime a las plantas que tenga como remuneración total sistema por destajo puro.

SEXTO: Las partes acuerdan solicitar por la presente al Ministerio de Trabajo una audiencia a los efectos de negociar los montos de los adicionales convencionales.

SEPTIMO: Las partes, de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente, en el entendimiento que con el mismo han llegado a una justa composición de sus derechos. Asimismo solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546.

Leída y RATIFICADA la presente, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES CCT Nº 1001/08 "E"

PERIODO 01 DE ABRIL DE 2012 AL 31 DE JULIO DE 2012

NIVEL V: OPERARIOS JORNALIZADOS DE PRODUCCION, EXPEDICION Y DISTRIBUCION

ANTIGÜEDAD	A1 Operario	A2 Oper. Calif.	A3 Oper. Esp.	A4 Op. Esp. Mul.
Inicial	22,39	23,51	24,69	25,92
De 1 a 3 años	22,62	23,75	24,94	26,18
De 3 a 5 años	22,85	23,98	25,18	26,45
De 5 a 7 años	23,08	24,22	25,44	26,71
De 7 a 9 años	23,31	24,47	25,69	26,98
De 9 a 11 años	23,54	24,71	25,94	27,25
De 11 a 13 años	23,78	24,96	26,21	27,53
De 13 a 15 años	24,01	25,21	26,47	27,80
De 15 a 17 años	24,25	25,46	26,74	28,07
De 17 a 19 años	24,49	25,72	27,00	28,35
De 19 a 21 años	24,73	25,98	27,27	28,64
De 21 a 23 años	24,99	26,24	27,55	28,92
De 23 a 25 años	25,24	26,50	27,82	29,21
De 25 a 27 años	25,49	26,76	28,10	29,51
De 27 a 29 años	25,74	27,03	28,39	29,80
Más 29 años	26,00	27,30	28,67	30,10

NIVEL V: OPERARIOS JORNALIZADOS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA

ANTIGÜEDAD	A5 Operario	A6 Op. Cal. M. e I.	A7 Op. Esp. M. e I.	A8 O. E. Mul. M. e I.
Inicial	23,51	24,68	25,92	27,21
De 1 a 3 años	23,74	24,93	26,17	27,48
De 3 a 5 años	23,98	25,18	26,43	27,76
De 5 a 7 años	24,22	25,43	26,71	28,04
De 7 a 9 años	24,46	25,68	26,97	28,32
De 9 a 11 años	24,71	25,94	27,24	28,60
De 11 a 13 años	24,95	26,21	27,51	28,89
De 13 a 15 años	25,20	26,47	27,79	29,17
De 15 a 17 años	25,45	26,73	28,07	29,47
De 17 a 19 años	25,72	26,99	28,34	29,76
De 19 a 21 años	25,97	27,26	28,63	30,06
De 21 a 23 años	26,23	27,54	28,92	30,36
De 23 a 25 años	26,49	27,81	29,20	30,66
De 25 a 27 años	26,75	28,09	29,50	30,97
De 27 a 29 años	27,02	28,38	29,79	31,29
Más 29 años	27,30	28,66	30,09	31,59

NIVEL V: EMPLEADOS MENSUALIZADOS SIN MANDO

ANTIGÜEDAD	A9 Empleado	A10 Emp. Calif.	A11 Emp. Esp.	A12 Emp. Esp. Mult.
Inicial	4.478	4.702	4.937	5.185
De 1 a 3 años	4.546	4.772	5.011	5.262
De 3 a 5 años	4.613	4.844	5.086	5.340
De 5 a 7 años	4.683	4.916	5.163	5.421
De 7 a 9 años	4.753	4.990	5.240	5.502
De 9 a 11 años	4.824	5.066	5.319	5.585
De 11 a 13 años	4.897	5.141	5.398	5.660
De 13 a 15 años	4.970	5.218	5.480	5.754
De 15 a 17 años	5.045	5.297	5.562	5.840
De 17 a 19 años	5.120	5.376	5.645	5.927
De 19 a 21 años	5.198	5.457	5.730	6.016
De 21 a 23 años	5.275	5.539	5.816	6.107
De 23 a 25 años	5.355	5.622	5.903	6.198
De 25 a 27 años	5.434	5.707	5.991	6.291
De 27 a 29 años	5.516	5.792	6.082	6.386
Más 29 años	5.599	5.879	6.172	6.482

NIVEL IV: MANDOS MEDIOS

ANTIGÜEDAD	A13 Vigilador	A14 En./Res./Te.	A15 Técnico S.S.	A16 Cap./PJ/Coo.
Inicial	4.934	5.900	6.168	6.704
De 1 a 3 años	5.008	5.988	6.260	6.804
De 3 a 5 años	5.083	6.077	6.354	6.907
De 5 a 7 años	5.159	6.169	6.449	7.010
De 7 a 9 años	5.237	6.262	6.546	7.115
De 9 a 11 años	5.315	6.355	6.644	7.222
De 11 a 13 años	5.395	6.450	6.743	7.330
De 13 a 15 años	5.476	6.547	6.845	7.440
De 15 a 17 años	5.558	6.645	6.947	7.552
De 17 a 19 años	5.641	6.746	7.052	7.666
De 19 a 21 años	5.726	6.847	7.158	7.780
De 21 a 23 años	5.812	6.949	7.266	7.897
De 23 a 25 años	5.900	7.053	7.373	8.016
De 25 a 27 años	5.988	7.159	7.485	8.135
De 27 a 29 años	6.077	7.267	7.597	8.258
Más 29 años	6.169	7.376	7.710	8.382

NIVEL IV: MANDOS MEDIOS

ANTIGÜEDAD	A17 Prof. S.S.	A18 Sup./Téc. S.	A19 Sup. Múltiple	A20 Prof. Anal. y Program. S.S.
Inicial	7.375	8.045	8.715	9.386
De 1 a 3 años	7.485	8.174	8.846	9.526
De 3 a 5 años	7.597	8.304	8.978	9.669
De 5 a 7 años	7.711	8.437	9.113	9.814
De 7 a 9 años	7.827	8.571	9.249	9.961
De 9 a 11 años	7.944	8.709	9.388	10.111
De 11 a 13 años	8.063	8.848	9.530	10.262
De 13 a 15 años	8.184	8.990	9.672	10.416
De 15 a 17 años	8.307	9.134	9.817	10.573
De 17 a 19 años	8.432	9.280	9.965	10.731
De 19 a 21 años	8.558	9.428	10.114	10.892
De 21 a 23 años	8.686	9.580	10.265	11.056
De 23 a 25 años	8.817	9.732	10.420	11.221
De 25 a 27 años	8.949	9.888	10.576	11.389
De 27 a 29 años	9.083	10.046	10.734	11.561
Más 29 años	9.219	10.208	10.896	11.734

ANEXO II

ESCALAS SALARIALES CCT Nº 1001/08 "E"

PERIODO 01 DE AGOSTO DE 2012 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

NIVEL V: OPERARIOS JORNALIZADOS DE PRODUCCION, EXPEDICION Y DISTRIBUCION

ANTIGÜEDAD	A1 Operario	A2 Oper. Calif.	A3 Oper. Esp.	A4 Op. Esp. Mul.
Inicial	24,05	25,26	26,53	27,85
De 1 a 3 años	24,30	25,52	26,79	28,13
De 3 a 5 años	24,55	25,76	27,05	28,41
De 5 a 7 años	24,79	26,02	27,33	28,69
De 7 a 9 años	25,04	26,29	27,60	28,98
De 9 a 11 años	25,28	26,55	27,87	29,28
De 11 a 13 años	25,54	26,82	28,15	29,57
De 13 a 15 años	25,80	27,09	28,43	29,86
De 15 a 17 años	26,06	27,36	28,73	30,16
De 17 a 19 años	26,31	27,63	29,01	30,46
De 19 a 21 años	26,57	27,91	29,30	30,76
De 21 a 23 años	26,84	28,19	29,59	31,07
De 23 a 25 años	27,11	28,47	29,89	31,39
De 25 a 27 años	27,38	28,75	30,19	31,70
De 27 a 29 años	27,65	29,04	30,50	32,02
Más 29 años	27,93	29,32	30,80	32,33

NIVEL V: OPERARIOS JORNALIZADOS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA

ANTIGÜEDAD	A5 Operario	A6 Op. Cal. M. e I.	A7 Op. Esp. M. e I.	A8 O. E. Mul. M. e I.
Inicial	25,26	26,51	27,85	29,23
De 1 a 3 años	25,51	26,78	28,12	29,52
De 3 a 5 años	25,76	27,05	28,40	29,83
De 5 a 7 años	26,02	27,32	28,69	30,12
De 7 a 9 años	26,28	27,59	28,97	30,43
De 9 a 11 años	26,55	27,87	29,27	30,73
De 11 a 13 años	26,81	28,15	29,56	31,03
De 13 a 15 años	27,08	28,43	29,85	31,34
De 15 a 17 años	27,35	28,72	30,16	31,65
De 17 a 19 años	27,63	29,00	30,45	31,97
De 19 a 21 años	27,90	29,29	30,75	32,30
De 21 a 23 años	28,18	29,58	31,07	32,61
De 23 a 25 años	28,46	29,87	31,37	32,94
De 25 a 27 años	28,74	30,18	31,69	33,27
De 27 a 29 años	29,03	30,48	32,01	33,61
Más 29 años	29,32	30,79	32,32	33,94

NIVEL V: EMPLEADOS MENSUALIZADOS SIN MANDO

ANTIGÜEDAD	A9 Empleado	A10 Emp. Calif.	A11 Emp. Esp.	A12 Emp. Esp. Múlt.
Inicial	4.811	5.051	5.304	5.570
De 1 a 3 años	4.883	5.127	5.384	5.653
De 3 a 5 años	4.956	5.204	5.464	5.737
De 5 a 7 años	5.031	5.282	5.546	5.824
De 7 a 9 años	5.106	5.361	5.629	5.911
De 9 a 11 años	5.182	5.442	5.714	6.000
De 11 a 13 años	5.261	5.523	5.799	6.090
De 13 a 15 años	5.339	5.606	5.887	6.181
De 15 a 17 años	5.420	5.690	5.975	6.274
De 17 a 19 años	5.501	5.776	6.064	6.367
De 19 a 21 años	5.584	5.862	6.155	6.463
De 21 a 23 años	5.667	5.950	6.248	6.560
De 23 a 25 años	5.752	6.039	6.341	6.659
De 25 a 27 años	5.838	6.131	6.436	6.758
De 27 a 29 años	5.926	6.222	6.534	6.860
Más 29 años	6.015	6.316	6.631	6.963

NIVEL IV: MANDOS MEDIOS

ANTIGÜEDAD	A13 Vigilador	A14 En./Res./Te.	A15 Técnico S.S.	A16 Cap./PJ/Coo.
Inicial	5.300	6.338	6.626	7.202
De 1 a 3 años	5.380	6.433	6.726	7.310
De 3 a 5 años	5.461	6.529	6.826	7.420
De 5 a 7 años	5.543	6.627	6.928	7.531
De 7 a 9 años	5.626	6.727	7.032	7.644
De 9 a 11 años	5.710	6.827	7.138	7.759
De 11 a 13 años	5.796	6.929	7.244	7.874
De 13 a 15 años	5.882	7.034	7.353	7.993
De 15 a 17 años	5.971	7.139	7.463	8.113
De 17 a 19 años	6.060	7.247	7.576	8.235
De 19 a 21 años	6.152	7.356	7.689	8.358
De 21 a 23 años	6.244	7.466	7.805	8.483
De 23 a 25 años	6.338	7.577	7.921	8.611
De 25 a 27 años	6.433	7.691	8.041	8.740
De 27 a 29 años	6.529	7.807	8.161	8.871
Más 29 años	6.627	7.924	8.283	9.005

NIVEL IV: MANDOS MEDIOS

ANTIGÜEDAD	A17 Prof. S.S.	A18 Sup./Téc. S.	A19 Sup. Múltiple	A20 Prof. Anal. y Program. S.S.
Inicial	7.922	8.643	9.363	10.083
De 1 a 3 años	8.041	8.781	9.503	10.234
De 3 a 5 años	8.161	8.921	9.645	10.388
De 5 a 7 años	8.284	9.064	9.790	10.543
De 7 a 9 años	8.408	9.208	9.937	10.701
De 9 a 11 años	8.534	9.356	10.085	10.862
De 11 a 13 años	8.663	9.506	10.238	11.025
De 13 a 15 años	8.793	9.658	10.391	11.190
De 15 a 17 años	8.924	9.813	10.547	11.358
De 17 a 19 años	9.058	9.970	10.705	11.528
De 19 a 21 años	9.194	10.129	10.865	11.702
De 21 a 23 años	9.331	10.292	11.028	11.877
De 23 a 25 años	9.472	10.456	11.194	12.055
De 25 a 27 años	9.614	10.623	11.362	12.236
De 27 a 29 años	9.758	10.793	11.532	12.419
Más 29 años	9.904	10.966	11.705	12.606

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1069/2012

Registro Nº 851/2012

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.440.694/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 57/61 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA, ESTETICA Y AFINES, por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 520/07, cuyas partes signatarias coinciden con las celebrantes de marras.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional celebrado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA, ESTETICA Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), que lucen a fojas 57/61 del Expediente Nº 1.440.694/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 57/61 del Expediente Nº 1.440.694/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 520/07.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.440.694/11

Buenos Aires, 23 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1069/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 57/61 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 851/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.440.694/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2012, siendo las 15,00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo - Dirección de Negociación Colectiva, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales Nº 2, Licenciada María del Carmen BRIGANTE, en representación de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA, ESTETICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; y en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su Presidente el Sr. Gaudencio Schirripa. La funcionaria actuante deja constancia que las respectivas personerías y facultades que invocan las partes se encuentran insertas en el Expediente Nº 1243015/07.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida que les fue el uso de la palabra a las partes, éstas manifiestan:

Que han arribado a un acuerdo, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 520/07, dejando constancia que oportunamente no se ha efectuado la renovación según lo establecido en el Acta de fecha 11/04/2011, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

1°) A partir del 1 de mayo de 2012, acuerdan que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ochocientos cincuenta y cinco ($ 855.-), que sumado a las comisiones establecidas en el convenio colectivo de trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos tres mil setecientos ($ 3.700.-) como salario mínimo garantizado para los meses de mayo y junio de 2012. Se adjunta como Anexo I la escala salarial vigente para dichos meses.

2°) A partir del 1 de julio de 2012, acuerdan que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos novecientos cincuenta ($ 950.-), que sumado a las comisiones establecidas en el convenio colectivo de trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos cuatro mil cien ($ 4.100.-) como salario mínimo garantizado para los meses de julio a diciembre de 2012, ambos inclusive. Se adjunta como Anexo II la escala salarial vigente para dichos meses.

3°) Aporte Solidario: La Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.), en los términos de lo normado en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley 14.250, establece un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 520/07, consistente en el aporte mensual del dos por ciento (2%) de su remuneración, aporte éste que, en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo garantizado para el mes en que se realiza el referido aporte. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Se acuerda que los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte aquí descripto, debiendo depositarlo mensualmente, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en las cuentas bancarias abiertas por el Sindicato Unico de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires; por el Sindicato de Peluqueros, Peinadores y Afines de Mar del Plata; por el Sindicato de Peluqueros y Peinadores de Rosario y por el Sindicato de Peluqueros de la Provincia de Córdoba, para los establecimientos comerciales que se hallaren en las jurisdicciones territoriales correspondientes a los referidos Sindicatos.

Los establecimientos comerciales que se hallaren en jurisdicciones distintas al ámbito de actuación de los Sindicatos precedentemente referidos, deberán efectuar los depósitos correspondientes a los aportes solidarios a que se refiere la presente, en la cuenta bancaria de la que es titular la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.).

La presente cláusula regirá durante el período de vigencia de este acuerdo (sin perjuicio de su posterior inclusión como cláusula en el convenio colectivo de trabajo 520/07 al momento de su renovación).

4°) Las partes acuerdan que en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, comenzarán una nueva ronda de negociaciones, de cuyos resultados informarán a esta Autoridad.

Manifiestan que las escalas salariales anteriores al presente acuerdo que se les requiere se encuentran insertas en el expediente Nº 1440694/11 (trabajadores comprendidos en la CCT Nº 520/07).

En este acto, manifiestan su solicitud de homologación del acuerdo arribado anteriormente.

Oído que fue todo ello por la funcionaria actuante, informa a los comparecientes que se imprime al presente el trámite que corresponda, elevándolo a la Superioridad a fin se proceda al análisis del mismo; con lo que sin más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, al pie, en señal de conformidad, siendo las 16,00 horas, ante mí, que CERTIFICO.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2012

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador exclusivo	$ 855.-	30%	$ 3.700.-
Peinador a todo servicio	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Peinador adaptador	$ 855.-	30%	$ 3.700.-
Permanentista	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Colorista o tintorero	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Entretejedor	$ 855.-	30%	$ 3.700.-
Manicura	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Pedicura	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Depiladora	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Maquilladora o experta en belleza o cosmetóloga/o	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Masajista capilar	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Masajista corporal	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Ayudante de peinador	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Ayudante de depilación	$ 855.-	20%	$ 3.700.-
Auxiliar de instructor	$ 855.-	20%	$ 3.700.-
Consultora de tratamiento o promotora	$ 855.-	25%	$ 3.700.-
Instructor de gimnasia	$ 855.-	25%	$ 3.700.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 520/07, no percibiendo comisiones.

ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador exclusivo	$ 950.-	30%	$ 4.100.-
Peinador a todo servicio	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Peinador adaptador	$ 950.-	30%	$ 4.100.-
Permanentista	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Colorista o tintorero	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Entretejedor	$ 950.-	30%	$ 4.100.-
Manicura	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Pedicura	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Depiladora	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Maquilladora o experta en belleza o cosmetóloga/o	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Masajista capilar	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Masajista corporal	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Ayudante de peinador	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Ayudante de depilación	$ 950.-	20%	$ 4.100.-
Auxiliar de instructor	$ 950.-	20%	$ 4.100.-
Consultora de tratamiento o promotora	$ 950.-	25%	$ 4.100.-
Instructor de gimnasia	$ 950.-	25%	$ 4.100.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 520/07, no percibiendo comisiones.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1079/2012

Registros Nº 854/2012 y Nº 855/2012

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.260.926/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3/4 del Expediente Nº 1.498.651/12 agregado al Expediente Nº 1.260.926/08 como foja 358, obran los acuerdos celebrados entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.) por el sector sindical, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los presentes se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 574/10, celebrado entre los mismos entes negociales para la Rama Acopio.

Que bajo dichos acuerdos, las partes convienen la modificación de los artículos 30 y 42 del Convenio Colectivo precitado y un incremento salarial con vigencia desde enero de 2012 a junio de 2012, conforme a las condiciones y términos allí pactados.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos, se corresponde con la aptitud representativa de la entidad empresaria signataria y de la organización sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.) por el sector sindical, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA, por el sector empresarial, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.498.651/12 agregado al Expediente Nº 1.260.926/08 como foja 358, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.) por el sector sindical, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA, por el sector empresarial, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.498.651/12 agregado al Expediente Nº 1.260.926/08 como foja 358, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 2 y 3/4 respectivamente del Expediente Nº 1.498.651/12 agregado al Expediente Nº 1.260.926/08 como foja 358.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 574/10.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.260.926/08

Buenos Aires, 23 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1079/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3/4 respectivamente del expediente Nº 1.498.651/12 agregado como foja 358 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 854/12 y 855/12 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE MODIFICACION DE ESCALAS DE TONELAJE Y NUEVA REDACCION DEL ART. 42° DEL CCT 574/2010

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de marzo de 2012, se reúnen en la sede de CONINAGRO sita en la calle Lavalle 348, piso 4°, por la parte sindical, la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A), representada en este acto por su Secretario General Alfredo Hugo Palacio, su Secretario Adjunto Miguel Rodriguez y por la parte empresarial lo hacen la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, representada por el Sr. Rodolfo Jorge Vitale y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LTDA. representada por el Dr. Miguel Angel Giraudo, a efectos de suscribir la presente acta acuerdo:

En coincidencia con lo manifestado por ambas partes en el acuerdo celebrado el pasado 14 de junio de 2011 Cláusula VI, referente a la necesidad manifestada por la parte gremial de analizar las distintas situaciones que se dan en la operatoria de las empresas acopiadoras y cooperativas y sus implicancias en el principio sustentado por el artículo 42° del CCT 574/2010 y luego de varias reuniones las partes intervinientes resuelven:

PRIMERO: Modificar la redacción del art. 42° del CCT Nº 574/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 42: Quedan establecidos los salarios que a continuación se detallan de acuerdo a las siguientes categorías y conforme al giro anual de la empresa (del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior). A partir del 1 de enero de 2012 todas aquellas empresas cuyo giro anual calculado en el período antes indicado supere las 300.000 toneladas de granos y que posean más de una planta de acopio, deberán aplicar la escala próxima superior a la que corresponda aplicar por el volumen operado en cada planta.

Las empresas deberán exhibir a pedido de la parte sindical y a efectos del control del volumen operado, el libro de existencia de granos y las declaraciones juradas de presentación obligatoria ante la autoridad de control.

En el caso que un trabajador preste tareas en forma habitual en más de una planta de la misma empresa, se le abonará el salario correspondiente a la escala de la planta de mayor volumen en que se desempeñe”.

SEGUNDO: Modificar las escalas de tonelaje actualmente vigentes, eliminando la categoría de hasta 25.000 tns., quedando como primera escala de tonelaje la de hasta 50.000 tns.

TERCERO: Modificar la redacción del art. 30) del CCT Nº 574/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 30) El 20 de setiembre de cada año, instituido como “Día del Recibidor” será día no laborable, por lo que a los trabajadores que presenten servicio ese día se le aplicará la retribución legal y reglamentaria que rige para los días feriados nacionales”.

CUARTO: Leída y ratificada que es la presente, las partes intervinientes firman en prueba de conformidad cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y se comprometen a solicitar la homologación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

ACUERDO SALARIAL MARZO DE 2012

En la Ciudad de Buenos Aíres, a los 20 días del mes de marzo de 2012, se reúnen por la parte sindical en representación de la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 510, piso 5°, Capital Federal, Los Sres. Alfredo Hugo Palacio y Miguel Rodriguez, en representación de la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LTDA. con domicilio en calle Lavalle Nº 348 piso 4°, el Dr. Miguel Angel Giraudo y en representación de la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES con domicilio en Avda. Corrientes Nº 127, PB, el Sr. Rodolfo Jorge Vitale y acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA I: Otorgar un incremento salarial a abonarse desde el mes de enero de 2012 y hasta el 30 de junio del corriente año, de acuerdo a los importes que se detallan en la planilla adjunta como ANEXO I.

CLAUSULA II: Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de homologación del presente convenio, los ajustes salariales convenidos se abonarán con los salarios correspondientes al mes de marzo del corriente año.

CLAUSULA III: Las partes acuerdan que las sumas resultantes del incremento que por el presente se otorga, sólo podrán ser absorbidas por los importes que a la fecha hayan sido otorgados por las empresas bajo el concepto de “A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS”.

CLAUSULA IV: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2012.

ANEXO I

ACUERDO SALARIAL ENERO 2012 - MARZO 2012

“ESCALA SALARIAL CONVENIO ACOPIO A PARTIR DE ENERO DE 2012”

	HASTA 50M TNS.			DE 50M A 100M TNS.			DE 100M A 150M TNS.			DE 150M A 200M TNS.			MAS DE 200M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Actual	Incremento	TOTAL	Básico Actual	Incremento	TOTAL	Básico Actual	Incremento	TOTAL	Básico Actual	Incremento	TOTAL	Básico Actual	Incremento	TOTAL
Enacargado de Planta	4.311,57	517,39	4.828,96	4.478,34	537,40	5.015,74	4.868,42	584,21	5.452,63	5.155,20	618,62	5.773,82	5.541,85	665,02	6.206,87
Recibidor o Perito Clasif.	4.610,44	553,25	5.163,69	4.786,69	574,40	5.361,09	5.203,35	624,40	5.827,75	5.512,77	661,53	6.174,30	5.926,22	711,15	6.637,37
Encargado Laboratorio	3.909,13	469,10	4.378,23	4.060,55	487,27	4.547,82	4,634,99	556,20	5.191,19	4.866,75	584,01	5.450,76	5.021,80	602,62	5.624,42
Balancero	4.176,15	501,14	4.677,29	4.337,71	520,53	4.858,24	4.951,02	594,12	5.545,14	5.198,57	623,83	5.822,40	5.363,24	643,59	6.006,83
Laboratorista	3.539,48	424,74	3.964,22	3.773,22	452,79	4.226,01	4.094,32	491,32	4.585,64	4.270,08	512,41	4.782,49	4.590,34	550,84	5.141,18
Enc. Galpón o Depósito	3.701,72	444,21	4.145,93	3.943,91	473,27	4.417,18	4.280,22	513,63	4.793,85	4.463,60	535,63	4.999,23	4.798,38	575,81	5.374,19
Auxiliar especializado	3.608,50	433,02	4.041,52	3.862,51	463,50	4.326,01	4.188,83	502,66	4.691,49	4.359,11	523,09	4.882,20	4.686,05	562,33	5.248,38
Auxiliar	3.398,41	407,81	3.806,22	3.564,99	427,80	3.992,79	3.785,39	454,25	4.239,64	4.074,77	488,97	4.563,74	4.380,38	525,65	4.906,03

“ESCALA SALARIAL CONVENIO ACOPIO A PARTIR DE MARZO DE 2012”

	HASTA 50M TNS.			DE 50M A 100M TNS.			DE 100M A 150M TNS.			DE 150M A 200M TNS.			MAS DE 200M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Actual	Incremento	TOTAL	Básico Actual	Incremento	TOTAL	Básico Actual	Incremento	TOTAL	Básico Actual	Incremento	TOTAL	Básico Actual	Incremento	TOTAL
Enacargado de Planta	4.828,96	129,35	4.958,31	5.015,74	134,35	5.150,09	5.452,63	146,05	5.598,68	5.773,82	154,66	5.928,48	6.206,87	166,26	6.373,13
Recibidor o Perito Clasif.	5.163,69	138,31	5.302,01	5.361,09	143,60	5.504,69	5.827,75	156,10	5.983,85	6.174,30	165,38	6.339,69	6.637,37	177,79	6.815,15
Encargado Laboratorio	4.378,23	117,27	4.495,50	4.547,82	121,82	4.669,63	5.191,19	139,05	5.330,24	5.450,76	146,00	5.596,76	5.624,42	150,65	5.775,07
Balancero	4.677,29	125,28	4.802,57	4.858,24	130,13	4.988,37	5.545,14	148,53	5.693,67	5.822,40	155,96	5.978,36	6.006,83	160,90	6.167,73
Laboratorista	3.964,22	106,18	4.070,40	4.226,01	113,20	4.339,20	4.585,64	122,83	4.708,47	4.782,49	128,10	4.910,59	5.141,18	137,71	5.278,89
Enc. Galpón o Depósito	4.145,93	111,05	4.256,98	4.417,18	118,32	4.535,50	4.793,85	128,41	4.922,25	4.999,23	133,91	5.133,14	5.374,19	143,95	5.518,14
Auxiliar expecializado	4.041,52	108,26	4.149,78	4.326,01	115,88	4.441,89	4.691,49	125,66	4.817,15	4.882,20	130,77	5.012,98	5.248,38	140,58	5.388 96
Auxiliar	3.806,22	101,95	3.908,17	3.992,79	106,95	4.099,74	4.239,64	113,56	4.353,20	4.563,74	122,24	4.685,99	4.906,03	131,41	5.037,44

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1007/2012

Registro Nº 799/2012

Bs. As., 16/7/2012

VISTO el Expediente Nº 552.238/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 552.238/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, por la parte sindical y la empresa B.T. PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establecen condiciones de trabajo y salariales para el personal de la empresa firmante, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91.

Que corresponde señalar que el presente Acuerdo será aplicable a los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal y territorial de representación de la asociación sindical signataria conforme el alcance de su personería gremial otorgada por la Resolución Ministerial Nº 950 del 7 de noviembre de 1961.

Que en atención a la cláusula quinta del mencionado Acuerdo, se aclara que su homologación, en ningún caso, exime al empleador de solicitar previamente ante la autoridad laboral la autorización administrativa que corresponde peticionar, conforme lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que en cuanto a las prescripciones del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), debe estarse a lo manifestado en el Acta de foja 17.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que atento al contenido del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 305 de fecha 4 de abril de 2007, no corresponde fijar y publicar tope indemnizatorio respecto del texto convencional que por este acto se homologa.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la empresa B.T. PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 5/6 del Expediente Nº 552.238/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), con el alcance previsto en los considerando tercero de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 552.238/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo de Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 552.238/12

Buenos Aires, 17 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1007/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 799/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de mayo de dos mil doce, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, representado en este acto por su Secretario General señor EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672 y BT PRODUCCIONES S.A., domiciliada en calle San Martín 1610, Rosario, representada en este acto por el señor Leandro E. Forciniti, D.N.I. Nº 17.825.698, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto mediante la cláusula VII del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, al Tomo 89, Folio 6024, Nº 330 con fecha 5 de junio de 2008 en su carácter de presidente de la sociedad anónima, se conviene lo siguiente:

Atento que la actividad principal de BT PRODUCCIONES S.A. es de carácter periodístico en la misma se desempeñan trabajadores en relación de dependencia cuyos contratos de trabajo están regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91 y el Estatuto del Periodista Profesional.

BT PRODUCCIONES S.A. producirá el programa periodístico “Bien Temprano” que TELEFE S.A. emitirá por CANAL 5 de Rosario, de lunes a viernes de 7 horas a 9 horas, desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de cada año.

La relación laboral de los dependientes de la empresa tanto sean cronistas, camarógrafos, editores, redactores, productores, asistente de piso, guionistas, coordinadores que cumplan tareas únicamente destinadas a la producción del programa reseñado en el párrafo precedente estará sujeta a los siguientes extremos:

PRIMERO: Estarán vinculados por un contrato de trabajo debidamente inscripto y registrado por tiempo indeterminado, permanente, continuo, inicialmente como aspirantes y encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91 y prestarán servicios desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de cada año, durante los meses de enero y febrero de cada año estarán exentos de estar al servicio de la empresa.

SEGUNDO: Cumplirán una jornada de cuatro horas diarias.

TERCERO: A partir del 1 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 percibirán un sueldo básico, neto de bolsillo de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400), libre de cualquier retención o descuentos de cualquier origen que pudieren significar una disminución de dicha suma y con más los aumentos que por vía convencional o legal se determinen en el curso del año. Durante los meses de enero y febrero no serán acreedores a retribución alguna.

CUARTO: A todos los fines convencionales y legales (bonificación por antigüedad, vacaciones proporcionales, sueldo anual complementario) la antigüedad en el empleo de cada uno de los dependientes se computará desde el día de su fecha real de ingreso sin que la ausencia de prestaciones en los meses de enero y febrero pueda determinar mengua alguna.

QUINTO: Gozarán de vacaciones proporcionales anuales y pagas, las que serán concedidas dentro del período señalado en la cláusula primera, es decir, entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de cada año. Además percibirán el sueldo anual complementario proporcional al tiempo trabajado el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año.

SEXTO: Percibirán “Bonificación por título universitario” (Art. 26 C.C.T. Nº 153/91) y “Bonificación por Antigüedad” (Art. 25 C.C.T. Nº 153/91), todos aquellos trabajadores que reunieren los requisitos convencionales necesarios.

SEPTIMO: BT PRODUCCIONES S.A. toma a su cargo el pago de la totalidad de los aportes y contribuciones al sistema de Seguridad Social, Fondo de Solidaridad de los Trabajadores de Prensa Rosario y Cuota Sindical correspondientes a todos los meses del año por cada trabajador.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1033/2012

Registro Nº 842/2012

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.374.211/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, tramita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 533/535, suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES por la parte gremial con EDITORIAL ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA, EDICIONES PAPARAZZI SOCIEDAD ANONIMA, ATLANTIDA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA y EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA todas por la parte empresaria, conforme la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes establecen sustancialmente un incremento en las remuneraciones, como asimismo el pago de una suma de carácter no remunerativo, en el período enero-julio de 2012.

Que corresponde dejar asentado que el acuerdo cuya homologación se peticiona, se encuentra articulado con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 301/75, aplicable al personal de prensa.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudas formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han ratificado el contenido y firmas del acuerdo cuya homologación se peticiona, cumplimentando el recaudo que establece el Artículo 17º de la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004), con la manifestación que surge del Acta obrante a fojas 508.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada, con la documentación agregada a estas actuaciones y se ha ratificado el instrumento, tal como surge del acta obrante a foja 535.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución de la Secretaría de Trabajo Nº 305/07 no corresponde fijar ni publicar tope indemnizatorio del acuerdo salarial que en este acto se homologa.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES por la parte gremial con EDITORIAL ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA, EDICIONES PAPARAZZI SOCIEDAD ANONIMA, ATLANTIDA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA y EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA todas por la parte empresaria, obrante a fojas 533/535 del Expediente Nº 1.374.211/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, a fojas 533/535 del Expediente Nº 1.374.211/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.374.211/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1033/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 533/535 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 842/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA-ACUERDO UTPBA-EASA, EPSA, ADSA y ETSA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de marzo de 2012, comparecen ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, la Sra. Judith RABINOVICH con domicilio en Av. de Mayo 1209 1º A de esta ciudad (en adelante “UTPBA”), y por Editorial Atlántida S.A. (EASA), Ediciones Paparazzi S.A. (EPSA), Atlántida Digital (ADSA) y Editorial Televisa Argentina S.A. (ETSA) (en adelante “La Parte Empresaria”) con domicilio real en calle Azopardo 579 también de esta ciudad lo hace el Lic. Mariano Battolla en su calidad de apoderado, patrocinado por la Dra. Ana Carolina Piatti, constituyendo domicilio legal en calle Ingeniero Enrique Butty 275 Piso 12 de esta ciudad; ambas conjuntamente denominadas “Las Partes”) a efectos de instrumentar el Acuerdo Salarial (el Acuerdo) al que han arribado con los alcances y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambito de aplicación territorial y convencional

El Acuerdo será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde posee domicilio La Parte Empresaria.

SEGUNDA: Ambito de aplicación personal

El Acuerdo se aplicará a los empleados de La Parte Empresaria cuyas relaciones de trabajo se encuentren regidas por el Convenio Colectivo de Prensa Nº 301/75, respecto de quienes UTPBA cuenta con mandato suficiente.

No será de aplicación para los empleados de La Parte Empresaria a cuyas relaciones laborales se apliquen los convenios colectivos de trabajo: del Personal Gráfico; Guardavidas y Afines; Empleados de Comercio y Servicios; Estatuto de Viajantes de Comercio; y/o cualquier otro Convenio Colectivo, toda vez que en dichos casos se otorgarán los aumentos que sus respectivos Sindicatos acuerden.

TERCERA: Propuestas de aumento salarial y otras

El Acuerdo pactado entre La Parte Empresaria y UTPBA con fecha 18.5.11 estuvo vigente hasta el 31.12.11.

Por lo tanto, La Parte Empresaria y UTPBA convienen por el presente los aumentos salariales y beneficios que regirán para el personal comprendido en la cláusula segunda del presente desde el 1.01.12 al 30.06.12.

Atento los reclamos de UTPBA y tomando en cuenta la situación económica de la Argentina, La Parte Empresaria, realizando un gran esfuerzo económico a efectos de lograr una mejora en el poder adquisitivo del salario de sus empleados, formulan el siguiente ofrecimiento:

a) Incremento salarial remunerativo no acumulativo del 5,5% por el trimestre comprendido entre los meses de enero a marzo de 2012. El pago retroactivo correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012, será liquidado el 14 de marzo de 2012.

b) Aumento salarial remunerativo no acumulativo del 5,5% por el trimestre comprendido entre los meses de abril a junio de 2012.

c) Los dos incrementos del 5,5% correspondientes a los períodos indicados en los incisos a) y b) del presente, serán calculados en todos los casos sobre la remuneración bruta conformada vigente en el mes de diciembre de 2011, es decir, no son acumulativos.

d) Otorgamiento de una suma no remunerativa por una única vez de $ 1.300.- (Pesos mil trescientos.-) que será liquidada bajo el rubro “Asignación no remunerativa Acuerdo UPTBA” y abonada el 14 de marzo de 2012.

CUARTA: Conformidad de UTPBA

UTPBA presta expresa conformidad y acepta íntegramente las propuestas formuladas por La Parte Empresaria en los puntos a), b), e), d) y e) de la cláusula tercera, como así también con el carácter no remunerativo de la suma extraordinaria y pagadera por única vez de $ 1.300.

QUINTA: Vigencia

Las Partes convienen que el Acuerdo tiene vigencia desde el 1.01.2012 hasta el 30.06.2012.

SEXTA: Conversaciones Futuras

Ambas Partes acuerdan que en los primeros días de junio de 2012 iniciarán nuevas conversaciones a fin de establecer la política salarial para los seis meses restantes del año, la que seguirá razonablemente la evolución de los precios internos y tendrá en cuenta las estimaciones de una fuente independiente y la realidad económica de la Empresa.

SEPTIMA: Reescalonamiento

La Parte Empresaria se compromete a brindar una respuesta a UTPBA el 2.05.2012 sobre el pedido de reescalonamiento de las categorías laborales previstas en el Convenio Colectivo de Prensa Nº 301/75.

OCTAVA: Acuerdo sujeto a homologación

Ambas Partes convienen en sujetar la aplicación de lo convenido en el Acuerdo a la homologación de éste por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Segundad Social de la Nación.

En el supuesto que el Acuerdo no sea homologado por este Ministerio, lo convenido en el presente quedará sin efecto y no generará obligación alguna para ninguna de las Partes.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente.

Expediente Nº 1.374.211/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2012 comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, secretario de conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO la Sra. Judith RABINOVICH en su carácter de Secretaria Gremial de UTPBA por una parte y por la otra el Sr. Mariano BATTOLLA en su carácter de Apoderado de EDITORIAL ATLANTIDA S.A., EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA S.A., ATLANTIDA DIGITAL S.A. y EDICIONES PAPARAZZI S.A.

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a ratificar el acuerdo alcanzado en el marco del CCT 301/75, solicitando su homologación, informando que la empresa no cuenta con delegados de personal.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1063/2012

Registro Nº 849/2012

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.267.167/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 132/133 del Expediente Nº 1.267.167/08 obra el Acuerdo con Anexo, celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA) y la empresa ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes convienen, sustancialmente, una recomposición salarial para todos los trabajadores representados por la entidad gremial firmante, en los valores y condiciones estipulados en el mismo.

Que la vigencia de lo acordado está establecida desde el 1 de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013.

Que en relación a las sumas no remunerativas pactadas, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de ello, se indica que, una vez vencido el plazo estipulado por los negociadores, el incremento acordado adquirirá carácter remunerativo de pleno derecho y a todos los efectos legales.

Que además es dable indicar que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente acuerdo, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 12.908 “Estatuto del Periodista Profesional” y Decreto Nº 13.839/46 “Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas”, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 305 de fecha 4 de abril de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA) y la empresa ESTRELLAS SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA, obrante a foja 132/133 del Expediente Nº 1.267.167/08.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a foja 132/133 del Expediente Nº 1.267.167/08.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.267.167/08

Buenos Aires, 23 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1063/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 132/133 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 849/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.267.167/08

En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de mayo de 2012, comparecen ante mí Licenciado Marcos Ambruso, secretario de conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Rául Héctor Zapata, DNI 22.137.618, la Sra. Carla Virginia Ricciotti, DNI 23.969.966, ambos delegados del personal, el Sr. César Nenna, en representación de UPTBA, por una parte y por la otra la Dra. Elda Patricia Dubor, en representación de Estrellas Satelital SA, atento la documentación que obra en las presentes actuaciones.

Abierto el Acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

• El acuerdo rige a partir del 01/03/2012 hasta el 28/02/2013.

• A partir del 01/03/2012 se incrementa en un 10% el salario básico del mes de febrero 2012, que se hará efectivo a partir del mes en curso.

• A partir del 01/09/2012, se incrementan en un 16% el salario básico del mes de febrero de 2012, absorbiendo el 10% de la etapa anterior.

• A partir del 01/10/2012, se incrementan en un 21%, el salario básico del mes de febrero 2012, absorbiendo el 16% de la etapa anterior.

• El incremento pactado tendrá en forma transitoria y hasta el mes de febrero de 2013 inclusive carácter de asignación no remunerativa, tornándose remunerativo a partir del 01/03/2013.

• El retroactivo de los meses de marzo y abril se abonará en dos cuotas con los haberes de junio y julio 2012, respectivamente.

• El incremento pactado impactará sobre los adicionales que dependan del salario básico.

• Por último las partes acuerdan que el concepto de ropa o su equivalente se establece en la suma de $ 1250, para la primera entrega del año 2012.

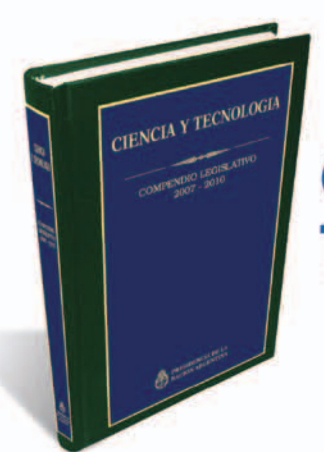
Atento lo expuesto ratifican el acuerdo presentado.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mí que certifico.

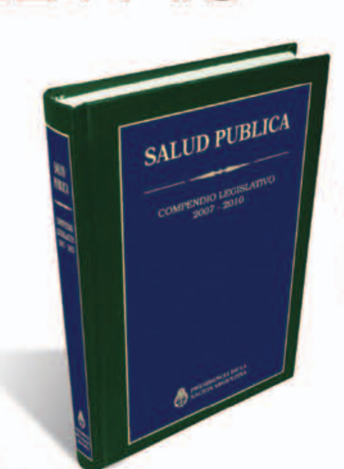
TAREA	BASICO	may-12 10,00%	sep-12 6,00%	oct-12 5,00%
Ayudante de Cámara	3646,63	364,66	218,80	182,33
Productor	5238,39	523,84	314,30	261,92
Archivista, Camarog. B.	4197,62	419,76	251,86	209,88
Redactor, Compag. A, Camarog. A	4822,06	482,21	289,32	241,10
Auriconista	5238,39	523,84	314,30	261,92



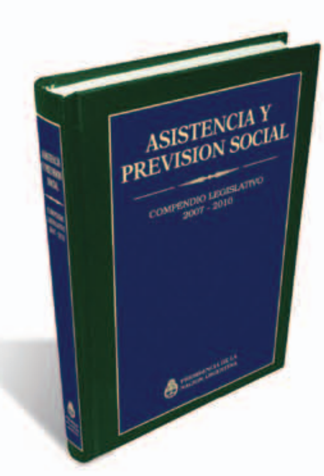
LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



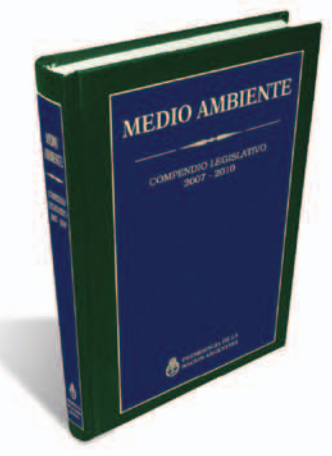
Ciencia y Tecnología



Salud Pública





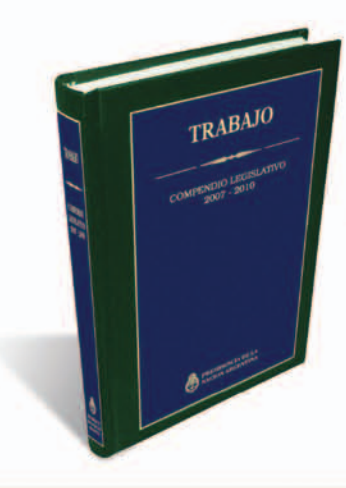


COLECCION COMPENDIOS LEGISLATIVOS
2007 - 2010

Asistencia y Previsión Social

Medio Ambiente

Educación



Trabajo

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.